

RV: R20221200201081 CONTESTACIÓN DEMANDA

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/06/2022 10:28 AM

Para: Juzgado 42 Administrativo Seccion Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: correspondencia.coljuegos@coljuegos.gov.co <correspondencia.coljuegos@coljuegos.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
CAMS

De: correspondencia.coljuegos Coljuegos <correspondencia.coljuegos@coljuegos.gov.co>

Enviado: miércoles, 1 de junio de 2022 9:47 a. m.

Para: Juzgado 42 Administrativo Seccion Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co>;

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: R20221200201081 CONTESTACIÓN DEMANDA

SEÑORES: JUEZ CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

FOLIOS: 9

ANEXOS: 0

El correo de correspondencia.coljuegos@coljuegos.gov.co no tiene habilitado la recepción de mensajes, por favor enviar la información al correo de contactenos@coljuegos.gov.co gracias.

contactenos@coljuegos.gov.co

correspondencia

Carrera 11 N° 93A – 85, Bogotá D.C., Colombia

Tel.: (+57-1) 742 33 68 | www.coljuegos.gov.co

Conoce aquí cómo aporta Coljuegos a la salud de los colombianos

La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Coljuegos y/o borrar el correo inmediatamente. Esta información es propiedad de Coljuegos toda distribución o copia de este documento sin la autorización expresa de Coljuegos es prohibida y sancionada por la ley.

La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Coljuegos y/o borrar el correo inmediatamente. Esta información es propiedad de Coljuegos toda distribución o copia de este documento sin la autorización expresa de Coljuegos es prohibida y sancionada por la ley.



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20221200201081
Fecha: 2022-05-31 16:51

Bogotá D.C.,

Doctora:

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA

Correo: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co

Asunto : CONTESTACIÓN DEMANDA
Radicación : 110013337042-2022-00002-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : OSCAR WILSON RIVERA SIERRA
Demandado : COLJUEGOS EICE

Respetada Señora Juez:

BLANCA XIMENA NIETO AMADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.185.442 y Tarjeta Profesional No. 292.392 del C. S de la J, en mi calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el poder otorgado por el doctor **CAMILO CARDOZO CRUZ**, en su calidad de Jefe (E) de la Oficina Jurídica de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTISTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR**, por medio del presente y estando dentro del término otorgado para el efecto, me permito proponer excepciones previas en este proceso, fundamentada en el artículo 100 del código General del Proceso, numeral 5, ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales, en los siguientes términos:

El artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, en relación con los requisitos previos para demandar, dispone lo siguiente:

“La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos:

1. Cuando los asuntos sean conciliables; el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.

El requisito de procedibilidad será facultativo en los asuntos laborales, pensionales, en los procesos ejecutivos diferentes a los regulados en la Ley 1551 de 2012, en los procesos en que el demandante pida medidas cautelares de carácter patrimonial, en relación con el medio de control de repetición o cuando quien demande sea una entidad pública. En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación extrajudicial siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida.

Cuando la Administración demande un acto administrativo que ocurrió por medios ilegales o fraudulentos, no será necesario el procedimiento previo de conciliación.

2. Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo particular deberán haberse ejercido y decidido los recursos que de acuerdo con la ley fueren obligatorios. El silencio negativo en relación con la primera petición permitirá demandar directamente el acto presunto.

Si las autoridades administrativas no hubieran dado oportunidad de interponer los recursos procedentes, no será exigible el requisito al que se refiere este numeral.

3. Cuando se pretenda el cumplimiento de una norma con fuerza material de ley o de un acto administrativo, se requiere la constitución en renuencia de la demandada en los términos del artículo 8o de la Ley 393 de 1997.

4. Cuando se pretenda la protección de derechos e intereses colectivos se deberá efectuar la reclamación prevista en el artículo 144 de este Código.

5. Cuando el Estado pretenda recuperar lo pagado por una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, se requiere que previamente haya realizado dicho pago.

6. Cuando se invoquen como causales de nulidad del acto de elección por voto popular aquellas contenidas en los numerales 3 y 4 del artículo 275 de este Código, es requisito de procedibilidad haber sido sometido por cualquier persona antes de la declaratoria de la elección a examen de la autoridad administrativa electoral correspondiente (Resaltos adicionados)”.

De lo expuesto, se concluye que, en el proceso en referencia, el demandante debió agotar el requisito de procedibilidad, que le era exigible porque las pretensiones de la demanda además de tener contenido económico puesto que buscan que el juez ordene cesar toda ejecución con base en el mandamiento de pago No. 20195300023055 del 8 de octubre de 2019; pretenden la nulidad de los actos administrativos Resolución No. 20215300007644 del 6 de abril de 2021, que decidió las excepciones y la Resolución No. 202105300026454 del 20 de septiembre de 2021 que resolvió el recurso de reposición contra el acto administrativo que negó las excepciones, dentro del proceso de cobro coactivo, derivado del proceso administrativo sancionatorio mediante el cual se halló responsable al señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA por la operación ilegal de juegos de suerte y azar y, en consecuencia se le impuso la correspondiente sanción que hoy es objeto de cobro.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 98 y ss., de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (CPACA en adelante) se refieren al procedimiento administrativo de cobro coactivo y señalan que entidades públicas tienen la facultad de “recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes” [se subraya].

Dicho proceso ha sido definido por la jurisprudencia como “un ‘privilegio exorbitante’ de la Administración, que consiste en la facultad de cobrar directamente, sin que medie intervención judicial, las deudas a su favor, adquiriendo la doble calidad de juez y parte, cuya justificación se encuentra en

la prevalencia del interés general, en cuanto dichos recursos se necesitan con urgencia para cumplir eficazmente los fines estatales”¹

Ahora, si bien es cierto, el Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo se rige de manera general por las normas contenidas en el Título VIII, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, su naturaleza es netamente administrativa y por ello, sus manifestaciones se traducen en actos administrativos, de trámite o definitivos, según el caso. Por tal razón, considerando que el demandante para acusar los actos administrativos antes mencionados, pone en duda la legalidad del procedimiento administrativo sancionatorio por vía de la nulidad y restablecimiento de derecho, debió agotar el requisito de procedibilidad antes de acudir a la jurisdicción.

En Sentencia T-445 de 1994 la Corte Constitucional acogió la tesis de que *“el proceso de cobro coactivo es de naturaleza administrativa y no judicial, pues pretende la ejecución -por parte de la administración- de una deuda de la que ella misma es acreedora”*. Dicha posición fue reiterada en la Sentencia C-799 de 2003 cuando la Corporación advirtió que *“la jurisdicción coactiva constituye una prerrogativa administrativa que hace que los procesos correspondientes sean de esta naturaleza y no procesos judiciales”*

“En su condición de procedimiento administrativo, el de cobro coactivo está sujeto al respeto de las garantías fundamentales, entre ellas, el debido proceso. Sin embargo, en atención a la misma naturaleza, el procedimiento de cobro coactivo es susceptible de ser impugnado ante la jurisdicción contencioso administrativa, como lo son todas las actuaciones desplegadas por la administración que se reputan ilegítimas”. Así lo manifestó la Corte en la sentencia previamente citada:

De lo anterior, se colige que, para cuestionar la validez del procedimiento de cobro coactivo, el demandante cuenta con las acciones contencioso administrativas, en este caso se están cuestionando los actos administrativos a través de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, alegando que no es válido el proceso de cobro coactivo adelantado en contra del señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA, por presuntamente haberse desconocido incluso garantías constitucionales, lo cual es competencia del juez de la administración. Sin embargo, el legislador previó que cuando los asuntos sean conciliables; el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.

Acorde con lo anterior, el artículo 100 del Código General del Proceso, señala que el demandado podrá proponer entre otras, la siguiente excepción previa:

“Artículo 100. Excepciones previas. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

(...)

5. *Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones”*.

¹ Corte Constitucional, sentencia C-666 de 2000

Así las cosas, considero, su señoría, que la presente demanda no cumple los requisitos formales previstos para presentar la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, por falta de agotamiento del requisito de procedibilidad, teniendo en cuenta que no obra en el expediente constancia que acredite que se agotó este requisito frente a la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Su Honorable Despacho declarar la **“INEPTITUD SUSTANTIVA DE LA DEMANDA”** por no agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata el numeral 2 del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011.

PRUEBAS

Copia de la demanda presentada por el señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA a través de apoderado.

De la Señora Juez, atentamente,



BLANCA XIMENA NIETO AMADO

C.C. 1051185442 de Buenavista -Boyacá

T.P. No. 292392 del C.S. de la J.

C.Co. procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co
riverneta@gmail.com
camilo.vasquez.abogado@gmail.com

Folios: Nueve (09)
Expediente: 220221200350100039E – OSCAR WILSON RIVERA SIERRA
Aprobó: Camilo Cardozo Cruz – Jefe Oficina Jurídica (E)
Elaboró: Blanca Ximena Nieto Amado - Profesional I Oficina Jurídica.

Señor(a):

JUEZ(A) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (Reparto)

E.

S.

D.

Ref. Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Oscar Wilson Rivera Sierra Vs. Coljuegos EICE

CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZALEZ, abogado, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en nombre y representación del señor **OSCAR WILSON RIVERA SIERRA**, conforme al poder que me ha sido otorgado, por medio del presente escrito concurre ante su despacho con el propósito de instaurar una demanda por los trámites de un proceso ordinario de carácter contencioso administrativo en ejercicio del MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en contra de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - COLJUEGOS - E.I.C.E, la cual se fundamenta en los siguientes hechos, omisiones y fundamentos probatorios, jurídicos y legales.

1.0 DESIGNACIÓN DE LAS PARTES DEL PROCESO Y SUS REPRESENTANTES:

1.1. Parte Demandante:

OSCAR WILSON RIVERA SIERRA, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la C.C. Nro. 79.642.725 de Bogotá, quien funge como ejecutado dentro del proceso coactivo No. 20165200610500034E seguido por la GERENCIA DE COBRO de la demandada COLJUEGOS - E.I.C.E.

La parte demandante se encuentra representada en la presente acción judicial por el suscrito abogado, según poder legalmente conferido y que se anexa.

1.2. Partes Demandadas:

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - COLJUEGOS - E.I.C.E, entidad administrativa del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, representada legalmente por su Presidente, Dr. CESAR AUGUSTO VALENCIA GALIANO o quien haga sus veces.

1.3. Partes Intervinientes.

1.3.1. El señor **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, por conducto del señor Procurador Delegado para Asuntos Administrativos.

1.3.2. La **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO** es parte al tenor de lo normado en el Artículo 199 de la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), entidad que se encuentra representada legalmente por su Directora **ADRIANA MARÍA GUILLÉN ARANGO** o quien haga sus veces.

2.0 FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE LA DEMANDA:

2.1. Mi poderdante, el señor **OSCAR WILSON RIVERA SIERRA**, fue propietario del establecimiento de comercio denominado **RIVERNET** ubicado en la **Calle 68 A Sur # 87C-08 Local 101**, cuya actividad comercial principal consistía en el alquiler de equipos para internet (café internet), cabinas telefónicas (venta de minutos a celular) y alquiler de video juegos.

2.2. En el establecimiento de comercio aludido, mi prohijado también poseía, tres máquinas electrónicas tragamonedas, que operaban presuntamente sin contrato de concesión y sin los permisos que para ello debía otorga la autoridad competente, es decir, la ahora demandada **COLJUEGOS EICE**.

2.3. Como efecto de lo anterior, el día 21 de enero de 2016, se practicó por parte de los funcionarios comisionados de la entidad **COLJUEGOS EICE**, la diligencia de retiro de bienes (3 máquinas tragamonedas), en cumplimiento de una medida cautelar decretada dentro del dentro del proceso sancionatorio Rad. No. 20165200610500034E, en la que se dispuso el decomiso de las mentadas máquinas carentes de licencia para operar.

2.4. En desarrollo de la actuación administrativa sancionatoria dentro del proceso Rad. No. 20165200610500034E, y luego de la práctica de la diligencia aludida, se dispuso la formulación de cargos por presunta explotación ilegal de juegos de suerte y azar, en contra del señor **OSCAR WILSON RIVERA**, a través del auto del 10 de marzo de 2016, y en el mismo ordena en su artículo tercero, la notificación personal del acto administrativo a la **Carrera 87 C # 68 A - 08 Sur**, es decir, a una dirección diferente a la que se practicó la diligencia (Calle 68 A Sur # 87C-08 Local 101) y que nunca ha sido domicilio ni residencia de mi prohijado.

2.5. Tal y como se demuestra en el acta de hechos y retiro de bienes No. 013 de 2016 (fol 4 del expediente administrativo sancionatorio) y en el Auto Comisorio No. 13 del 21 de enero de 2016, la dirección del inmueble en el que se practicó la diligencia, corresponde a la nomenclatura **Calle 68 A Sur # 87C-08 Local 101**, sin embargo, todos los actos administrativos que siguieron (formulación de cargos, traslado para alegatos y acto de imposición de sanción), fueron notificados en la **Carrera 87 C # 68 A - 08 Sur**, al

punto que la misma empresa de correos dispuso siempre "nota devolutiva", ya sea por inexistencia de la dirección o porque "no conocen a la persona en ese lugar".

2.6. El señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA, nunca fue notificado de los distintos actos administrativos proferidos que conllevaron a la expedición de la Resolución sancionatoria. A continuación, se anotarán entonces, los hechos que dieron origen a la sanción, y se hará un recuento de manera cronológica, de las actuaciones procedimentales adelantadas por la entidad demandada en el curso del proceso sancionatorio aludido, en los cuales se logrará inferir que, ninguno de los actos que precedieron a la sanción ni la Resolución misma que impuso la multa, fueron debidamente notificados:

2.6.1. A folio 4 y siguientes, obra el acta de hechos y retiro de bienes, de fecha 21 de enero de 2016, diligencia practicada en la Calle 68 A Sur # 87C-08 Local 101.

2.6.2. A folio 14, obra acta del 22 de abril de 2016, por medio de la cual se "corrige la dirección", pues en la misma se había anotado la Calle 68 A Sur # 87C-68, correspondiendo en realidad a la Calle 68 A Sur # 87C-08.

2.6.3. A folio 19, obra "comunicación de inicio de actuación", en cuyo encabezado se dispone como dirección de notificación la Carrera 87 C # 68 A - 08 Sur; valga la pena aclarar que no obra en el plenario, constancia alguna de envío de citatorio o de comunicación por parte de la entidad al señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA a esa u otra dirección.

2.6.4. A folio 20 y siguientes, obra auto de formulación de cargos en contra del señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA, en cuyo numeral primero de la parte resolutive dispone "formular cargos al señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA (...) por presunta operación ilegal de juegos de suerte y azar en la modalidad de localizados, en el establecimiento de RIVERNET, ubicado en la Calle 68 A Sur # 87C-08 Local 101..."; sin embargo en el numeral Tercero de la misma, se dispuso: "Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA (...) en la Carrera 87 C # 68 A - 08 Sur".

2.6.5. A folio 22, obra citación para notificación personal del señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA, en la dirección Carrera 87 C # 68 A - 08 Sur, es decir nuevamente a la dirección evidentemente errada, pues la dirección real corresponde a la Calle 68 A Sur # 87C-08 Local 101.

2.6.6. A folio 23, obra constancia de envío a la dirección Carrera 87 C # 68 A - 08 Sur, con nota devolutiva por la causal "no conocen a la persona en ese lugar".

2.6.7. Ante la anotación emanada de la empresa de correos, la entidad COLJUEGOS, procede a disponer la notificación por aviso, nuevamente a la errada dirección Carrera 87 C # 68 A - 08 Sur (Fol 24 y 24 V).

2.6.8. A folio 25, obra constancia de envío del aviso a la dirección Carrera 87 C # 68 A - 08 Sur, con nota devolutiva por la causal "*no conocen a esta persona*"

2.6.9. A folio 26, obra notificación por aviso, cuya parte motiva establece que en razón a la imposibilidad de notificar personalmente o por aviso al señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA, se procederá a su publicación en la página web, conforme al Artículo 47 del CPACA.

2.6.10. A folios 29 a 30, obra auto que corre traslado para alegar, en cuya parte motiva vuelve nuevamente a establecerse como dirección de notificaciones la Carrera 87 C # 68 A - 08 Sur, absteniéndose de tener en cuenta que la verdadera dirección es Calle 68 A Sur # 87C-08 Local 101.

2.6.11. A folio 31, obra citación para notificación personal del auto que corre traslado para alegar, al señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA, en la dirección Carrera 87 C # 68 A - 08 Sur, es decir nuevamente a la dirección evidentemente errada, pues la dirección real corresponde a la Calle 68 A Sur # 87C-08 Local 101.

2.6.12. A folio 32R, obra constancia de envío a la dirección Carrera 87 C # 68 A - 08 Sur, con nota devolutiva por la causal "*el destinatario no reside en la dirección expuesta*".

2.6.13. Ante la anotación emanada de la empresa de correos, la entidad COLJUEGOS, procede a disponer la publicación de comunicación, del auto que corre traslado para alegar, desconociendo nuevamente que la dirección de notificación no correspondía a aquella en que se practicó la diligencia primigenia, es decir Calle 68 A Sur # 87C-08 Local 101.

2.6.14. A folios 35 R a 41 V, obra la Resolución No. 20175200035324 del 16 de Noviembre de 2017 "*Por medio de la cual se impone sanción por operación ilegal de juegos de suerte y azar*", en cuya parte motiva vuelve a establecerse de manera errada que, la dirección de notificación corresponde a la Carrera 87 C # 68 A - 08 Sur, desconociendo con ello que la diligencia no fue practicada en esa dirección y que allí no reside no residió jamás el señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA.

2.6.15. A folio 42, obra citación para notificación personal de la Resolución No. 20175200035324 del 16 de Noviembre de 2017, al señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA, en la dirección Carrera 87 C # 68 A - 08 Sur, es decir nuevamente a la dirección evidentemente errada, pues la dirección real corresponde a la Calle 68 A Sur # 87C-08 Local 101.

2.6.16. A folio 43, obra constancia de envío a la dirección Carrera 87 C # 68 A - 08 Sur, con nota devolutiva por la causal "*persona desconocida*".

2.6.17. Ante la anotación emanada de la empresa de correos, la entidad COLJUEGOS, procede a disponer la notificación por aviso, nuevamente a la errada dirección Carrera 87 C # 68 A - 08 Sur (Fol 44 y 44 V). Sin embargo no obra constancia del envío de dicho aviso.

2.6.18. A folio 46, obra notificación por aviso, cuya parte motiva establece que en razón a la imposibilidad de notificar personalmente o por aviso al señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA, se procederá a su publicación en la página web, conforme al Artículo 47 del CPACA. De esta manera se dispone la publicación referida, conforme al folio 47.

2.6.19. A folio 48, obra la constancia de ejecutoria de la Resolución de Sanción 20175200035324 del 16 de Noviembre de 2017.

2.7. De esta manera, todos los actos emitidos en la actuación administrativa sancionatoria, fueran comunicados y notificados en una dirección distinta (Carrera 87 C # 68 A - 08 Sur), en la que obviamente no conocían al señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA y por ende la empresa de correos procedía a efectuar nota devolutiva, lo que finalmente llevó a COLJUEGOS a efectuar la publicación del aviso en cumplimiento del Artículo 47 del CPACA.

2.8. Lo anterior implicó que el señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA, no pudiera hacer uso de su derecho a la defensa, oponiéndose a través de recursos contra las actuaciones proferidas en sede administrativa sancionatoria, o proponiendo los medios exceptivos consagrados por la norma tributaria, soslayándose así el derecho fundamental al debido proceso.

2.9. Encontrándose ejecutoriado el acto sancionatorio No. 20175200035324 del 16 de Noviembre de 2017, la entidad demanda inicia el proceso de cobro coactivo de la obligación contenida en el título ejecutivo, profiriendo el mandamiento de pago No. 20195300023055 del 8 de octubre de 2019 en contra del señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA por la suma de CINTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$165.469.200), por las obligaciones contenidas en la Resolución No. 20175200035324 del 16 de Noviembre de 2017 y decretando de medidas cautelares descritas en los numerales QUINTO al SÉPTIMO.

2.10. En el mes de noviembre de 2020, el señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA, se disponía a realizar un trámite de venta de un vehículo de su propiedad, ante la secretaria de tránsito de Cota (Cundinamarca), dando cuenta en ese momento que, sobre el automotor recaía un embargo por parte de COLJUEGOS EICE, siendo esta la manera que se enteró someramente de la existencia de un proceso coactivo en su contra.

2.11. Frente a tal acontecimiento, el 18 de noviembre de 2020, el señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA, envía un correo electrónico a COLJUEGOS EICE, solicitando información del proceso coactivo conforme a la información que aparecía ante la

Secretaría de Tránsito del municipio de Cota, esta solicitud quedó radicada con No. 20202300419072; solicitud que al no ser contestada, fue reiterada nuevamente mediante correo del 21 de enero de 2021, cuya radicación brindada correspondió a la No. 20212300025092, la cual tampoco fue objeto de contestación por la entidad.

2.12. El día lunes 15 de febrero de 2021, mi poderdante recibe por cuenta de la empresa de correos 4-72, en la dirección Carrera 87C No. 66C – 15 Sur (predio de su propiedad), el oficio No. 20212500044601 de fecha 9 de febrero de 2021, a través del cual se dispone la *“notificación por correo”*, adjuntándose copia *del mandamiento de pago No. 20195300023055 del 8 de octubre de 2019, siendo esta la oportunidad en la que hasta ahora vino a dar cuenta de la existencia de un proceso coactivo y de un sancionatorio* que había precedido, y que conllevó a la imposición de la mentada multa; es decir, solo hasta el día 15 de febrero, mi prolijado supo de la existencia del acto sancionatorio No. 20175200035324 del 16 de Noviembre de 2017.

2.13. Como efecto de lo anterior, y como quiera que en el contenido del mandamiento de pago, se otorga el término legal de diez (10) días para proponer medios exceptivos, conforme a las reglas del artículo 565 y ss, del Estatuto Tributario, el señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA a través del suscrito apoderado, el día 8 de marzo de 2021, radica por vía correo electrónico, el respectivo escrito de excepciones contra el mandamiento ejecutivo, dentro del cual se propuso la de *“falta de ejecutoria del título base del cobro coactivo”*.

2.14. Mediante Resolución No. 20215300007644 del 6 de abril de 2021, notificada electrónicamente al correo del suscrito apoderado el día 12 de abril de 2021, la entidad demandada decide las excepciones rechazándolas por improcedentes y ordenando seguir adelante la ejecución.

2.15. Contra la resolución antedicha, el suscrito apoderado interpone recurso de reposición el día 30 de abril de 2021.

2.16. El recurso interpuesto es resuelto mediante resolución No., 202105300026454 del 20 de septiembre de 2021, notificado por correo electrónico al suscrito apoderado el día 28 de septiembre de 2021, a través de la cual se confirma en todas sus partes el acto recurrido.

2.17. El señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA, me ha conferido poder especial para entablar la presente demanda a fin de lograr la nulidad de la resolución No. 20215300007644 del 6 de abril de 2021, notificada electrónicamente al correo del suscrito apoderado el día 12 de abril de 2021, a través de la cual se deciden las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago No. 20195300023055 del 8 de octubre de 2019

3.0 PRETENSIONES:

Conforme a los hechos anteriormente anotados y en razón a los fundamentos jurídicos que más adelante señalaré, me permito solicitar al señor Juez, las siguientes declaraciones y condenas:

3.1. Es nula la Resolución No. 20215300007644 del 6 de abril de 2021, notificada electrónicamente el día 12 de abril de 2021 a través de la cual decide las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago No. 20195300023055 del 8 de octubre de 2019 proferido en contra del señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA, dentro del proceso sancionatorio Rad. No. 20165200610500034E adelantado por COLJUEGOS EICE.

3.2. Es nula la Resolución No. 202105300026454 del 20 de septiembre de 2021, notificado por correo electrónico el día 28 de septiembre de 2021, a través de la cual se confirma en todas sus partes el acto recurrido., dentro del proceso sancionatorio Rad. No. 20165200610500034E adelantado por COLJUEGOS EICE.

3.3. Como efecto de lo anterior, DECLARESE probada la excepción de falta de ejecutoria del título propuesta por el señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA, contra el mandamiento de pago No. 20195300023055 del 8 de octubre de 2019 proferido dentro del proceso sancionatorio Rad. No. 20165200610500034E adelantado por COLJUEGOS EICE.

3.4. Como consecuencia de lo anterior, y a título de restablecimiento del derecho se ordene CESAR toda ejecución con base en el mandamiento de pago No. 20195300023055 del 8 de octubre de 2019 proferido en contra del señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA, dentro del proceso sancionatorio Rad. No. 20165200610500034E adelantado por COLJUEGOS EICE.

3.5. Como efecto de tal declaratoria, se disponga el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas dentro del proceso sancionatorio Rad. No. 20165200610500034E adelantado por COLJUEGOS EICE.

3.6. Condenar en costas a la entidad demandada en caso de oposición.

4.0 FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LAS PRETENSIONES – DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIOLADAS – CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN

:

5.1. Constitución Política. Preámbulo, artículos 1, 2, 29, 121, 122, 123 y 209.

La Constitución Política de Colombia vigente desde 1991, le otorgó a nuestro Estado la connotación de Social y Democrático de Derecho, acorde con las corrientes contemporáneas de evolución del Estado y en contraposición a las formas de Estado que con anterioridad se habían presentado, principalmente el Estado absolutista. Lo anterior con miras a limitar los excesos de poder, las arbitrariedades e imponer límites a los gobernantes en el ejercicio de las actividades públicas, que por norma general son regladas

y las que no lo son, deben por principio constitucional, orientarse a satisfacer el interés general.

Consecuente con éstos postulados desde el mismo preámbulo constitucional con su indudable carácter vinculante, el constituyente del 91 indicó que se promulgaba la Constitución con fines precisos, entre los cuáles encontramos el de asegurar a sus integrantes entre otros el trabajo, la igualdad y la justicia dentro de un marco jurídico democrático y participativo que garantice la vigencia de un orden político, económico y social justo.

A su turno el artículo 1 Y 2 constitucional, indicó que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, que le implica al Estado la obligación de garantizar los fines que ilustran su nueva concepción.

De esos fines, los de la protección por parte de las autoridades y el respeto a sus derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, son de vital importancia.

Dentro del mismo marco y en concordancia con la parte dogmática del texto superior, el debido proceso es un derecho constitucional fundamental (art. 29) que goza de la especial protección del Estado.

Constitucionalmente se indica también que las autoridades de la República ejercen las funciones que le atribuyen la Constitución y las Leyes, y dentro del marco de la Función Pública los servidores públicos están al servicio de Estado y de la comunidad y, reitera que ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento. (Artículos 121, 122 y 123)

El artículo 209 constitucional consagra las normas rectoras sobre las cuales se debe desarrollar la función administrativa que debe obligatoriamente estar al servicio de los intereses generales.

Todo éste catálogo de normas superiores se violaron flagrante y groseramente con la expedición del acto demandado, en tanto que desconoció el debido proceso administrativo, al disponerse la notificación de la actuación administrativa sancionatoria, en una dirección de un inmueble distinto a aquel donde se practicó la diligencia de retiro de bienes el día 21 de enero de 2016, sin detenerse a verificar que no se trataba de un simple error de transcripción, sino que ese yerro se constituyó ni más ni menos, en la imposibilidad de ejercer el derecho de defensa por cuenta del sancionado.

De esta manera, los actos administrativos son inexistentes y, por tanto, no tienen eficacia ejecutoria.

5.2. Disposiciones legales violadas.

5.2.1. Estatuto Tributario, artículos 565 y ss.

El artículo 565 del Estatuto Tributario, nos indica las formas de notificación de los actos administrativos en materia sancionatoria y tributaria, haciendo énfasis en que estos deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente. En tal sentido, señala que para la práctica de la notificación personal, se envía el citatorio respectivo a la dirección de notificaciones del sancionado y que si este no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación, se procede a la citación por aviso.

Tal y como se manifestó en acápites anteriores, se infiere que COLJUEGOS, nunca practicó de manera legal la notificación de los actos administrativos que precedieron a la imposición de la sanción, como tampoco dispuso bien la notificación de la Resolución No. 20175200035324 del 16 de Noviembre de 2017, pues dichas diligencias notificadorias fueron practicadas en una dirección totalmente distinta a la que correspondía y en la que obviamente no reside ni residió jamás el señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA.

Es claro para COLJUEGOS y para nosotros también, que la diligencia de retiro de bienes practicada el 21 de enero de 2016, fue adelantada en la Calle 68 A Sur # 87C-08 Local 101, pues de hecho a folio 14 obra acta aclaratoria de la dirección. Sin embargo, todos los actos administrativos emitidos en la actuación administrativa sancionatoria, fueron comunicados y notificados en una dirección distinta (Carrera 87 C # 68 A - 08 Sur), en la que obviamente no conocían al señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA y por ende la empresa de correos procedía a efectuar nota devolutiva, lo que finalmente llevó a COLJUEGOS a efectuar la publicación del aviso en cumplimiento del Artículo 47 del CPACA.

Tal y como se deduce, las distintas citaciones para notificación personal de los actos administrativos de sanción e imposición de multa, fueron enviadas a una dirección distinta a la del sitio en que se practicó la diligencia primigenia, siendo además errada la práctica de las respectivas diligencias, pues el mismo notificador deja constancia que allí no reside el citado o que no lo conocen. No obstante, COLJUEGOS procede a continuar con el trámite y ordena la publicación de los actos en la página web.

5.3. Ausencia de Motivación de los actos demandados:

La entidad demandada, se abstrae de la obligación de motivar debidamente el acto administrativo que resuelve la excepciones propuestas, pasando por alto el estudio de cada uno de los argumentos de orden fáctico y probatorio expuestos en el escrito exceptivo, a través de los cuales se demuestra de manera palmaria que nunca se materializó la notificación de los actos administrativos proferidos en sede sancionatoria al señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA, por la potísima razón que todos los actos notatorios fueron practicados en una dirección distinta a la que correspondía y corresponde aun, al predio donde se practicó la diligencia de retiro de bienes, el día 21 de enero de 2016.

De esta manera, se abstiene el funcionario de la Oficina de Gerencia de Cobro de esta entidad, de manifestarse frente a las constancias de intento de notificación personal y por aviso, en las que claramente existe una notable diferencia entre la dirección contenida en cada acto (auto de formulación de cargos, auto que corre traslado para alegar y auto que impone la sanción) y las que se anotan en los citatorios respectivos.

La ausencia de estudio de los presupuestos de orden fáctico, probatorio y jurídico que se expusieron en el escrito de excepciones, se refleja en la absoluta carencia de motivación del acto censurado, donde ni siquiera se observa que la Administración se haya tomado el trabajo de rebatir los argumentos en que se sustenta la excepción de *"falta de ejecutoria del acto"*, la cual, en virtud de la reiterada Jurisprudencia del Consejo de Estado se materializa también, cuando el mismo no fue notificado, pues para que el acto cobre ejecutoria y sea exigible debe producir efectos jurídicos, lo cual ocurre cuando el mismo es notificado.

5.4. Falsa Motivación:

La motivación de los actos administrativos está referida a la "causa" del mismo; la cual se refleja en los hechos y/o derechos que fundamentan la decisión contenida en el acto administrativo.

Para nuestro caso, encontramos que los actos demandados se encuentran expresamente motivados, en tanto que se indicó en la Resolución 20215300007644 del 6 de abril de 2021, como fundamento de su decisión, que *"... la actuación administrativa sancionatoria adquirió firmeza, toda vez que contra el citado acto administrativo no se presentaron los recursos de ley dentro del término legalmente concedido."*

En este sentido, la Resolución No. 20175200035324 del 16 de noviembre de 2017, proferida por Coljuegos quedó ejecutoriada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1437 del 2011, concordante con el numeral segundo del artículo 829 del Estatuto Tributario Nacional, ..."

De esta manera, sostiene que no habiendo sido interpuestos los recursos legales dentro del término otorgado en ellas, operó la ejecutoria del acto; así mismo y con relación a la falta de notificación de la resolución, aduce:

"Respecto a la indebida notificación del acto administrativo sancionatorio que argumenta el apoderado, al respecto es imperante aclarar que los hechos suscitados con antelación a la ejecutoria del mismo, que no hayan sido alegados durante la vía gubernativa, no serán objeto de estudio para resolver la excepción presentada, como así se consagra en el artículo 829-1 del Estatuto Tributario:

Concluyendo entonces, que el acto administrativo sancionatorio adquirió firmeza, al no haberse atacado nunca mediante los recursos de vía gubernativa, presumiéndose su legalidad.

La falsa motivación del acto demandado alegada, la hago consistir en el hecho de que la Administración ampara la falta de notificación de los actos sancionatorios en la aplicación del artículo 829-1 del Estatuto Tributario, cuya norma reza en su tenor:

“Artículo 829-1. Adicionado por la Ley 6 de 1992, artículo 105. EFECTOS DE LA REVOCATORIA DIRECTA. En el procedimiento administrativo de cobro, no podrán debatirse cuestiones que debieron ser objeto de discusión en la vía gubernativa”.

El aparte normativo citado hace alusión a cuestiones de fondo que debieron haberse esgrimido en su oportunidad, en los recursos dispuestos en la antes denominada vía gubernativa, durante el procedimiento sancionatorio, sin embargo, es claro que de dichos recursos el señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA jamás puede hacer uso, por la sencilla razón que jamás fue notificado.

De manera que, la norma citada es inaplicable, pero además se le da una interpretación indebida, solo con el fin de amparar la legalidad de un acto que carece de ejecutoria.

5.0 PRUEBAS:

A la presente acción me permito adjuntar y solicitar para que sean admitidas, decretadas, practicadas y valoradas como tales en la respectiva oportunidad legal las siguientes:

5.1. Documentales:

- 5.1.1. Copia del expediente sancionatorio Rad. No. 20165200610500034E adelantado por COLJUEGOS EICE contra el señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA.
- 5.1.2. Copia del mandamiento de pago No. 20195300023055 del 8 de octubre de 2019 en contra del señor OSCAR WILSON RIVERA SIERRA, con constancias de notificación.
- 5.1.3. Copia de escrito de excepciones propuestas contra el mandamiento de pago y constancia de envío por correo electrónico.
- 5.1.4. Copia de la Resolución No. 20215300007644 del 6 de abril de 2021, notificada electrónicamente al correo del suscrito apoderado el día 12 de abril de 2021, a través de la cual la entidad demandada decide las excepciones.
- 5.1.5. Copia del recurso interpuesto contra la Resolución No. 20215300007644 del 6 de abril de 2021.
- 5.1.6. Copia de resolución No., 202105300026454 del 20 de septiembre de 2021, notificado por correo electrónico al suscrito apoderado el día 28 de septiembre de 2021, a través de la cual se confirma en todas sus partes el acto recurrido.

5.5. Aducción de documentos mediante petición:

A la entidad demandada que remita copia a éste proceso de la totalidad del proceso coactivo No. 20165200610500034E, de manera íntegra y legible.

6.0 COMPETENCIA, CUANTÍA Y PROCEDIMIENTO:

Atendiendo a que el domicilio del demandante es la ciudad de Bogotá, la naturaleza del asunto, la calidad de las partes demandadas y la cuantía estimada que NO excede de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, corresponde al Juez Administrativo del Circuito de Bogotá, conocer éste proceso en PRIMERA INSTANCIA.

El procedimiento a seguir es el señalado en el artículo 171 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7.0 ANEXOS:

A la presente solicitud me permito anexar una (1) copia de la demanda junto con sus anexos para el traslado a la demandada, una (1) copia de la demanda para el archivo del Despacho, los documentos relacionados en el acápite de pruebas y poder el legalmente conferido, el cual he aceptado en debida forma.

8.0 NOTIFICACIONES:

8.1. La entidad demandada en el correo: notificacionesjudiciales@coljuegos.gov.co.

8.2 El demandante recibe notificaciones al correo electrónico riverneta@gmail.com.

8.3. El suscrito abogado recibe notificaciones en la Carrera 98 A No. 15 A – 70. Bloque 13 Apto 504 de Bogotá. Correo electrónico: camilo.vasquez.abogado@gmail.com.

Del señor Juez, con toda deferencia,



CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ.

C.C. No: 1.049.604.304 de Tunja.

T.P. Nro.: 213.136 del C.S de la J.

RV: Contestación demanda Exp. 2021-00215 Dte: Trans Arama

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/06/2022 11:35 AM

Para: Juzgado 42 Administrativo Seccion Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: Andres Felipe Marino Seviriche <amarinos1@dian.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
CAMS

De: Andres Felipe Marino Seviriche <amarinos1@dian.gov.co>

Enviado: jueves, 9 de junio de 2022 11:34 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: legalesasesores13@gmail.com <legalesasesores13@gmail.com>; aux_juridica2@transarama.com

<aux_juridica2@transarama.com>; notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

<notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

Asunto: RV: Contestación demanda Exp. 2021-00215 Dte: Trans Arama

Señora Jueza

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. -
SECCIÓN-CUARTA -

-CARRERA 57 No. 43 – 91 SEDE JUDICIAL DEL CAN-

E. S. D.

Expediente No.: 11001-33-37-042-2021-0021500

Demandante : TRANS ARAMA S.A.S.

Demandado: U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

Actuación: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Impuesto: RETENCIÓN EN LA FUENTE 2017-1

Cordial saludo, dando alcance al correo anterior, me permito remitir a su digno despacho los antecedentes administrativos, así como el poder respectivo para actuar, agradezco de antemano la atención prestada.

Como quiera que los antecedentes administrativos superan el tamaño máximo permitido para enviar por este medio, me permito relacionar el siguiente link donde podrán ser descargados, se advierte que se cuenta con un término de 15 días para hacerlo, por lo que se aconseja descargar los archivos en su ordenador o lugar de preferencia lo antes posible.

 [TRANS ARAMA](#) (LINK de Descarga)

Es de precisar que la información remitida es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige, por lo tanto, la información aquí suministrada debe ser manejada con responsabilidad y no debe ser divulgada para un fin diferente para el que fue solicitada para servir como pieza procesal dentro del expediente de la referencia, por tal razón, se deberá guardar absoluta reserva sobre la misma y adoptar las correspondientes medidas de seguridad, protección y por ende utilizarla exclusivamente para el ejercicio de las funciones respectivas.

Cordialmente,

Andrés Felipe Mariño Severiche

Correo: amarinos1@dian.gov.co

G.I.T. - Representación Externa - División de Gestión Jurídica

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Teléfono 4090009 Ext. 324037

Carrera 6 No. 15 – 32 Piso 16 Edificio BCH

www.dian.gov.co



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

De: Andres Felipe Marino Seviriche

Enviado: jueves, 9 de junio de 2022 4:00 p. m.

Para: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: legalesasesores13@gmail.com <legalesasesores13@gmail.com>; aux_juridica2@transarama.com

<aux_juridica2@transarama.com>; notificacionesjudicialesdian <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

Asunto: Contestación demanda Exp. 2021-00215 Dte: Trans Arama

Señora Jueza

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. -
SECCIÓN-CUARTA -

-CARRERA 57 No. 43 – 91 SEDE JUDICIAL DEL CAN-
E. S. D.

Expediente No.: 11001-33-37-042-2021-0021500

Demandante : TRANS ARAMA S.A.S.

Demandado: U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES (DIAN)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

Actuación: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Impuesto: RETENCIÓN EN LA FUENTE 2017-1

Cuantía: \$69.896.124

Cordial saludo, me permito remitir la contestación de la demanda del proceso de la referencia.

Andrés Felipe Mariño Severiche

Correo: amarinos1@dian.gov.co

G.I.T. - Representación Externa - División de Gestión Jurídica

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Teléfono 4090009 Ext. 324037

Carrera 6 No. 15 – 32 Piso 16 Edificio BCH

www.dian.gov.co



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los

canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

Señora Jueza

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN-CUARTA -

-CARRERA 57 No. 43 – 91 SEDE JUDICIAL DEL CAN-

E. S. D.

Expediente No.: 11001-33-37-042-2021-0021500
Demandante : TRANS ARAMA S.A.S.
Demandado: U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
Actuación: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Impuesto: RETENCIÓN EN LA FUENTE 2017-1
Cuantía: \$69.896.124

Andrés Felipe Mariño Severiche, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.190.118 de Bogotá, abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 219.320 del C. S. de la J., actuando en representación de la Nación Unidad Administrativa Especial Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales - Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, según poder que me permito adjuntar en las presentes diligencias para que me sea reconocida personería para actuar, respetuosamente acudo a su despacho dentro del término legal según lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo con el fin de dar contestación de la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

1.- CON RELACIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

La parte actora manifiesta las siguientes pretensiones:

1.1-Se pretende la nulidad de la Resolución No. 012412020000013 del 12/11/2020 por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA DIAN notificada el 19/11/2020, de conformidad con la Resolución 038 de 2020 artículo 4°, la sanción interpuesta por valor de \$69.896.124.

1.2- Como consecuencia de lo anterior solicito el restablecimiento del derecho que consiste en el no cobro de la sanción interpuesta por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA DIAN, mediante la Resolución No. 012412020000013 del 12/11/2020 por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA DIAN notificada el 19/11/2020, de conformidad con la Resolución 038 de 2020 artículo 4°.

1.1- LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA SE DEBEN NEGAR PORQUE LA SOCIEDAD ACTORA PRESENTÓ DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE SIN PAGO TOTAL Y A LA LUZ DEL ARTÍCULO 580-1 SE CONSIDERA INEFICAZ.

Frente a las pretensiones de la demanda, manifiesto que la Administración Tributaria se opone a la totalidad de las mismas, de conformidad con las situaciones de hecho y razones de derecho que se expondrán, que llevaron a que la Administración Tributaria impusiera sanción a la demandante de conformidad con el artículo 643 del Estatuto Tributario.

En el presente asunto se encuentra debidamente demostrado lo siguiente:

El artículo 28 del Decreto 2105 del 22/12/2016, estableció el plazo para presentar y cancelar el valor respectivo de las Declaraciones de Retenciones en la fuente del año 2017, correspondiendo al periodo 1 (enero) del año gravable 2017, para los contribuyentes cuyo NIT terminado en 4 como fecha límite el día 16 de febrero de 2017.

Consultados los sistemas informáticos con que cuenta la entidad, se evidenció que la sociedad TRANS ARAMA S.A.S. identificada con NIT 816.007.544-7 aparece OMISA en la presentación de la Declaración de retención en la fuente correspondiente al periodo 1 del año gravable 2017 (FoLlo-22 y reverso).

La División de Gestión de Fiscalización de la DIAN de Armenia profiere el Auto de Apertura No.012382019000246 de fecha 28/10/2019 que dio origen al expediente No. OE 2017 2019 000246, con el cual se ordena iniciar investigación por el programa 0E-Omisos Retención en la Fuente, por el periodo 1 (enero) del año gravable 2017 (Folio 01).

Mediante Requerimiento Ordinario No. 012382019000342 de fecha 04/12/2019, notificado el día 06/12/2019 (Folios 23 al 25), en la dirección del RUT del contribuyente según formulario 14670799300 (Folio 18): CL 63 B 71C 98 ESQ de la ciudad de Bogotá D.C., se solicitó la siguiente información:

- Auxiliares de registros contables correspondientes a las retenciones y autorretenciones por el mes de enero de 2017.
- Auxiliares de registros de cuentas bancarias de enero de 2017.
- Auxiliares de los registros de los costos y gastos del mes de enero de 2017.

En Hoja de trabajo No.1 de fecha 25/02/2020 (Folio 57), se resumió el valor de las retenciones en la fuente practicadas durante el mes de enero de 2017 por el contribuyente TRANS ARAM S.A.S., información extractada de los libros Auxiliares de Contabilidad correspondiente a retenciones y autorretenciones practicadas aportados por la sociedad demandante, por un valor de \$6.566.000.

En Hoja de trabajo No. 2 de fecha 25/02/2020 (Folio 58), se resumió el valor de los cheques Girados u otros medios de pago canalizados a través del sistema financiero del mes de enero de 2017 por el contribuyente TRANS ARAMA S.A.S., información tomada de los libros Auxiliares de las cuentas bancarias aportados por la sociedad, por valor de \$698.961.244.

En Hoja de trabajo No. 3 de fecha 25/02/2020 (Folio 59), se resumió el valor de los Costos del mes de enero de 2017 del contribuyente TRANS ARAMA S.A.S., información de los libros Auxiliares de las Contabilidad de Costos y Gastos aportados por valor total de \$290.933.874.

Consultado el aplicativo sistematizado de la DIAN denominado Obligación Financiera se estableció que la última declaración presentada con anterioridad al periodo gravable que pertenece la omisión (Retenciones año 2017 periodo 1), corresponde a la declaración de retenciones en la fuente del periodo 12 del año 2016 según formulario N° 3509663171204 de fecha 28/02/2020 (Folios 67 al 69).

Teniendo en cuenta los anteriores fundamentos de hecho, el contribuyente TRANS ARAMA S.A.S. con NIT 816.007.544-7 es agente de retención en la fuente y por expresa disposición legal debe efectuar las retenciones en la fuente, presentar la declaración y realizar el pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 365 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto 2105 del 22/12/2016, es decir, que la sociedad actora debió cumplir con la obligación legal de presentar y pagar la declaración de Retenciones en la fuente correspondiente al año 2017 periodo 1.

La sanción por no declarar será equivalente a lo establecido el numeral 3 del artículo 643 del Estatuto Tributario.

CUANTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN PROPUESTA

BASE DEL CALCULO DE LA SANCIÓN – Valor de los cheques giraos u otros medios de pago canalizados a través del sistema financiero (Hoja de trabajo N° 2 Folio 58)	\$ 698.961.244
PORCENTAJE SANCIÓN	10%
VALOR SANCIÓN PROPUESTA	\$ 69.896.124

Si bien es cierto que, la sociedad actora efectuó las retenciones en la fuente que estaba legalmente obligada a efectuar por su calidad de agente de retención y presentó la declaración de retención en la fuente por el mes de enero o período 1 del año gravable 2017, ésta no consignó los valores retenidos estando en la obligación legal de hacerlo, situación que conlleva a que la citada declaración se considerara ineficaz por prescripción del artículo 580-1 del Estatuto Tributario.

Quedo entonces plenamente demostrado que, pese a que la sociedad demandante efectuó las retenciones en la fuente por valor de \$6.566.000 en el 2017-1, ésta omitió declarar y consignar este valor, apropiándose de manera indebida de dicha suma, en claro menoscabo de las obligaciones fiscales ante el Estado.

Las conclusiones al respecto son:

(i) La presentación de la declaración de retención en la fuente por el período 1 del año gravable 2017, así como la consignación de los valores retenidos, obligaciones que como ha quedado demostrado fueron incumplidas por la sociedad demandante y las cuales están claramente señaladas en los artículos 375, 376 y 382 del Estatuto Tributario.

(ii) Verificación en diversas ocasiones del sistema de obligación financiera que dan cuenta que la demandante no ha declarado y pagado la retención en la fuente del periodo 1 del año gravable 2017, contraviniendo así lo ordenado en los artículos 375, 376, 382 y 573 del Estatuto Tributario (Folio-22).

Por ello los problemas jurídicos a resolver son los siguientes:

(i) ¿La imposición de la sanción prevista en el artículo 643 del Estatuto Tributario es procedente para el presente asunto?

2.- CON RELACIÓN CON LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

En el acápite de HECHOS, la sociedad demandante relaciona de manera detallada los hechos que dieron origen a los actos administrativos proferidos por la DIAN, mediante los cuales le impuso sanción establecida en el artículo 643 del E.T.

Así mismo, la parte atora, hace afirmaciones en favor de sus derechos y que por supuesto la DIAN, según se desprende de los antecedentes y actos administrativos, no comparte.

En ese orden, con regencia a los HECHOS del PRIMERO al DECIMO QUINCE de la demanda SON CIERTOS, por cuanto, en ellos el accionante refiere a los antecedentes y actos administrativos, cosa que es evidente; toda vez que la DIAN actuó conforme a sus amplias facultades otorgadas por los artículos 560, 565, 566, 589, 591, 631, 634, 637, 638, 651, 691, 683 ss, 720 ss, 742, 814 – 3, 823, 824, 825, 826 ss, 829, 830, 834, 835 y 836 del Estatuto Tributario y artículo 135 del C.P.A.C.A.

3.- CON RELACIÓN A LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

CARGOS DE NULIDAD FORMULADOS.

Como primer cargo de violación, La actora considera que la sanción impuesta por la DIAN, desconoce que el Contribuyente hace parte del proceso de reorganización establecido en la Ley 1116 de 2006, y que, por lo tanto, adquirió una posición especial frente a sus acreedores y sobre sus obligaciones, en especial que la sociedad no estaría sujeta a los términos del Estatuto Tributario y demás disposiciones que determinan este tipo de sanción.

La sociedad demandante argumenta que, la Ley 1116 de 2016 al establecer el proceso de reorganización y liquidación, dio origen a una rama del derecho que se conoce como concursal, que se caracteriza por la autonomía y primacía sobre otras normas del derecho común.

Como segundo cargo de violación, considera que la sanción impuesta por la DIAN, desconoce que el Contribuyente al estar bajo el régimen de reorganización de la Ley 1116 de 2006, no se le aplican las disposiciones del Estatuto Tributario para efectos de

determinar las condiciones de pago y las tasas de interés, sino que las mismas quedan sujetas a las reglas señaladas en el acuerdo de acreedores, lo que evidencia que la sanción impuesta no cumple con los parámetros legales.

5.- FUNDAMENTOS DE LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA – FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS DE DEFENSA

5.1 PLANTEAMIENTO DE EXCEPCIÓN PREVIA POR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL.

La jurisdicción es entendida como el poder soberano del Estado para administrar justicia que es atribuido a la Rama Judicial y en virtud de la cual los operadores jurídicos pueden decidir de manera imparcial, y en atención a un criterio de especialidad, los conflictos que se presenten entre particulares, o entre éstos y el Estado, o intervenir cuando se vulneren instituciones salvaguardadas por el ordenamiento jurídico a través de los tipos penales, entre otras muchas controversias en relación con los derechos e intereses de los integrantes del conglomerado social.

La competencia, por su parte, es la forma como se ejerce esta facultad soberana por las diferentes corporaciones que conforman la Rama Judicial, de acuerdo con factores de especialización y de distribución de conocimiento, con el fin de organizar la prestación de ese servicio de carácter público; tales factores se encuentran determinados por la materia específica de que trate la controversia, o la cuantía del caso puesto bajo conocimiento del aparato judicial, el territorio dentro del cual se presentan las situaciones objeto de litigio, entre otros factores. Así, la competencia puede ser definida como la facultad del juez para conocer un asunto determinado y decidirlo de manera imparcial.

Al tenor literal de lo establecido en el artículo 156 numerales 2º, 7º y 8º del del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A., el cual determina la competencia por razón del territorio, norma que me permito relacionar a continuación:

“CAPÍTULO IV Determinación de Competencias

Artículo 156. Competencia por razón del territorio. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

2. En los de nulidad y restablecimiento se determinará por el lugar donde se expidió el acto, o por el del domicilio del demandante, siempre y cuando la entidad demandada tenga oficina en dicho lugar.”

7. En los que se promuevan sobre el monto, distribución o asignación de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, municipales o distritales, se determinará por el lugar donde se presentó o debió presentarse la declaración, en los casos en que esta proceda; en los demás casos, en el lugar donde se practicó la liquidación.

8. En los casos de imposición de sanciones, la competencia se determinará por el lugar donde se realizó el acto o el hecho que dio origen a la sanción.”
(Subrayado por fuera de texto)

Como se observa, la competencia por el factor territorial en materia tributaria se determina por el lugar donde se presentó o debió presentarse la declaración, en los casos en que ésta proceda, en los demás casos, donde se practicó la liquidación o sanción en su defecto.

En el caso sub examine, se advierte que la Resolución Sanción por no declarar No. 012412020000013 del 12/11/2020, fue impuesta al demandante por encontrarse omiso en la presentación y pago de la declaración de retención por el año 2017-1, frente a lo cual el demandante interpuso recurso de reconsideración de forma extemporánea el 12/02/2021, pues tenía la oportunidad legal para hacerlo desde el 27/01/2020 hasta el 27/01/2021, esto es dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del acto oficial.

Estos actos administrativos fueron proferidos por la Dirección Seccional de Impuestos de ARMENIA – QUINDÍO, por la tanto es procedente que la competencia por razón del territorio para este caso, se determine por el lugar donde se presentó la declaración como regla general, la competencia por razón del territorio se debe determinar por el lugar en que se practicó la Resolución Sanción, como lo contempla el artículo 156 en su numeral 8° del del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A., por consiguiente, el juez competente para conocer el presente asunto sería un togado de la ciudad de Armenia – Quindío.

El Consejo de Estado, en providencia del 9 de octubre de 2019, con ponencia del Honorable Consejero Dr. Milton Chaves García, dentro del proceso con radicado No. 13001-33-33-008-201-00118-01 (24810), en un caso similar, manifestó:

(...) Sin embargo, se reitera, este caso difiere de aquellos, en tanto ahora se discute la legalidad de una liquidación oficial de revisión (expedida en Bogotá) que modifica solo una declaración de importación (presentada en Cartagena), por lo que debe seguirse la regla general establecida por el legislador en el numeral 7 del artículo 156 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo arriba citado.

Puede concluirse que la competencia para resolver el caso concreto es del Juzgado Octavo Administrativo de Cartagena, ya que fue allí donde se presentó la declaración de importación objeto de la liquidación oficial y la resolución que la confirmó que se impugnan, razón por la cual la competencia para conocer del presente medio de control le corresponde al Juzgado Octavo Administrativo de Cartagena (...).

Para el presente caso, vemos que la obligación inicial de la demandante era presentar y pagar la retención en la fuente del periodo 1 del año gravable 2017, y en vista de su incumplimiento, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, inició el proceso administrativo que finalizó con la expedición de la Resolución Sanción demandada.

5.2 PLANTEAMIENTO DE EXCEPCIÓN PREVIA POR FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA.

Falta de los presupuestos para demandar, como quiera que no se agotaron los recursos que procedían en sede administrativa, ya que el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Sanción fue inadmitido y no fue subsanado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 161 del CPACA:

“Artículo 161. Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos:

...

2. Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo particular deberán haberse ejercido y decidido los recursos que de acuerdo con la ley fueren obligatorios. El silencio negativo en relación con la primera petición permitirá demandar directamente el acto presunto.

Si las autoridades administrativas no hubieran dado oportunidad de interponer los recursos procedentes, no será exigible el requisito al que se refiere este numeral.

(...)”

En el presente caso, se entiende que no se agotó la vía gubernativa, en el entendido que la Administración no tuvo oportunidad de pronunciarse de fondo respecto del recurso de reconsideración interpuesto por el Contribuyente, en la medida que este fue extemporáneo, y en se sentido, se profirió el Auto Inadmisorio del Recurso de Reconsideración No 012012021000002 del 26 de febrero de 2021.

El Auto Inadmisorio del Recurso de Reconsideración No 012012021000002 del 26 de febrero de 2021 se sustenta en los artículos 720, 722 y 726 del E.T., en que se expresa que, en el caso de no cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 722 ibidem, deberá dictarse auto de inadmisión dentro del mes siguiente a la interposición del recurso, siendo uno de los requisitos que el recurso de reconsideración se presente dentro de la oportunidad legal, esto es, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acto recurrido.

El texto pertinente de las normas en mención son las siguientes:

El artículo 720 del E.T., establece que el recurso de reconsideración debe presentarse dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acto recurrido, de la siguiente manera:

“ARTICULO 720. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales de este Estatuto, contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones u ordenen el reintegro de sumas devueltas y demás actos producidos, en relación con los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección General de Impuestos Nacionales, procede el Recurso de Reconsideración.

El recurso de reconsideración, salvo norma expresa en contrario, deberá interponerse ante la oficina competente, para conocer los recursos tributarios, de la Administración de Impuestos que hubiere practicado el acto respectivo, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.” (subrayado fuera del texto).

El artículo 722 del E.T., contempla dentro de los requisitos del recurso de reconsideración que se presente dentro de la oportunidad legal, de la siguiente manera:

“ARTICULO 722. REQUISITOS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y REPOSICIÓN. El recurso de reconsideración o reposición* deberá cumplir los siguientes requisitos:

...

b. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.” (subrayado fuera del texto).

El artículo 726 del E.T., señala que de no cumplirse con los requisitos del artículo 722 del E.T. procede el Auto que inadmite el recurso de reconsideración, de la siguiente manera:

“ARTICULO 726. INADMISION DEL RECURSO. En el caso de no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 722, deberá dictarse auto de inadmisión dentro del mes siguiente a la interposición del recurso. Dicho auto se notificará personalmente o por edicto si pasados diez días el interesado no se presentare a notificarse personalmente, y contra el mismo procederá únicamente el recurso de reposición ante el mismo funcionario, el cual podrá interponerse dentro de los diez días siguientes y deberá resolverse dentro de los cinco días siguientes a su interposición. (...)” (subrayado fuera del texto).

Como lo ha señalado en Consejo de Estado en reiteradas oportunidades, cuando es legal el Auto Inadmisorio del recurso de reconsideración, se entiende que no fue agotada la vía gubernativa y en consecuencia no se cumplen con los requisitos para demandar, como se evidencia en la Sentencia del 25 de marzo de 2010, Consejera Martha Teresa Briceño De Valencia, dentro del proceso con radicado No. 25000-23-27-000-2004-00130-01(16831), en que señaló:

“Sólo si se demuestra la ilegalidad de la inadmisión del recurso se puede estudiar de fondo la modificación a la declaración de renta de la actora, de lo contrario se debe declarar inhibida la Sala para hacer un pronunciamiento en ese sentido por no agotamiento de la vía gubernativa.”

En conclusión, dado que el recurso de reconsideración fue inadmitido por extemporáneo, se entiende que no fue agotada la vía gubernativa, y en ese sentido, no se cumplen con los requisitos de la demanda del artículo 161 del CPACA.

5.3 PROCEDENCIA DE LA SANCIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 643 DEL E.T.

De conformidad con los antecedentes administrativos y los cargos de violación planteados con la demanda presentada por la sociedad contribuyente, nos corresponde establecer el problema jurídico a resolver, por lo que debemos determinar los siguiente: i) Si el hacer parte del proceso de reorganización consagrado en la Ley 1116 de 2006 hace que la sociedad no esté sujeta a las disposiciones del Estatuto Tributario que determinan la sanción de la referencia; y ii) Si el hacer parte del proceso de reorganización consagrado en la Ley 1116 de 2006 hace que la sociedad no esté sujeta a las disposiciones del Estatuto Tributario que determinan las condiciones de pago y las tasas de interés, sino que las mismas quedan sujetas a las reglas señaladas en el acuerdo de acreedores.

Respecto del primer problema jurídico, es importante tener presente que, la demanda no discute el incumplimiento de la obligación de presentar la declaración tributaria correspondiente a Retención en la Fuente del año gravable 2017 período 1.

La discusión que plantea la demandante es que la DIAN no tenía competencia para imponer sanción al Contribuyente en el entendido que esté al ser parte de un proceso de reorganización, de conformidad con la Ley 1116 de 2006, no estaría sujeta a las disposiciones del Estatuto Tributario, y en consecuencia no sería posible ser sancionada por la Administración por el incumplimiento de sus obligaciones.

El demandante sustenta su planteamiento con base en los artículos 20 y 34 de la Ley 1116 de 2006; el artículo 20 *ibidem* establece que a partir del inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor, y aquellos que hayan iniciado con anterioridad deberán remitirse para hacer parte del proceso de reorganización. A su vez, el artículo 34 *ib* establece que los créditos a favor de la DIAN y los demás acreedores de carácter fiscal no estarán sujetos a los términos del Estatuto Tributario y demás disposiciones especiales, para efectos de determinar sus condiciones de pago y tasas.

De la lectura de las normas señaladas, así como de la integridad de la Ley 1116 de 2006, no puede aceptarse la interpretación realizada por la sociedad actora en la demanda, esto es, que no se pueden aplicar las disposiciones del Estatuto Tributario en materia sancionatoria a una persona incurso en un proceso concursal.

Debe señalarse que las normas concursales establecen un tratamiento especial en relación con las obligaciones con plazo vencido y aquellas que sean objeto de cobro a través de procesos ejecutivos o coactivos, sobre los cuales se aplican las reglas de graduación y calificación; tratándose del proceso de reorganización, se sujetan a las reglas especiales de pago establecidas en el acuerdo respectivo, sin que estas disposiciones se extiendan a los procesos en los cuales se puedan determinar obligaciones a cargo del concursado, como ocurre en el caso de los procesos sancionatorios.

El demandante se limita en afirmar que una sociedad que hace parte de un proceso de reorganización no está sujeta a las disposiciones del Estatuto Tributario en general, sin embargo, no demuestra en que sustenta su afirmación, y las normas que cita de la Ley 1116 del 2006 no establecen lo pretendido.

Contrario a lo pretendido por el demandante, consistente en el trato diferencial de las sociedades en proceso de reorganización respecto de las demás sociedades, respecto de sus obligaciones tributarias; la realidad es que el fin del proceso de reorganización de la Ley 1116 del 2006, es que las empresas que sean viables, logren normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos, lo que significa que, es una oportunidad para que la sociedad reorganice su deuda, sin modificar sus obligaciones tributarias.

Para confirmar lo anterior, se presenta el Oficio de la Superintendencia de Sociedades No. 220-081850 del 23 de julio de 2019, en el que se reconoce que la sociedad que hace parte del proceso de reorganización, debe cumplir con sus obligaciones tributarias, y la discusión se centra en determinar si esa obligación hace parte del Acuerdo de reorganización o se entiende como “gastos de administración”, a lo cual la respuesta es que depende del momento de la causación de la obligación si es antes o después de la admisión de la sociedad al proceso de reorganización. El Oficio de la referencia establece:

“Con lo anterior se establece que una vez aceptada la solicitud de inicio del trámite de reorganización, todas las obligaciones que se causen hasta la terminación del acuerdo, se consideran “gastos de administración”, los cuales no hacen parte del trámite, se pagan con preferencia respecto de las obligaciones que sí son objeto del mismo y a medida que se vayan causando, y pueden ser cobrados dentro de un proceso ejecutivo ante la justicia ordinaria.

De igual manera se infiere que la causación del impuesto es el momento a partir del cual se entiende configurado el hecho que da origen a la obligación tributaria y se produce en un período determinado, esto es, mensual, bimestral, anual, etc, el cual está establecido en la ley para el impuesto de que se trate; la liquidación es la actuación posterior en la que el contribuyente o la administración determina el monto del impuesto con base en la tarifa fijada para el mismo, y el recaudo consiste en el pago del tributo que debe realizarse dentro de las fechas establecidas en el calendario tributario.

Por lo tanto, para identificar si los impuestos adeudados por una sociedad en trámite de reorganización empresarial están sujetos al acuerdo de reorganización o son gastos de administración, es menester considerar el período o término establecido en la ley para su causación y no la fecha de expedición o ejecutoria del acto administrativo en virtud del cual se realizó su liquidación por parte de la Administración.”

En los anteriores términos, es claro que, las sociedades que hacen parte de un proceso de reorganización, están sujetas a cumplir con las obligaciones tributarias a su cargo, de conformidad con el Estatuto Tributario y demás disposiciones del ordenamiento jurídico tributario, siendo la única excepción respecto de las normas que refieren al cobro y pago de las mismas obligaciones, sin embargo, lo anterior, no significa que, no puedan ser sancionados por no cumplir con sus obligaciones tributarias.

En consecuencia, dado que el demandante no cumplió con la obligación de presentar la declaración Retención en la Fuente año gravable 2017 período 1, se hizo merecedor de la sanción por no declarar consagrada en el artículo 643 del Estatuto Tributario, tal como se determinó en la Resolución Sanción No. 012412020000013 del 11 de noviembre de 2020, por medio de la cual se impuso sanción valor de \$69.896.124

Por último, es importante resaltar que, la demanda no discute el valor de la sanción o la manera como se determinó la sanción, sin embargo, en aras de demostrar la legalidad del proceso administrativo, se aclara que, el valor de la sanción, es el resultado de aplicar el método para calcularla, de conformidad con el numeral 3 del artículo 643 del E.T. en que se establece que, cuando la omisión se refiera a la declaración de retenciones, la sanción será equivalente al "...10% de los cheques girados u otros medios de pago canalizados a través del sistema financiero, o costos y gastos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al ciento por ciento (100%) de las retenciones que figuren en la última declaración de retenciones presentada, el que fuere superior".

En cuanto al segundo cargo de violación, en el que el demandante pretende que se declare la nulidad de la Resolución Sanción, por cuanto que, al ser parte de un proceso de reorganización no se aplican las disposiciones del Estatuto Tributario para efectos de determinar las condiciones de pago y las tasas de interés, y que, por lo tanto, la sanción impuesta no cumple con los parámetros legales, debe señalarse que se pretende desvirtuar el proceso sancionatorio con el argumento que no es procedente porque no le son aplicables las disposiciones del Estatuto Tributario respecto de las condiciones de pago y tasas de interés.

Es importante aclarar que el proceso sancionatorio y el proceso de cobro son distintos y que se regulan por disposiciones diferentes, por lo cual es una falacia, pretender desvirtuar un proceso con el argumento que no le aplican las disposiciones de otro proceso.

Como se reconoció anteriormente, es cierto que, de conformidad con la Ley 1116 de 2006, el proceso de cobro administrativo establecido en el Estatuto Tributario no es aplicable sobre sociedades que hagan parte del proceso de reorganización, sin embargo, esto no es fundamento para considerar que sobre aquellas sociedades no apliquen todas las demás disposiciones que se encuentran en el ordenamiento jurídico.

Por lo tanto, el hecho que no apliquen las normas del Estatuto Tributario sobre el proceso de cobro administrativo no da lugar para que no sean aplicables las normas respecto del proceso sancionatorio. Por lo tanto, la Resolución Sanción No. 01241202000013 del 11 de noviembre de 2020, por medio de la cual se impuso sanción por no presentar la declaración de Retención en la Fuente año gravable 2017 período 1 por valor de \$69.896.124, proferida de conformidad con el artículo 643 del ET, se profirió de conformidad con el debido proceso.

Queda entonces claro que, los cargos formulados por la demandante no están llamados a prosperar pues carecen de sustento jurídico.

6.- PRUEBAS

Solicito tener en cuenta las siguientes pruebas **Documentales**:

- Expediente **OE 2017 2019 000246** adelantado en contra de la sociedad contribuyente **TRANS ARAMA S.A.S. identificada con NIT 816.007.544-7**, contenidas en una (1) Carpeta con un total de ciento cincuenta y uno (151) folios.

7.- PETICIÓN

Con base en las anteriores consideraciones y las que bien tenga el Despacho tener en cuenta, en forma comedida solicito DESESTIMAR LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA, por no asistirle derecho a la parte demandante. En consecuencia, confirmar la actuación administrativa adelantada.

Adicionalmente solicitó que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

8.- ANEXOS.

Allego al presente escrito:

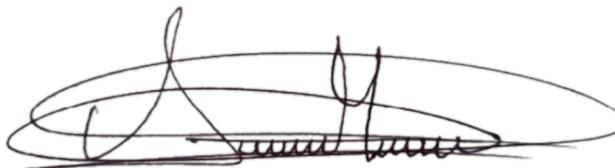
- Poder otorgado por la directora de la Seccional de Impuestos de Bogotá y sus respectivos anexos.
- Lo documentos mencionados en el acápite de pruebas.

9.- NOTIFICACIONES.

Las recibiré en la Secretaría del Tribunal o en la carrera 6 No. 15-32, piso 16 de la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Para efectos de lo establecido en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito informar que el correo electrónico del suscrito abogado es amarinos1@dian.gov.co.

De la honorable Jueza,



ANDRÉS FELIPE MARIÑO SEVERICHE

C.C. No. 1.014.190.118

T.P. No. 219.320 del Consejo Superior de la Judicatura

Honorable Jueza
ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUZGADO 42 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

Radicación: 11001333704220210021500
Demandante: TRANS ARAMA S.A.S.
NIT: 816.007.544
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

PATRICIA GONZÁLEZ VASCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.369.122 de Cúcuta, en calidad de Directora Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, según Resolución No. 000082 del 26 de agosto de 2021, delegada para estos asuntos por medio de la Resolución No. 000091 del 03 de septiembre de 2021, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al abogado ANDRÉS FELIPE MARIÑO SEVERICHE identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.190.118 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 219.320 del Consejo Superior de la Judicatura, funcionario adscrito a la División de Gestión Jurídica, para que actúe dentro del proceso de la referencia que se tramita en ese Despacho Judicial.

El apoderado queda facultado para atender todos los trámites relacionados con la demanda de la referencia y en general adelantar las gestiones necesarias para la eficaz representación de los intereses de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, la dirección de correo electrónico es: amarinos1@dian.gov.co.


Firma válida según Decreto 1287 de 2020
PATRICIA GONZÁLEZ VASCO
C.C. 60.369.122


ANDRÉS FELIPE MARIÑO SEVERICHE
C.C. 1.014.190.118 de Bogotá
T.P. 219.320 del C. S. de la J.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000091

(03 SEP 2021)

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política, 65B de la Ley 23 de 1991, adicionado por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998; el inciso 2 del artículo 45 del Decreto 111 de 1996; 9, 10 (inciso 2), 78 y 82 de la Ley 489 de 1998; el artículo 2 del Decreto Ley 1071 de 1999; artículo 3 numeral 19, artículo 8 numerales, 1, 2, 20, 37 y 39 y artículo 80 del Decreto 1742 de 2020 y artículo 80 del Decreto 1742 de 2021,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 204 de 24 de octubre de 2014, se adoptó el Modelo de Gestión Jurídica del Estado para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Que en virtud de la expedición del Decreto 1742 de 2021 mediante el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, es necesario ajustar el modelo de gestión jurídica de la entidad a la nueva organización administrativa.

Que para garantizar la unidad de criterio, la seguridad y la certeza jurídica, se requiere fortalecer las instancias de coordinación jurídica al interior de la Dirección de Gestión Jurídica, la Subdirección Operativa Jurídica de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y de las Divisiones Jurídicas de las Direcciones Seccionales o quien haga sus veces, para la expedición de actos administrativos, la representación administrativa, judicial y extrajudicial, la expedición de la doctrina y la revisión de proyectos de normatividad.

Que resulta imperativo ajustar a la nueva estructura de la entidad la conformación de los comités jurídicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, con el fin de: (i) consolidar y unificar los criterios jurídicos y técnicos en la expedición y revisión de proyectos de actos administrativos, y en las políticas de defensa judicial, (ii) consolidar y unificar los criterios jurídicos y técnicos en la expedición de la doctrina de la entidad y en la revisión de proyectos de normativa.

Que se debe determinar la competencia para la elaboración de los proyectos de los actos administrativos que resuelven los recursos de reposición y apelación interpuestos, las solicitudes de revocatoria directa, los que deciden los impedimentos y recusaciones que

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

formulen los empleados públicos o que se propongan contra estos, para la firma del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto-Ley 1071 de 1999, por el cual se organizó la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, como una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y se dictan otras disposiciones y, en armonía con lo dispuesto en los artículos 9, 10, 78 y 82 de la Ley 489 de 1998 la representación legal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, estará a cargo del Director General, quien podrá delegarla de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el artículo 80 del Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2021, establece la delegación de funciones del Director General en cabeza del empleado público que mediante resolución designe para tal efecto.

Que es función de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, según los numerales 13, 14 y 15 del artículo 55 del Decreto 1742 de 2021, garantizar la representación de la DIAN, de acuerdo con las delegaciones del Director General, en los procesos que se adelanten ante autoridades jurisdiccionales y administrativas con funciones jurisdiccionales y en los procesos instaurados en contra de la entidad ante autoridades administrativas y jurisdiccionales o promover en su representación los que sean de su interés en materia de competencia de la DIAN.

Que, el artículo 131 de la Ley 2010 de 2019 dispuso que, *“Los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica o la Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituyen interpretación oficial para los empleados públicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; por lo tanto, tendrán carácter obligatorio para los mismos. Los contribuyentes podrán sustentar sus actuaciones en la vía gubernativa y en la jurisdiccional con base en la Ley.”*

Que debido a lo anterior, se configuran cambios normativos en la fuente legal de los artículos 8 y 12 de la Resolución 204 del 23 de octubre de 2014, y por tanto, es necesario efectuar las modificaciones en la resolución interna, de tal forma que se adecuen a la normatividad vigente en cuanto a la obligatoriedad de los conceptos y a los mecanismos de publicidad.

Que es importante por tanto, modificar el Modelo de Gestión Jurídica para la entidad para ajustarlo a los cambios normativos señalados y que se constituya en materia de consulta para todos los funcionarios.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1273 del 18 de septiembre de 2020, mediante el cual se modificó el Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en lo relacionado con las directrices generales de técnica normativa, por lo cual resulta pertinente efectuar las modificaciones a la Resolución 204 de 2014, en cuanto al trámite de revisión de los actos administrativos de competencia

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

del Director General de la entidad, cuya revisión se encuentre asignada a la Dirección de Gestión Jurídica.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, el presente proyecto de resolución fue publicado en la página Web de la DIAN del 12 al 21 de agosto de 2021 para comentarios y observaciones, las cuales fueron analizadas para determinar su pertinencia previa expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
ADOPCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN JURÍDICA DEL ESTADO**

ARTÍCULO 1. MODELO DE GESTIÓN JURÍDICA DEL ESTADO. Adoptar el Modelo de Gestión Jurídica del Estado para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS RECTORES. Además de los principios que gobiernan la función administrativa previstos en la Constitución Política, artículos 1 a 10, y 209; en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, artículos 2 y 3; en la Ley 489 de 1998, artículos 3, 4 y 6, el Modelo de Gestión Jurídica Pública de la entidad, tendrá como ejes rectores los siguientes principios orientadores de la gestión:

1. Seguridad y certeza jurídica.
2. Buena fe.
3. Legalidad o juridicidad.
4. Imparcialidad y objetividad.
5. Transparencia.
6. Protección del patrimonio e interés público.
7. Defensa integral de los intereses públicos.
8. Integridad ética del abogado del Estado.

ARTÍCULO 3. LIDERAZGO. Corresponde a la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, liderar la formulación, la adopción, la implementación, el seguimiento, la ejecución y la

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

supervisión de las políticas públicas que adopte la entidad en materia de administración jurídica pública.

Las dependencias de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de todos los niveles y órdenes, deberán implementar y dar cumplimiento a las directrices que en materia de administración jurídica pública adopte la Dirección General, la Dirección de Gestión Jurídica y las instancias de coordinación respectivas.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS. El Modelo de Gestión Jurídica del Estado de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, tiene los siguientes objetivos:

1. La imparcialidad y objetividad en la expedición de actos administrativos, y la representación judicial y extrajudicial.
2. La defensa judicial y extrajudicial de la entidad de manera integral, oportuna, técnica y con personal idóneo.
3. El respeto por el debido proceso en los términos previstos en nuestra Constitución Política y por los procedimientos internos para el cumplimiento de las funciones.
4. La unidad de criterio jurídico, riguroso, integral y efectivo.
5. La especialización en las temáticas tributarias, aduaneras, de control cambiario, jurídico penal y administrativas de competencia de la entidad.
6. La sistematización y promoción del uso de sistemas de información jurídica que permitan dar seguridad jurídica, efectividad y eficiencia a la gestión jurídica de la entidad.
7. El análisis integral de las fuentes normativas con el propósito de hacer una adecuada valoración y administración de los riesgos jurídicos, y
8. La coordinación y gestión institucional integral, para que las demás áreas de la entidad, diferentes de las jurídicas, participen de manera oportuna y decidida en la defensa judicial y en el modelo de Gestión Jurídica.

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE LA GESTIÓN. La Dirección de Gestión Jurídica, las Subdirecciones que la integran, la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, las Direcciones Seccionales, las Divisiones Jurídicas, los Grupos Internos de Trabajo y, en general, las áreas que tengan a su cargo la expedición de conceptos, proyección y expedición de actos administrativos, la representación judicial y extrajudicial, y en general, cualquier aspecto que grave en torno al Modelo de Gestión Jurídica del Estado tendrán en cuenta para el desarrollo de su gestión, los siguientes criterios de gestión:

1. La unidad de criterio y rigor técnico jurídico los cuales deberán estar presentes en todas las actuaciones administrativas, extrajudiciales y judiciales.

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

2. La conservación documental integral en el manejo de los expedientes y antecedentes administrativos conforme con las normas vigentes sobre la materia y los lineamientos en materia de protección y seguridad de la información.
3. La trazabilidad en la producción de actos administrativos y actuaciones extrajudiciales y judiciales y el registro de los productos en los sistemas de información jurídica.
4. El acompañamiento en el diseño, implementación, desarrollo y administración de sistemas de información jurídica que permitan optimizar la información.
5. La gerencia efectiva de la información jurídica para la toma de decisiones y el adecuado manejo de los riesgos jurídicos.
6. La coordinación y participación activa de las áreas jurídicas del Nivel Central y local, quienes deberán aportar sus conocimientos especializados, y participar en las instancias de coordinación jurídica.
7. El debido control y observancia de los términos legales para adelantar los procedimientos y adoptar las decisiones, conforme con las instrucciones de la Dirección de Gestión Jurídica, para precaver riesgos.
8. La formación y autoformación en materia jurídica.

CAPÍTULO II POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 6. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA.

Adoptar para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, la política institucional en materia de seguridad y certeza jurídica, la cual está orientada por los siguientes principios de gestión:

1. Competencia, obligatoriedad y vigencia de los conceptos.
2. Definición de esquemas normativos y valoración de riesgos jurídicos previa la adopción de decisiones y el desarrollo de procesos por parte de las áreas.
3. Vinculación de direcciones seccionales en el estudio y análisis de riesgos jurídicos, causas de demanda y de condena de la entidad.
4. Estandarización de procesos y procedimientos.
5. Publicidad de la información.
6. Adopción de sistemas informáticos para seguimiento y control de los procedimientos y procesos de la Gestión Jurídica, y
7. Cumplimiento, efectividad y seguimiento de las decisiones judiciales.

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

ARTÍCULO 7. COMPETENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE CONCEPTOS.

Corresponde a la Dirección de Gestión Jurídica y a la Subdirección de Normativa y Doctrina actuar como autoridad doctrinaria nacional en materia tributaria, aduanera y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de la entidad.

Corresponde a la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera, la función de Interpretar las normas nacionales e internacionales en materia de clasificación arancelaria, origen y valoración aduanera. Así mismo, absolver las consultas que se eleven a esta Subdirección, en las mismas materias, por las demás dependencias de la entidad, otras entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. (artículo 23, numeral 3 del Decreto 1742 de 2020).

ARTICULO 8. OBLIGATORIEDAD. De conformidad con el artículo 131 de la Ley 2010 de 2019, los conceptos sobre interpretación y aplicación de las leyes tributarias, de la legislación aduanera o en materia cambiaria, en asuntos de competencia de la entidad, emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica y la Subdirección de Normativa y Doctrina, que sean publicados en la página Web de la entidad, constituyen interpretación oficial para los empleados públicos de la DIAN y tendrán carácter obligatorio para los mismos. Los contribuyentes podrán sustentar sus actuaciones en sede administrativa y jurisdiccional con base en la Ley, en los términos de la sentencia C-514 de 2019 de la Corte Constitucional.

Los conceptos técnicos que expida la Subdirección Técnica Aduanera, en los temas de su competencia, son de obligatorio cumplimiento para los empleados de la DIAN y tienen carácter prevalente sobre los que emitan las direcciones seccionales de Aduanas y/o las direcciones seccionales de Impuestos y Aduanas. (parágrafo del artículo 23 del Decreto 1742 de 2020).

PARÁGRAFO. La Dirección de Gestión Jurídica y la Dirección de Gestión de Aduanas, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones, adoptarán los mecanismos de difusión de la doctrina al interior de la entidad y supervisarán su aplicación.

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN DE ESQUEMAS NORMATIVOS Y VALORACIÓN DE RIESGOS JURÍDICOS PREVIA LA ADOPCIÓN DE DECISIONES Y EL DESARROLLO DE PROCESOS POR PARTE DE LAS ÁREAS.

Las dependencias de la entidad, previamente a la adopción de las decisiones, deberán efectuar un riguroso análisis de los presupuestos de hecho y de derecho en cada caso en particular, con el fin de sustentar los respectivos actos administrativos conforme con la normatividad vigente y aplicable, la doctrina vigente y aplicable, y la jurisprudencia cuando tenga efectos erga omnes o se encuentre unificada por las autoridades judiciales.

ARTÍCULO 10. INFORME DE LITIGIOSIDAD

La Subdirección de Representación Externa realizará anualmente un informe de litigiosidad con base en las sentencias judiciales ejecutoriadas, del estudio y análisis de riesgos jurídicos, causas de demanda y de condena de la entidad en el que se evidencie la gestión de los asuntos de su competencia, en materia de representación judicial de la entidad.

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

El informe de litigiosidad deberá ser presentado al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad y será el insumo para: (i) la formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, (ii) adopción de medidas tendientes a mejorar actuaciones y actos administrativos con el objeto de mitigar los riesgos jurídicos, (iii) adopción de líneas de defensa, y (iv) la presentación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de los indicadores de seguimiento y evaluación de la política de prevención.

ARTÍCULO 11. ESTANDARIZACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS. Los servidores públicos de la entidad deberán adelantar sus actuaciones conforme con los procesos y procedimientos diseñados y adoptados por la entidad.

ARTICULO 12. PUBLICIDAD DE LA DOCTRINA OFICIAL. Los conceptos sobre interpretación y aplicación de las leyes tributarias, de la legislación aduanera o en materia cambiaria, en asuntos de competencia de la entidad, que constituyan doctrina oficial, emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica y la Subdirección de Normativa y Doctrina, así como de los conceptos técnicos proferidos por la Subdirección Técnica Aduanera, deberán ser remitidos a la Oficina de Comunicaciones Institucionales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, para su publicación en la página Web de la entidad, la cual deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío.

PARÁGRAFO 1. Los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica y la Subdirección de Normativa y Doctrina que constituyen la doctrina oficial, deberán contener: a) problema jurídico, b) tesis jurídica y c) fundamentación; en esta última se expresarán las razones de hecho y de derecho que llevan a formular la tesis jurídica, así como la normatividad y la jurisprudencia que sea pertinente para su formulación

Cuando el concepto modifique o revoque una doctrina oficial anterior, el escrito deberá contener como mínimo: a) la mención expresa de la doctrina anterior, b) razones suficientes y válidas a la luz del ordenamiento jurídico y los supuestos de hecho y de derecho que justifiquen el cambio doctrinal.

Los conceptos generales o unificados no estarán sujetos al anterior formato, pero deberán ser elaborados con una técnica de redacción clara y didáctica que permita identificar plenamente en su contenido las tesis jurídicas.

Las demás respuestas en donde se remite a la doctrina oficial vigente o simplemente constituyen una reiteración de la normatividad, se expedirán mediante oficio y no serán objeto de publicación en la página WEB de la Entidad.

PARÁGRAFO 2. La doctrina emitida por la Dirección de Gestión Jurídica y por la Subdirección de Normativa y Doctrina será de carácter general, no constituye asesoría, ni se referirá a asuntos particulares y se someterá a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 2010 de 2019 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 13. ADOPCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA. La Dirección de Gestión Jurídica, en coordinación con la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología y la

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Oficina de Comunicaciones Institucionales, evaluarán y recomendarán los sistemas informáticos que deban ser adoptados para la administración de la información del proceso de Gestión Jurídica.

ARTÍCULO 14. CUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD Y SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES, ARBITRALES Y ACUERDOS EXTRAJUDICIALES. Las Direcciones de Gestión Jurídica y de Gestión Corporativa, la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, las Subdirecciones Financiera, de Representación Externa, de Asuntos Penales y la Subdirección Operativa Jurídica, las Direcciones Seccionales, los jefes de las divisiones y áreas jurídicas, y los abogados que tengan a su cargo la representación judicial y extrajudicial de la entidad, deberán realizar todas las actividades tendientes al efectivo y pronto cumplimiento de las decisiones judiciales, de los laudos arbitrales, y los acuerdos extrajudiciales.

El Subdirector de Representación Externa, el Subdirector de Asuntos Penales, el Director Operativo de Grandes Contribuyentes y los Directores Seccionales, en virtud de las delegaciones que más adelante se efectúan, deberán hacer un estricto seguimiento de los fallos judiciales que se profieran en los procesos a su cargo y rendir los informes que se requiera sobre los mismos.

CAPÍTULO III COMITÉS JURÍDICOS

ARTÍCULO 15. COMITÉS JURÍDICOS. En la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, funcionarán los siguientes Comités Jurídicos:

1. Comité Jurídico Nacional
2. Comité de Conciliación y Defensa Judicial (CCDJ)
3. Comité de Dirección de Gestión Jurídica
4. Comité Jurídico de Dirección Operativa o Seccional
5. Comité de Normatividad y Doctrina

Las subdirecciones de la Dirección de Gestión Jurídica podrán realizar reuniones de unificación de criterios en cada una de sus dependencias con los abogados o funcionarios de las mismas, a efectos de realizar el análisis, estudio y decisión para la atención de asuntos propios de sus funciones. Del desarrollo de las reuniones de unificación se dejará constancia en ayudas de memoria suscritas por todos sus participantes.

ARTÍCULO 16. COMITÉ JURÍDICO NACIONAL. Créase el Comité Jurídico Nacional, que tendrá a su cargo la socialización del conocimiento y el análisis de temáticas de impacto o de especial importancia para la entidad en materia de gerencia jurídica pública

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

para la producción de políticas, estrategias y directrices, el cual está integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Director General o su delegado.
2. El Director de Gestión Jurídica, quien lo presidirá.
3. El Subdirector de Normativa y Doctrina.
4. El Subdirector de Representación Externa.
5. El Subdirector de Asuntos Penales
6. El Subdirector de Recursos Jurídicos
7. El Subdirector Operativo Jurídico de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes
8. Los Jefes de las Divisiones Jurídicas de las Direcciones Seccionales o quien haga sus veces.
9. El Coordinador de Relatoría de la Subdirección de Normativa y Doctrina, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO. El Comité Jurídico Nacional sesionará cuando las circunstancias lo exijan y dispondrá de equipos de comunicaciones que le permitan sesionar en simultáneo con la participación de todos los jefes de la Subdirección Operativa Jurídica de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, las Divisiones Jurídicas de las Direcciones Seccionales o quien haga sus veces, cuando el Comité así lo estime pertinente.

ARTÍCULO 17. COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL (CCDJ). El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, es una instancia administrativa y organizacional que actúa como sede de estudio, análisis, decisión y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses públicos de la entidad.

De igual forma y de acuerdo con la legislación vigente, le corresponde decidir, en cada caso específico, sobre la procedencia de la acción de repetición, del llamamiento en garantía con fines de repetición, la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

ARTÍCULO 18. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL (CCDJ). De conformidad con el Decreto No. 1069 de 2015, los integrantes del Comité serán los siguientes:

1. Integrantes con voz y voto

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

- a) El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, o su delegado, quien será el Director de Gestión Jurídica;
- b) El Director de Gestión Corporativa, en su calidad de ordenador del gasto, de conformidad con las delegaciones efectuadas por el Director General;
- c) El Subdirector de Representación Externa o el Subdirector de Asuntos Penales, según la naturaleza del asunto y su competencia, en calidad de funcionarios que tienen a cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad;
- d) El Director de Gestión de Fiscalización, en su calidad de funcionario de confianza del jefe de la entidad;
- e) El Subdirector de Normativa y Doctrina, en su calidad de funcionario de confianza del jefe de la entidad.

La asistencia al Comité de Conciliación es obligatoria e indelegable para los integrantes del comité, excepto para el Director General.

2. Invitados permanentes, con voz

- a) El jefe de la Oficina de Control Interno;
- b) Los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional y su conocimiento sobre el tema deban asistir según el caso concreto y previa convocatoria que a ellos realice el comité, a través de su secretaría técnica.
- c) El apoderado que tenga a su cargo la representación judicial o extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, o en su defecto, el funcionario que haya sido designado para analizar el asunto en el Nivel Central;
- d) El secretario técnico del Comité.

La asistencia al Comité de Conciliación y Defensa Judicial es obligatoria e indelegable.

3. Invitado especial con voz y sin voto

El Jefe de la Coordinación de Defensa Jurídica de la Subdirección de Representación Externa, quien asistirá con voz, pero sin voto, cuando se trate de asuntos relacionados con acciones de repetición, conciliaciones judiciales y creación de líneas de defensa.

PARÁGRAFO. El comité podrá invitar a sus sesiones a un funcionario de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien tendrá la facultad de asistir a sus sesiones con derecho a voz.

ARTÍCULO 19. PERIODICIDAD DE REUNIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

DEFENSA JUDICIAL (CCDJ). El Comité de Conciliación y Defensa Judicial se reunirá no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan.

Los asuntos se conocerán y decidirán conforme con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 20. QUÓRUM DELIBERATORIO Y ADOPCIÓN DE DECISIONES POR PARTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL (CCDJ). El Comité de Conciliación y Defensa Judicial (CCDJ), deliberará y decidirá con mínimo tres (3) de sus miembros permanentes y sus decisiones se tramitarán mediante proposiciones que deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los miembros asistentes a la respectiva sesión.

La asistencia al Comité de Conciliación es obligatoria e indelegable para todo funcionario de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN a quien, a través de la Secretaría Técnica, se hubiere extendido invitación para participar en la respectiva sesión de la citada instancia administrativa.

Las conclusiones referentes a la decisión sobre la procedencia de la conciliación o de cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos, de pacto de cumplimiento, de la acción de repetición, o del llamamiento en garantía con fines de repetición, se consignarán en las respectivas actas de las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y se certificarán conforme con el procedimiento que adopte el Comité de Conciliación y Defensa Judicial a su interior.

La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN llevará el archivo, el registro y el consecutivo de las actas y decisiones del Comité de Conciliación.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL (CCDJ). El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, ejercerá las atribuciones y funciones previstas en las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en el Decreto 1069 de 2015 y la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Adicionalmente, como fortalecimiento de la política institucional para la prevención del daño antijurídico, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, podrá efectuar control preventivo de daño antijurídico a las dependencias de la entidad, las cuales deberán atender estos requerimientos, en desarrollo del deber de diligencia.

ARTÍCULO 22. COMITÉ DE DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA. El Comité de Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, es la instancia administrativa y organizacional que actúa como sede de estudio, análisis, decisión y unificación de criterios para la adopción de líneas decisionales de defensa judicial y administrativa.

Las solicitudes que se analizarán en el Comité de Dirección de Gestión Jurídica serán:

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

a) Las que el Director General, el Director de Gestión Jurídica, el Subdirector de Normativa y Doctrina, el Subdirector de Recursos Jurídicos, el Subdirector de Representación Externa, y el Subdirector de Asuntos Penales, consideren de alto impacto en la gestión de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas - DIAN.

b) Las que impartan directrices a los procesos misionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

c) Las que los Comités de Dirección Jurídica Seccional remitan para su estudio.

ARTÍCULO 23. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN JURÍDICA. El Comité de Gestión Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. Integrantes Permanentes con voz y voto

a) El Director de Gestión Jurídica o su delegado quien lo presidirá.

b) El Subdirector de Normativa y Doctrina.

c) El Subdirector de Recursos Jurídicos

d) El Subdirector de Representación Externa

e) El Subdirector de Asuntos Penales

2. Invitados

a) El Director General o su delegado

b) Los demás funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN cuya participación se considere conveniente.

Los integrantes del Comité de Gestión Jurídica elegirán el Secretario Técnico del Comité.

PARÁGRAFO. Quórum deliberatorio y adopción de decisiones. Previa citación a todos sus integrantes, el Comité podrá deliberar y decidir válidamente con al menos tres (3) de sus integrantes con voz y voto. Las proposiciones deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los integrantes asistentes

En caso de empate, el Presidente someterá el asunto a una votación, de persistir la paridad, el Presidente del Comité o quien haga sus veces decidirá el empate, emitiendo para el efecto un voto adicional, que se denominará voto de desempate.

ARTÍCULO 24. PERIODICIDAD DE REUNIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

JURÍDICA. El Comité de Gestión Jurídica se reunirá mínimo una (1) vez al mes o cuando las circunstancias lo exijan.

ARTÍCULO 25. COMITÉ JURÍDICO DE DIRECCIÓN OPERATIVA O SECCIONAL. Créase en la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y en las Direcciones Seccionales un Comité Jurídico que tendrá a su cargo las siguientes funciones, en relación con los actos administrativos, procesos judiciales, administrativos y trámites extrajudiciales de competencia de la respectiva Dirección Operativa o Seccional:

1. El estudio, análisis, y decisión para la atención de las actuaciones judiciales y extrajudiciales que se consideren de relevancia.
2. El estudio, análisis, y decisión de los casos sobre la procedencia de llamamiento en Garantía con fines de repetición y ofertas de revocatoria para ser presentados ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial (CCDJ), decisión que deberá ser incorporada en la ficha elaborada por el abogado ponente de la Seccional y remitida por el Jefe de la Dirección de Gestión Jurídica o quien haga sus veces al buzón comitedeconciliacion@dian.gov.co.
3. El estudio de proyectos de fallo de recursos jurídicos, revocatorias directas y demás actos administrativos de competencia de la respectiva Dirección Seccional, que se consideren de relevancia.

PARÁGRAFO. La Dirección Seccional de Impuestos Bogotá, Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá y Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, tendrán a su cargo el estudio, análisis, y decisión de los casos de conciliación y ofertas de revocatoria para ser presentados por un abogado de la respectiva dirección, así como cualquier otra solicitud que deba ser presentada ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial (CCDJ). Para el efecto, la decisión unificada por parte de la Dirección Operativa o Seccional que corresponda deberá ser incorporada en la ficha elaborada por el abogado ponente de la misma y debe ser remitida por el Jefe de la División Jurídica o de la Subdirección Operativa Jurídica o quien haga sus veces al buzón comitedeconciliacion@dian.gov.co.

ARTÍCULO 26. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ JURÍDICO DE DIRECCIÓN OPERATIVA O SECCIONAL. El Comité Jurídico de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y de las direcciones seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, estará integrado por los siguientes funcionarios:

Integrantes Permanentes:

El Director Operativo o Director Seccional o su delegado quien lo presidirá.

El Jefe de la Subdirección Operativa Jurídica o División Jurídica o quien haga sus veces.

El abogado que tiene a su cargo la representación de la entidad.

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Los profesionales de la Subdirección Operativa Jurídica, División Jurídica o Grupo Interno de Trabajo de Gestión Jurídica.

El Secretario Técnico del Comité, que será designado por el Director Operativo o Seccional.

Invitados:

Los demás funcionarios de la Dirección Operativa o Seccional que se considere pertinente.

ARTÍCULO 27. PERIODICIDAD DE REUNIONES DEL COMITÉ SECCIONAL DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA. El Comité Seccional de la Dirección Jurídica se reunirá por lo menos una (1) vez al mes y cuando las circunstancias lo exijan para garantizar la oportunidad de las actuaciones judiciales y extrajudiciales.

ARTÍCULO 28. COMITÉ DE NORMATIVIDAD Y DOCTRINA. Créase el Comité de Normatividad y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN como la instancia administrativa y organizacional que actúa como sede de estudio, análisis, decisión y unificación de criterios para la adopción de la normatividad y la doctrina institucional por parte de los funcionarios competentes.

Las solicitudes de conceptos que se analizarán en el Comité de Normatividad y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica serán:

- 1) Las que el Subdirector de Normativa y Doctrina considere de alto impacto en la gestión de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
- 2) Las que modifiquen, aclaren o revoquen la doctrina precedente de la entidad.

ARTÍCULO 29. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE NORMATIVIDAD Y DOCTRINA. El Comité de Normatividad y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, estará integrado por los siguientes funcionarios:

Integrantes Permanentes con voz y voto

El Director de Gestión Jurídica o su delegado.

El Subdirector de Normativa y Doctrina quien lo presidirá.

El Coordinador de Relatoría de la Subdirección de Normativa y Doctrina.

Integrantes especiales permanentes, en atención a las funciones que ejercen frente al Comité de Normatividad y Doctrina con voz:

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

El profesional ponente del proyecto.

Invitados:

El Director General o su delegado

Los demás funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN cuya participación se considere conveniente.

PARÁGRAFO. *Quórum deliberatorio y adopción de decisiones.* Previa citación a todos sus integrantes, el Comité podrá deliberar y decidir válidamente con al menos tres (3) de sus integrantes con voz y voto. Las proposiciones deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los integrantes asistentes.

En caso de empate, el Presidente someterá el asunto a una votación, de persistir la paridad, el Presidente del Comité o quien haga sus veces decidirá el empate, emitiendo para el efecto un voto adicional, que se denominará voto de desempate.

ARTÍCULO 30. PERIODICIDAD DE REUNIONES DEL COMITÉ DE NORMATIVIDAD Y DOCTRINA. El Comité de Normatividad y Doctrina se reunirá mínimo una (1) vez a la semana y cuando las circunstancias lo exijan.

CAPÍTULO IV EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 31. PRINCIPIOS RECTORES. En la elaboración de los actos administrativos que se preparen para la firma de las diferentes dependencias de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN deberá observarse el respeto por la legalidad, los principios que rigen la función pública y la protección del patrimonio público.

Los responsables de la elaboración, revisión y suscripción de los actos administrativos deberán tener presente que sus decisiones deberán estar fundamentadas en la normatividad vigente y aplicable al caso particular y concreto.

La revisión técnica y legal deberá asegurar la solidez y suficiencia de los fundamentos fácticos y jurídicos que se invoquen para la expedición de la respectiva decisión, la cual deberá además guardar unidad de materia y de criterio.

Los actos administrativos, no podrán regular materias reservadas por la Constitución o la ley, o por estas normas a otras autoridades de la República; tampoco podrán infringir preceptos de rango superior, ni fundamentarse en normas que no sean aplicables al caso.

En todo proyecto de acto administrativo de carácter general, deberá adelantarse una especial revisión de las normas que son modificadas y derogadas con ocasión de la

Cfe

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

expedición de la nueva normatividad y deberá consignarse expresamente en el artículo de vigencias y derogatorias.

En todos los análisis que se efectúen para la expedición de actos de carácter general y de carácter particular y concreto, deberá verificarse que las disposiciones en que se fundamentan no han sido anuladas, suspendidas o declaradas inexecutable por las autoridades judiciales.

PARÁGRAFO. Para la expedición de resoluciones de carácter general, se deberá dar cumplimiento a las directrices de técnica legislativa que señala el Decreto 1345 de 2010 o la norma que lo modifique, adicione o sustituye, incorporado en el Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario de la Presidencia de la República y a las disposiciones generales de la Ley 1437 de 2011, en especial al numeral 8 del artículo 8 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y que establece el deber de información al público de los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Para el efecto se deberá señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público, sin perjuicio de que la autoridad adopte autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor al interés general.

ARTÍCULO 32. ACTOS GENERALES DEL DIRECTOR GENERAL. Los proyectos de acto administrativo de contenido general que deban ser suscritos por el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN deberán ser radicados para su revisión ante la Dirección de Gestión Jurídica, con un mínimo de ocho (8) días hábiles de antelación a la fecha en que deban ser publicados para comentarios.

Cuando el respectivo proyecto tenga impacto o comprenda materias propias de otras dependencias diferentes a la que ha tomado la iniciativa de elaboración, ésta deberá ponerlo en conocimiento de aquellas y coordinar lo pertinente para que el texto remitido a la firma del Director General se encuentre debidamente conciliado y refleje una visión integral y coherente del asunto.

En virtud del deber de calidad formal, establecido en el artículo 2.1.2.1.15. del Decreto 1081 de 2015, la redacción de los proyectos normativos deberá caracterizarse por su claridad, precisión, sencillez y coherencia, en forma tal que el texto no presente ambigüedad ni contradicciones.

1. Etapa previa a la publicación para comentarios

Los proyectos de acto administrativo se deberán remitir junto con los siguientes documentos:

- a) Oficio remitario suscrito por el Director de Gestión del área autora de la iniciativa.
- b) Proyecto de acto administrativo, que incluya firmas y cargo de quien proyectó y revisó en las áreas involucradas en su elaboración.

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

c) Versión preliminar de la Memoria Justificativa.

d) Si el proyecto requiere desarrollos tecnológicos se deberá anexar el visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, en relación con la viabilidad técnica y tiempo requerido para su implementación.

e) Si el proyecto requiere disponibilidad presupuestal se deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa.

f) Si el proyecto incluye temas relacionados con tratamiento de datos personales, como entrega, transferencia, transmisión o intercambio de información pública clasificada o pública reservada, deberá contar con el visto bueno de la Oficina de Seguridad de la Información.

Corresponde al Director de Gestión Jurídica, directamente o a través de la Subdirección de Normativa y Doctrina, revisar los proyectos, así como autorizar su publicación.

La Dirección y/o Subdirector del área autora del proyecto será responsable de ordenar la realización de los ajustes solicitados por la Dirección de Gestión Jurídica y remitirá el proyecto para su publicación para comentarios, indicando el plazo de la misma, el cual no podrá ser inferior al plazo mínimo establecido en el punto 2 del presente artículo.

Contenido de la Memoria Justificativa

La memoria justificativa deberá contener un pronunciamiento sobre los siguientes aspectos:

a) Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición de la norma, en donde se explique de manera amplia y detallada la necesidad de la regulación, su alcance, el fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones. Esta obligación no se sule con la simple transcripción de los considerandos del proyecto;

b) El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido;

c) La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Gestión Jurídica;

d) El impacto económico, si es el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de implementación del respectivo acto, con el visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa.

e) La disponibilidad presupuestal, si fuere el caso;

f) El impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación, de ser necesario;

Cfe

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

g) El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad previstos en los artículos 2.1.2.1.13 y 2.1.2.1.14 del Decreto número 1081 de 2015, y cualquier otro aspecto que el área remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.

Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, se deberá explicar tal circunstancia en la respectiva memoria. Si por disposición de la Constitución o la ley existieren documentos sometidos a reserva, esta se deberá mantener en los términos de las leyes estatutarias u ordinarias que regulen la materia.

2. Etapa de publicación del acto administrativo.

Con el fin de que los ciudadanos o grupos de interés participen en el proceso de producción normativa a través de opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, los proyectos específicos de regulación, elaborados para la firma del Director General, junto con la versión preliminar de la memoria justificativa, se deberán publicar en el sitio web de la DIAN por un término que no podrá ser inferior a diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Para efectos de la recepción de las opiniones o sugerencias que presenten los ciudadanos, el área autora del proyecto deberá suministrar un buzón electrónico y designará el funcionario responsable de gestionar el Informe de Observaciones y Respuestas.

Excepcionalmente, la publicación de los proyectos específicos de regulación se podrá hacer por un término inferior, con el visto bueno del Director de Gestión Jurídica, siempre que se justifique en el oficio remitido del punto 1 del presente artículo. En cualquier caso, el plazo deberá ser razonable y ajustado a la necesidad de la regulación atendiendo, entre otros criterios, el interés general, la extensión del proyecto, la naturaleza de los grupos interesados y la complejidad del tema regulado.

Contingencias por inconvenientes técnicos

Cuando, como consecuencia de la ocurrencia de una contingencia en los sistemas informáticos, declarada por la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, la DIAN requiera modificar los plazos inicialmente fijados en resoluciones de su competencia, para el cumplimiento de obligaciones a través de estos sistemas, no será necesario publicar para comentarios de la ciudadanía la resolución que fije los nuevos plazos, por cuanto la inicial, objeto de modificación, ya cumplió con este trámite.

Excepciones al deber de publicar proyectos de regulación. De conformidad con el artículo 2.1.2.1.24. del Decreto 1081 de 2015, se excepcionan de la publicación los proyectos específicos de regulación en los siguientes casos:

a) De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, cuando se trate de procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

- b) En los casos de reserva o clasificación de la información señalados por la Constitución y la Ley, incluidos los previstos en las Leyes 1712 de 2014 y 1755 de 2015.
- c) Los actos administrativos que no tengan la naturaleza de proyectos específicos de regulación;
- d) Los actos administrativos que se expidan en desarrollo de la Ley 4 de 1992.
- e) Los actos administrativos de carácter presupuestal.
- f) Los actos administrativos que se adopten con ocasión de procedimientos de defensa comercial.
- g) En los demás casos expresamente señalados en la ley

3. Etapa posterior a la publicación

Una vez vencido el término de publicación del proyecto de acto administrativo, el servidor público designado como responsable de la dependencia autora del proyecto, deberá gestionar el Informe de Observaciones y Respuestas. Este informe deberá contener todos los comentarios y propuestas que presentaron los ciudadanos y grupos de interés, las respuestas a las mismas y la referencia que indique si estas fueron acogidas o no por parte de la entidad.

Consolidados los comentarios de la ciudadanía y de los grupos de interés en el Informe de Observaciones y Respuestas, se procederá a su evaluación, a través del mecanismo interno que disponga el área autora del proyecto, sustentando en el mismo formato las razones para su aceptación o rechazo.

Una vez finalizada la evaluación, si el área autora del proyecto así lo dispone, se realizarán los ajustes o modificaciones al proyecto y a sus documentos anexos. Igualmente, se recogerán los vistos buenos requeridos.

Una vez vencido el término de publicación, la dependencia autora del proyecto, deberá remitir a la Oficina de Comunicaciones Institucionales, el Informe de Observaciones y Respuestas a la participación ciudadana, junto con el proyecto de regulación, para que sea publicado en la sección normativa del sitio web de la entidad, y deberá permanecer allí como antecedente normativo. Los comentarios a los proyectos publicados antes de la vigencia de la presente resolución, se manejarán como antecedente del proyecto en la Coordinación de Relatoría de la Subdirección de Normativa y Doctrina.

Elaborado el proyecto final para firma del Director General, se remitirá al Director de Gestión Jurídica para el trámite de aprobación, acompañado de los siguientes documentos:

- a) Oficio remitario debidamente suscrito por el Director de Gestión del área autora del proyecto.

Cde

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

b) Proyecto de acto administrativo, que incluya firmas y cargo de quien proyectó, revisó y de los Directores de Gestión y/o Subdirectores de las áreas involucradas en su elaboración.

c) Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, en relación con la viabilidad técnica y tiempo requerido para su implementación, cuando el proyecto requiera desarrollos tecnológicos.

d) Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa, cuando el proyecto requiera disponibilidad presupuestal.

e) Visto bueno el jefe de la Oficina de Seguridad de la Información, cuando el proyecto incluya temas de tratamiento de datos personales, tales como entrega, transferencia, transmisión o intercambio de información pública clasificada o pública reservada.

f) Memoria Justificativa, con las firmas de revisión y aprobación que figuren en el proyecto.

g) Informe de Observaciones y Respuestas a la participación ciudadana, debidamente evaluados y suscritos por el funcionario responsable y por el Director o Subdirector del área autora del proyecto.

h) Constancia de publicación del proyecto en la página web de la entidad, suscrita por el área competente.

i) Certificación de autorización del trámite, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, si a ello hubiere lugar. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 962 de 2005, cuando un proyecto normativo establezca un nuevo trámite, la entidad que ha tomado la iniciativa de su estructuración deberá someterlo a consideración previa del Departamento Administrativo de la Función Pública.

La Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica, a través de la Subdirección de Procesos, será responsable de elaborar y poner en funcionamiento el Formato de Memoria Justificativa y el Informe de Observaciones y Respuestas para lo cual deberá seguir los lineamientos de los formatos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Los proyectos de actos administrativos de contenido general que no cumplan con los requisitos contemplados en el presente artículo no serán objeto de revisión por la Dirección de Gestión Jurídica y/o Subdirección de Normativa y Doctrina y serán devueltos para que se realicen los ajustes correspondientes.

PARÁGRAFO 1. En la elaboración de los proyectos de actos administrativos proyectados para la firma del Director General, todas las dependencias de la entidad deberán seguir los parámetros e instrucciones contenidas en el Capítulo 1 del Título 2 del Decreto número 1081 de 2015 y el Anexo 1 Manual para la Elaboración de Textos Normativos -- Proyectos de decreto y resolución.

Cde

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

PARÁGRAFO 2. Cuando los proyectos sean de iniciativa de las Direcciones Seccionales, se tramitarán a través de la Dirección de Gestión que tenga afinidad con la temática de la regulación.

PARÁGRAFO 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 594 de 2000 y el artículo 2.1.2.1.18 del Decreto 1081 de 2015, los antecedentes y memorias utilizados en la elaboración de los proyectos de decreto o resolución deberán ser archivados en la entidad que los proyectó, con el fin de disponer de documentación organizada que permita la recuperación de la información institucional, su uso en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia normativa de las decisiones adoptadas.

Por lo anterior, el Subdirector de Normativa y Doctrina, impartirá las instrucciones necesarias para que, el Coordinador de Relatoría organice y conserve en sus archivos copia de los documentos, a que se refiere el presente artículo junto con sus soportes respectivos.

PARÁGRAFO 4. Una vez publicados los actos administrativos que crean coordinaciones o grupos internos de trabajo, la Subdirección de Procesos, se encargará de la coordinación, caracterización y definición de los procesos y procedimientos para las nuevas dependencias que se crean.

ARTÍCULO 33. AGENDA REGULATORIA. Las Direcciones de Gestión y Oficinas que tengan a su cargo asuntos de reglamentación para la firma del Presidente de la República, deberán entregar a más tardar el 31 de agosto de cada año, el proyecto de Agenda Regulatoria con la lista de las regulaciones específicas de carácter general que previsiblemente se deban expedir en el año siguiente. La existencia de los proyectos en la Agenda será el requisito sine qua non para el trámite de publicación de los proyectos.

El proyecto de Agenda Regulatoria se presentará en el formato suministrado previamente por la Dirección de Gestión Jurídica de la entidad.

Las Direcciones de Gestión podrán introducir modificaciones a la Agenda Regulatoria, justificándolas ante la Dirección de Gestión Jurídica, para tramitarlas ante la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 34. MEDIOS DISPONIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con el fin de que los ciudadanos y grupos de interés participen en la elaboración de los proyectos específicos de regulación la Dirección de Gestión Corporativa, la Dirección de Gestión de Impuestos y la Oficina de Comunicaciones Institucionales, de manera coordinada, serán responsables de garantizar, entre otras, la realización de las siguientes acciones:

1. Definir e indicar los medios electrónicos a través de los cuales los ciudadanos y grupos de interés podrán inscribirse para recibir información automática respecto de los proyectos de regulación.

Cde

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

2. Definir los medios físicos y electrónicos a través de los cuales los ciudadanos y grupos de interés podrán hacer observaciones a los proyectos específicos de regulación.

3. Informar, tanto a los inscritos para recibir información automática como a la ciudadanía en general, por diferentes canales de comunicación el objetivo de la propuesta de regulación, el plazo máximo para presentar observaciones y los medios y mecanismos para recibirlas.

PARÁGRAFO. Las dependencias responsables de las acciones a que se refiere el presente artículo informarán a la ciudadanía la fecha en que estos mecanismos entrarán en operación.

ARTÍCULO 35. ACTOS QUE RESUELVEN RECURSOS PARA FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL. Asígnese al Director de Gestión Jurídica, la función de revisar para la firma del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, los proyectos de actos administrativos que atiendan las solicitudes que se presenten con ocasión del ejercicio en sede administrativa de los procesos disciplinarios de competencia del nominador y que resuelven:

1. Recursos de queja en materia disciplinaria.
2. Conflictos de competencia e impedimento, en materia disciplinaria.
3. Recursos de apelación en materia disciplinaria.
4. Solicitudes de prescripción de la acción disciplinaria, con ocasión del recurso de apelación.
5. Solicitudes de revocatoria directa contra los fallos impuestos en materia disciplinaria.
6. Resoluciones de efectividad de la sanción disciplinaria.

PARÁGRAFO 1. Cuando se trate de la resolución de impedimentos o recusaciones en relación con el Director de Gestión Jurídica, una vez formulados, los mismos deberán remitirse junto con el respectivo expediente al Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, quien procederá a resolver dichos impedimentos o recusaciones y, en caso de ser procedente, designará a un Director de Gestión Jurídica ad hoc.

PARÁGRAFO 2. El Director de Gestión Jurídica o el ad hoc, deberá vigilar el cumplimiento de los términos legales para la elaboración de los respectivos proyectos.

PARÁGRAFO 3. En el caso de los impedimentos y recusaciones que formulen los empleados públicos o que se propongan contra estos, deberán proyectar el acto administrativo las dependencias jerárquicas donde se origina dicha causal de impedimento y recusación y remitirse para revisión a la Dirección de Gestión Jurídica.

Cde

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

ARTÍCULO 36. ACTOS QUE DECIDEN IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES, RECURSOS Y REVOCATORIAS DIRECTAS PARA FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL. Asígnese al Director de Gestión Jurídica, la función de revisar para la firma del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN los proyectos de actos administrativos de su competencia que deciden los recursos de reposición, apelación y las solicitudes de revocatoria directa. Igualmente, se asigna la revisión de los proyectos que resuelven los impedimentos presentados por los Directores de Gestión, Director Operativo, Directores Seccionales, Jefes de Oficina y demás cargos en los cuales el Director General sea el superior jerárquico o las recusaciones formuladas contra estos mismos.

La dependencia donde se interponga los recursos de apelación o de revocatoria directa deberán elaborar el proyecto de fallo para la revisión del Director de Gestión Jurídica, y posterior firma del Director General. En el caso del recurso de reposición, el Director General lo remitirá a la dependencia con afinidad temática, que considere pertinente, para la elaboración del proyecto y posterior revisión de la Dirección de Gestión Jurídica.

La dependencia donde se generen los impedimentos o recusaciones deberá elaborar el proyecto de acto administrativo por medio del cual se resuelven, para la revisión del Director de Gestión Jurídica, y posterior firma del Director General.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, cuando se trate de impedimentos o recusaciones contra subdirectores, subdirectores operativos, coordinadores, jefes de división, jefes de grupo interno de trabajo o funcionarios delegados, el competente para resolver será el respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO 2. En el caso de impedimentos o recusaciones de los Directores de Gestión, Director Operativo o Directores Seccionales, el proyecto de resolución de impedimento o recusación será elaborado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, para revisión de la Dirección de Gestión Jurídica, y posterior firma del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

PARÁGRAFO 3. Cuando se trate de la resolución de impedimentos o recusaciones en relación con el Director de Gestión Jurídica, estos deberán remitirse junto con el respectivo expediente al Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, quien procederá a resolver dichos impedimentos o recusaciones y, en caso de ser procedente, designará Director de Gestión Jurídica ad hoc.

ARTÍCULO 37. PROYECTOS DE LEY, DE DECRETOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DE AUTORIDADES DEL NIVEL NACIONAL. Cuando la entidad requiera del trámite de un proyecto de ley, de un decreto o de un acto administrativo cuya competencia sea de otra autoridad nacional, el respectivo Director de Gestión del área autora de la iniciativa, deberá remitir para revisión el proyecto a la Dirección de Gestión Jurídica, con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba ser radicada o expedida la norma o acto administrativo, según el caso.

Cfe

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

El proyecto deberá estar acompañado de la exposición de motivos si se trata de un proyecto de ley, de la memoria justificativa cuando se trate de un proyecto de decreto o resolución, y en especial, observar lo previsto en el Decreto 1345 de 2010 o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, incorporado en el Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario de la Presidencia de la República y las disposiciones generales de la Ley 1437 de 2011, en especial el numeral 8 del artículo 8.

En caso de incumplir con cualquiera de los requisitos contemplados en este artículo, el proyecto se devolverá al Director de Gestión del área autora de la iniciativa, para que esta efectúe los ajustes.

ARTÍCULO 38. UNIDAD DE CRITERIO. Con el propósito de mantener la unidad de criterio al interior de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, los Directores Seccionales, Delegados, Subdirectores y Jefes de Oficina, consultarán en primera instancia el concepto técnico afín con la temática objeto de consulta. Así mismo los Jefes de la División Jurídica o quien haga sus veces podrán elevar consultas al Director de Gestión Jurídica cuando la consulta corresponda a interpretación de normas y procedimientos propios del proceso de Gestión Jurídica.

En caso de requerirlo y en relación con las materias consultadas, el respectivo Director de Gestión del Nivel Central podrá solicitar el concepto de la Dirección de Gestión Jurídica, para lo cual dará cumplimiento a lo señalado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 39. SOLICITUD DE CONCEPTOS JURÍDICOS A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA. Las solicitudes de concepto sobre interpretación y aplicación de las normas tributarias nacionales, en materia aduanera y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de la DIAN; así como las consultas, para la entidad, en relación con la interpretación y aplicación general de las normas en materia presupuestal, contractual y laboral que se formulen ante la Dirección de Gestión Jurídica, solo podrán ser formuladas por los Directores de Gestión del Nivel Central y por los jefes de la División Jurídica o quien haga sus veces, en el Nivel Local para lo cual deberán observarse los siguientes requisitos:

1. Identificación del solicitante.
2. Autoridad o dependencia ante quien se dirige.
3. Objeto de la petición, expresando de manera concreta el problema interpretativo o de aplicación normativa.
4. Marco jurídico vigente y aplicable.
5. Razones en que se apoya la solicitud, expresando el criterio o interpretación jurídica del solicitante, conforme con la normatividad vigente y aplicable.

Cde

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

6. Indicación expresa de haber consultado previamente el Sistema Jurídico Documental, con el fin de constatar la existencia de pronunciamiento doctrinal sobre el problema jurídico que se plantea.

Las solicitudes que no cumplan los anteriores requisitos serán devueltas al peticionario, sin perjuicio de que sean nuevamente radicadas con el cumplimiento de los anteriores requisitos.

PARÁGRAFO. Se exceptúan del cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo, las solicitudes que formule el Director General.

CAPÍTULO V REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 40. COORDINACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA. La Subdirección de Representación Externa y la Subdirección de Asuntos Penales de la Dirección de Gestión Jurídica, de acuerdo con sus funciones, suministrarán orientación jurídica a la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y a las Direcciones Seccionales para el debido ejercicio y articulación de la representación judicial, extrajudicial y administrativa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con las políticas establecidas por la Dirección General de la entidad, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ o la Dirección de Gestión Jurídica.

ARTÍCULO 41. SISTEMAS DE INFORMACIÓN LITIGIOSA. El Subdirector de Representación Externa y el Subdirector de Asuntos Penales de la Dirección de Gestión Jurídica tendrán a su cargo la administración funcional al interior de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, del sistema de información litigiosa que se adopte para la Nación o por la entidad, en relación con los asuntos de su competencia.

Con ocasión a lo anterior el Subdirector de Representación Externa y el Subdirector de Asuntos Penales de la Dirección de Gestión Jurídica generarán directrices para la actualización y consolidación de la información de la gestión judicial y extrajudicial de la entidad, con el fin de contar con datos estadísticos y análisis necesarios para determinar líneas jurisprudenciales y toma de decisiones en materia de políticas de defensa judicial y prevención del daño antijurídico.

Los abogados de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, del Nivel Central, de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y del Nivel Local, serán los responsables de mantener debidamente registrada, actualizada, soportada y consistente la información de los asuntos judiciales y extrajudiciales a su cargo.

El Director Operativo de Grandes Contribuyentes, los Directores Seccionales, el Subdirector de Representación Externa, el Subdirector de Asuntos Penales, el

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Subdirector Operativo Jurídico, el Jefe de la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Representación Externa y los Jefes de División Jurídica o quien haga sus veces en el Nivel Local, deberán verificar que la información de su respectiva dependencia esté debidamente incorporada, registrada y actualizada en los sistemas de información.

Los Subdirectores de Representación Externa y de Asuntos Penales de la Dirección de Gestión Jurídica expedirán, previa aprobación del Director de Gestión Jurídica, los instructivos y cronogramas para incorporar o actualizar la información litigiosa de la entidad, cuando hubiere lugar a ello.

En defensa de los intereses de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, los abogados que representan a la entidad en materia penal, participarán de manera activa en todas aquellas actuaciones donde se constituya como víctima la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por conductas punibles denunciadas por terceros o por la misma Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -; en búsqueda de la verdad, justicia y reparación, razón de ser de la víctima reconocida como interviniente especial en la legislación procesal penal vigente.

Los abogados de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, del Nivel Central, de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y del Nivel Local, serán los responsables de realizar la calificación y provisión contable de los procesos judiciales conforme con la metodología adoptada por la DIAN a través del manual de políticas contables.

El Director Operativo de Grandes Contribuyentes, los Directores Seccionales, el subdirector operativo jurídico de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y los jefes de las divisiones jurídicas, deberán realizar controles sobre la información del contingente judicial y de la provisión contable de los procesos judiciales a su cargo.

PARÁGRAFO. En el Nivel Central de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el Jefe de la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Representación Externa y el Jefe de la Coordinación de Información de Asuntos Penales de la Dirección de Gestión Jurídica tendrán a su cargo la administración del sistema de información litigiosa que se adopte para la Nación o por la entidad, de los procesos de competencia del Nivel Central, según el caso.

En la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y en las Direcciones Seccionales que tengan delegación para ejercer la representación externa, la administración del sistema de información litigiosa que se adopte para la nación estará a cargo de un funcionario abogado de la respectiva dirección operativa o seccional, que será designado a través de resolución.

ARTÍCULO 42. PODER GENERAL. Para efectos de asegurar la gestión integral de la delegación de la representación legal, en lo judicial, extrajudicial y administrativo, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, el Director General podrá otorgar poder general al Director de Gestión Jurídica, al

Cfe

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Subdirector de Representación Externa y al Subdirector de Asuntos Penales, con un (1) suplente que será asesor del Despacho del Director General.

PARÁGRAFO. El Director de Gestión Jurídica supervisará el ejercicio del poder general antes indicado, así como su vigencia y caducidad.

ARTÍCULO 43. DELEGACIÓN PARA EL NIVEL CENTRAL. Delegar en el Director de Gestión Jurídica y en el Subdirector de Representación Externa, la representación en lo judicial, extrajudicial y administrativo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para la atención de los siguientes asuntos:

1. Los procesos y medios de control o pretensiones de cualquier naturaleza, diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas, así como cualquier actuación en la que se esté controvirtiendo judicial, extrajudicial o administrativamente los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen el Director General, los Jefes de Oficina, los Directores de Gestión, los Subdirectores de las Direcciones de Gestión o cualquier otro funcionario del Nivel Central de la estructura de la entidad.

2. Los procesos y los medios de control o pretensiones de cualquier naturaleza contra decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, CCDJ.

3. Los procesos y medios de control o pretensiones de cualquier naturaleza, diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas, así como cualquier actuación en la que se esté controvirtiendo judicial, extrajudicial o administrativamente los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen la entidad o sus servidores públicos, cuando lo estime procedente por razones de importancia o de impacto.

4. Los procesos y trámites judiciales que deban adelantarse en primera instancia o única instancia ante la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

5. Los procesos judiciales de fuero sindical.

6. Los procesos judiciales contra actos de otras autoridades del nivel nacional.

7. Las acciones de tutela de competencia de Nivel Central o aquellas que por su impacto e importancia se decida asumir la representación.

8. Los procesos judiciales iniciados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, que deban adelantarse mediante el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra actos proferidos por funcionarios de Nivel Central, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ, y

9. Las acciones de repetición contra los servidores o ex servidores públicos que a título de dolo o culpa grave hubieren generado la indemnización de daños antijurídicos a cargo

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

de la entidad.

PARÁGRAFO. Se precisa que, si bien la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes hace parte del Nivel Central de la entidad, la delegación efectuada en este artículo no es aplicable a la misma. Lo anterior en consideración a que la delegación que aplicará para dicha Dirección Operativa es la señalada en el artículo 46 de esta Resolución.

ARTÍCULO 44. DELEGACIÓN PARA EL NIVEL CENTRAL EN ASUNTOS PENALES.

Delegar en el Director de Gestión Jurídica y en el Subdirector de Asuntos Penales la representación judicial de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para la atención de los siguientes asuntos:

1. Los procesos judiciales de naturaleza penal de Competencia de Nivel Central donde la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN participe como víctima y aquellos en los que por su importancia se decida asumir la representación judicial en la Subdirección de Asuntos Penales de la Dirección de Gestión Jurídica.
2. Los Incidentes de Reparación Integral (IRI) de Competencia de Nivel Central donde la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN participe como víctima.

PARÁGRAFO. Se precisa que, si bien la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes hace parte del Nivel Central de la entidad, la delegación efectuada en este artículo no es aplicable a la misma. Lo anterior en consideración a que la delegación que aplicará para dicha Dirección Operativa es la señalada en el artículo 46 de esta Resolución.

ARTÍCULO 45. FACULTADES DE LA DELEGACIÓN PARA EL NIVEL CENTRAL.

La delegación de la representación en lo judicial, extrajudicial, administrativo y penal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para el Nivel Central, señalada en los artículos precedentes, comprende las siguientes facultades:

1. Actuar, desistir e interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes. Adicionalmente, transigir y conciliar judicial y extrajudicialmente, previa autorización del competente
2. Atender, en nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, requerimientos judiciales o administrativos relacionados con asuntos derivados de la función delegada.
3. Otorgar poderes especiales con las facultades de ley para la atención de los procesos, diligencias y actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas de su competencia.
4. Notificarse a nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de las providencias judiciales y administrativas relacionadas con asuntos de su competencia.

Cfe

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

5. Representar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los procesos de naturaleza penal, al igual que en los Incidentes de Reparación Integral (IRI).

ARTÍCULO 46. DELEGACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN OPERATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y EL NIVEL LOCAL. Delegar en el Director Operativo de Grandes Contribuyentes y en los Directores Seccionales, la representación, en lo judicial, extrajudicial y administrativo, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para la atención de los siguientes asuntos:

1. Los procesos y medios de control o pretensiones de cualquier naturaleza, diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas, y cualquier actuación en la que se esté controvirtiendo judicial, extrajudicial o administrativamente los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen el Director o funcionarios de la respectiva Dirección Operativa o Seccional o que pertenezcan a su jurisdicción, incluidos los delegados.

2. Los procesos judiciales en los que se discutan derechos inmobiliarios, reales o posesorios de bienes raíces ubicados en su jurisdicción.

3. Los procesos judiciales contra actos de autoridades del nivel departamental y municipal que pertenezcan a su jurisdicción,

4. Las acciones de tutela de competencia de Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes o de la respectiva Dirección Seccional.

5. Los procesos judiciales iniciados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, que deban adelantarse mediante medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, contra actos proferidos por funcionarios de la respectiva Dirección Operativa o Seccional.

6. La representación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los procesos de naturaleza penal, al igual que en los Incidentes de Reparación Integral (IRI).

PARÁGRAFO 1. La delegación de la representación judicial y extrajudicial, en los asuntos a los que se refiere el numeral 2 para el caso de derechos inmobiliarios, reales o posesiones de bienes raíces ubicados en Bogotá D.C., y en el departamento de Cundinamarca, será competencia del Director Seccional de Impuestos de Bogotá.

PARÁGRAFO 2. Los procesos judiciales que se deban iniciar en competencia de los numerales 3 y 5, previamente, deben contar con la autorización por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial CCDJ. Para el efecto debe presentarse la solicitud de manera oportuna debidamente motivada y documentada.

ARTÍCULO 47. FACULTADES DE LA DELEGACIÓN PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y EL NIVEL LOCAL. La delegación de la representación legal, en lo judicial, extrajudicial y administrativo, de la Unidad

Cde

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y el Nivel Local, señalada en el artículo precedente, comprende las siguientes facultades:

1. Actuar, desistir e interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes. Adicionalmente, transigir y conciliar judicial y extrajudicialmente, previa autorización del competente.
2. Atender, en nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, requerimientos judiciales o administrativos relacionados con asuntos derivados de su función.
3. Otorgar poderes especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias, actuaciones judiciales o administrativas de su competencia.
5. Notificarse a nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, de las providencias judiciales y administrativas de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Atender Los procesos judiciales de naturaleza penal, al igual que los Incidentes de Reparación Integral (IRI).

ARTÍCULO 48. DELEGACIÓN ESPECIAL PARA EL NIVEL CENTRAL. Delegar en el Subdirector de Representación Externa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, la atención de las solicitudes de informes juramentados, conforme con el artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 195 del Código General del Proceso, o la norma que los adicione, modifique o sustituya, y demás normas procesales concordantes, en relación con los procesos judiciales o trámites extrajudiciales que se deriven de la expedición de actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, o en que incurra o participen las dependencias del Nivel Central.

ARTÍCULO 49. DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y PARA EL NIVEL LOCAL. Delegar en el Director Operativo de Grandes Contribuyentes y en los Directores Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, la atención de las solicitudes de informes juramentados, conforme con el artículo 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 195 del Código General del Proceso, o la norma que los adicione, modifique o sustituya, y demás normas procesales concordantes, en relación con los procesos judiciales o trámites extrajudiciales que se deriven de la expedición de actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, o en que incurra o participen las dependencias de sus direcciones.

ARTÍCULO 50. DELEGACIÓN PARA DESIGNAR ADMINISTRADORES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LITIGIOSA QUE SE ADOpte PARA LA NACIÓN: Delegar en el Subdirector de Representación Externa la función de designar los administradores del sistema de información litigiosa que se adopta para la nación, tanto

Cde

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

en el Nivel Central como en la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y en las Direcciones Seccionales que tengan delegación para ejercer la representación externa.

ARTÍCULO 51. COMPETENCIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL. Establecer la competencia de las facultades de que tratan los artículos 43, 44 y 46 de esta resolución, conforme las siguientes reglas:

1. Serán competentes para conocer de los procesos judiciales la direcciones que profieren los actos administrativos demandados o las respectivas denuncias, independientemente de quien haya decidido los recursos interpuestos contra los mismos.
2. Serán competentes para conocer de los procesos en primera y segunda instancia la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y las Direcciones Seccionales, según lo establece el siguiente cuadro:

Dirección	Primera instancia juzgados	Segunda instancia tribunal	Primera instancia tribunal	Segunda instancia Consejo de Estado
Operativa de Grandes Contribuyentes	✓	✓	✓	✓
Seccional de Impuestos Bogotá	✓	✓	✓	✓
Seccional Aduanas Bogotá	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos Barranquilla	✓	✓	✓	✓
Seccional Aduanas Barranquilla	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos Cali	✓	✓	✓	✓
Seccional Aduanas Cali	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos Cartagena	✓	✓	✓	✓
Seccional Aduanas Cartagena	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos	✓	✓	✓	✓

Cfe

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Medellín				
Seccional Aduanas Medellín	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos Cúcuta	✓	✓	✓	✓
Seccional Aduanas Cúcuta	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Arauca	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Armenia	✓	✓	✓	✓
Impuestos y Aduanas Bucaramanga	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Ibagué	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Manizales	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Montería	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas de Neiva	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas de Pereira	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y	✓	✓	✓	✓

Cfe

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Aduanas de Popayán				
Seccional Impuestos y Aduanas de Quibdó	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Riohacha	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas San Andrés	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Santa Marta	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Sincelejo	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Sogamoso	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Tunja	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Valledupar	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Yopal	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Villavicencio	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Barrancabermeja	✓	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
Seccional Impuestos y Aduanas Cali	✓	Aduanas Cali o Impuestos Cali	Aduanas Cali o Impuestos Cali	Aduanas Cali o Impuestos Cali,

Cde

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Aduanas Buenaventura		según el asunto	según el asunto	según el asunto.
Seccional Impuestos y Aduanas Florencia	✓	✓	✓	✓
Seccional Impuestos y Aduanas Girardot	✓	Impuestos Bogotá	Impuestos Bogotá	Impuestos Bogotá
Seccional Impuestos y Aduanas Ipiales	Impuestos y Aduanas de Pasto			
Seccional Impuestos y Aduanas Leticia	Impuestos y Aduanas Bogotá según el asunto.	Impuestos y Aduanas Bogotá según el asunto	Impuestos y Aduanas Bogotá según el asunto	Impuestos Bogotá o Aduanas Bogotá según el asunto
Seccional Impuestos y Aduanas Maicao	Impuestos y Aduanas de Riohacha			
Seccional Impuestos y Aduanas Palmira	✓	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.
Seccional Impuestos y Aduanas Tulua	✓	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.	Impuestos de Cali o Aduanas de Cali, según el asunto.
Seccional Impuestos y Aduanas Urabá	Impuestos Medellín o Aduanas Medellín según el asunto.	Impuestos Medellín o Aduanas Medellín según el asunto.	Impuestos Medellín o Aduanas Medellín según el asunto.	Impuestos Medellín o Aduanas Medellín según el asunto.
Seccional Aduanas de Bogotá Aeropuerto el Dorado	Seccional Aduanas de Bogotá			
Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto			
Seccional de	Seccional de	Seccional de	Seccional de	Seccional de

Cfe

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Impuestos y Aduanas de Tumaco	Impuestos y Aduanas de Pasto			
-------------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------

3. Será competente para ejercer la representación de la entidad en lo judicial y extrajudicial la Dirección Seccional o Dirección Operativa en donde sea admitida la demanda o trámite correspondiente, independiente a que los actos administrativos, contratos, hechos, omisiones u operaciones hayan sido expedidos o realizados por funcionarios de otra Dirección Seccional o que no pertenezcan a su jurisdicción.

En las ciudades donde exista más de una Dirección Seccional la competencia se determinará por la naturaleza del asunto. Las demandas instauradas por los contribuyentes calificados como grandes contribuyentes serán de competencia de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y las demás de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

PARÁGRAFO 1. Cuando un asunto judicial, extrajudicial o administrativo pueda resultar de competencia de varias direcciones o de ninguna, se delega en el Subdirector de Representación Externa y el Subdirector de Asuntos Penales la competencia para definir quién deberá asumir la representación del respectivo asunto.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de la competencia prevista en este artículo, serán competentes para ejercer la representación judicial en materia penal las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Maicao, Ipiales y Urabá, en relación con los procesos que se adelanten en su jurisdicción.

PARÁGRAFO 3. La vigilancia judicial de los procesos judiciales estará a cargo del apoderado designado para ejercer la representación de la entidad y deberá realizarse mediante la consulta permanente de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones adoptadas por las normas que regulan los procedimientos y actuaciones judiciales.

ARTÍCULO 52. CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES. Una vez se encuentre ejecutoriada la providencia que pone fin al proceso, el auto aprobatorio de la conciliación o el laudo arbitral, el apoderado que tenga a su cargo el proceso judicial o mecanismo alternativo de solución de conflictos, deberá:

1. **En los casos en que en la sentencia, conciliación o laudo arbitral se determine una obligación dineraria a cargo de la entidad**, deberá solicitar copia de la sentencia, del auto aprobatorio de la conciliación o del laudo arbitral, y adelantar el procedimiento previsto en el artículo 2.8.6.4.1 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, adicionado por el artículo 1º del Decreto 2469 del 22 de diciembre de 2015, a saber:

En un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, auto aprobatorio de la conciliación o laudo arbitral, comunicar al ordenador del gasto de la entidad, sobre la existencia del crédito judicial. La

Cefe

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

comunicación deberá contener la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos o razón social completos del beneficiario de la sentencia, laudo arbitral o conciliación;
- b) Tipo y número de identificación del beneficiario;
- c) Dirección de los beneficiarios de la providencia, laudo arbitral o conciliación que se obtenga del respectivo expediente;
- d) Número de 23 dígitos que identifica el proceso judicial;
- e) Copia de la sentencia, laudo arbitral o auto de aprobación de la conciliación con la correspondiente fecha de su ejecutoria.

2. En los casos en que en la sentencia, conciliación o laudo arbitral se determine una obligación de hacer a cargo de la entidad, deberá solicitar copia de la sentencia, del auto aprobatorio de la conciliación o del laudo arbitral con constancia de ejecutoria y comunicar a la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, Dirección Seccional de Impuestos, de Aduanas, o Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas, competente para dar cumplimiento a la obligación impuesta en la providencia correspondiente. La comunicación deberá contener la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos o razón social completos del beneficiario de la sentencia, laudo arbitral o conciliación;
- b) Tipo y número de identificación del beneficiario;
- c) Dirección de los beneficiarios de la providencia, laudo arbitral o conciliación que se obtenga del respectivo expediente;
- d) Número de 23 dígitos que identifica el proceso judicial;
- e) Copia de la sentencia, laudo arbitral o auto de aprobación de la conciliación;
- f) Constancia de ejecutoria expedida por el despacho judicial de conocimiento;
- g) La indicación prevista en el inciso primero del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a saber: "Cuando la sentencia imponga una condena que no implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, la autoridad a quien corresponda su ejecución dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento".

3. En los casos en que en la sentencia, conciliación o laudo arbitral se determine una obligación dineraria a favor de la entidad, deberá solicitar copia de la sentencia, del auto aprobatorio de la conciliación o del laudo arbitral con constancia de ejecutoria y comunicar a la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, Dirección Seccional de

Cfe

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Impuestos o Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas competente para que se inicie el proceso de cobro. La comunicación deberá contener la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos o razón social completos del obligado;
- b) Tipo y número de identificación del obligado;
- c) Dirección del obligado de la providencia, laudo arbitral o conciliación que se obtenga del respectivo expediente;
- d) Número de 23 dígitos que identifica el proceso judicial;
- e) Copia de la sentencia, laudo arbitral o auto de aprobación de la conciliación, con constancia de ejecutoria.

4. **En los demás eventos**, deberá solicitar copia de la sentencia y remitirla al área competente para dar cumplimiento a la decisión adoptada, con la indicación de la fecha de ejecutoria.

PARÁGRAFO 1. Adicionalmente, el apoderado que tenga a su cargo el proceso judicial o mecanismo alternativo de solución de conflicto, deberá comunicarla decisión indicando la fecha de ejecutoria, con copia de la misma a las demás áreas de la entidad que deban adelantar alguna actuación con ocasión de la providencia, así como a las que manejan los sistemas informáticos electrónicos, para que además de conocer la decisión se adopten las medidas a que haya lugar, de acuerdo con la decisión judicial, tales como:

- Actualización de los sistemas informáticos administrados por la subdirección que corresponda en sentencias proferidas en procesos laborales y disciplinarios.
- Obligación financiera.
- Sistemas de información que se manejen en las áreas involucradas.
- Entre otras.

PARÁGRAFO 2. En el evento, en que no sea posible remitir la comunicación con la constancia de ejecutoria expedida por el despacho judicial de conocimiento dentro del término previsto en el artículo 2.8.6.4.1 del Decreto 2469 del 22 de diciembre de 2015, el apoderado que tenga a su cargo la representación judicial en el proceso judicial o mecanismo alternativo de solución de conflictos, deberá dejar evidencia de la demora en la expedición de la misma, para lo cual deberá conservar prueba de la solicitud en los diferentes despachos judiciales inmediatamente haya quedado ejecutoriado el fallo o auto aprobatorio de la conciliación o laudo arbitral y de todas las gestiones adelantadas para obtener con prontitud dicha constancia.

ARTÍCULO 53. REMISIÓN DE DOCUMENTOS PARA ESTUDIO DE ACCIÓN DE REPETICIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, la Subdirección Financiera, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de

Cfe

Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo, certificación de pago total y sus antecedentes a la Subdirección de Representación Externa, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se presente al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, quien decidirá ordenar iniciar o no el proceso de repetición y presentar la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

ARTÍCULO 54. CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA. Los fallos de tutela deben ser cumplidos de manera inmediata y dentro de los plazos fijados por los jueces constitucionales en las respectivas providencias, a efectos de no vulnerar o hacer cesar la vulneración de derechos fundamentales y evitar el riesgo de desacato y otras sanciones penales, disciplinarias o fiscales que el incumplimiento de los mismos pueda acarrear.

Las acciones de tutela y sus respectivos fallos, deberán ser objeto de registro en el sistema de información litigiosa que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN adopte para el efecto.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 55. IMPLEMENTACIÓN. La Dirección de Gestión Jurídica adoptará los procedimientos para la implementación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 56. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los asuntos judiciales, arbitrales, extrajudiciales y administrativos que se vienen adelantando con fundamento en las normas de delegación en materia de representación legal, en lo judicial y extrajudicial, continuarán siendo atendidos por los servidores públicos que actualmente las vienen conociendo.

ARTÍCULO 57. DIVULGACIÓN. La Dirección de Gestión Jurídica comunicará la presente resolución a los Directivos del Nivel Central, Seccional y Delegado quienes deberán socializarla al interior de sus áreas para su aplicación.

ARTÍCULO 58. PUBLICACIÓN. Publicar en el Diario Oficial la presente resolución, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 59. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación y deroga la Resolución 204 del 23 de octubre de 2014 y

Cfe

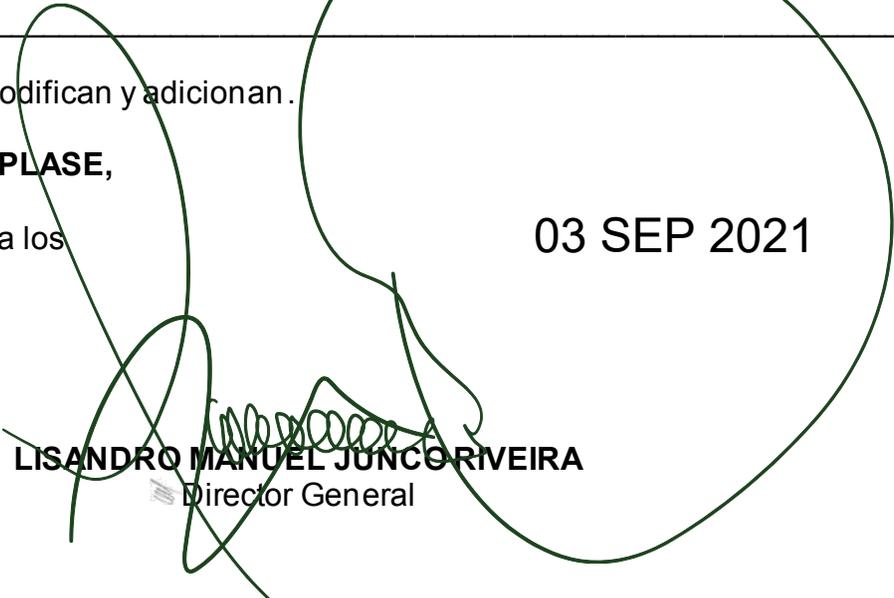
Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

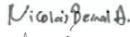
disposiciones que la modifican y adicionan.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

03 SEP 2021


LISANDRO MANUEL JUNCÓ RIVEIRA
Director General

Proyectó: Elvira Sierra Palacios / Subdirección de Representación Externa 
Proyectó: María Helena Caviedes Camargo / Despacho Dirección de Gestión Jurídica 
Revisó: Diana Astrid Chaparro Manosalva/ Subdirectora de Representación Externa 
Revisó: Juan Pablo Robledo Londoño / Despacho Dirección de Gestión Jurídica 
Revisó: Nicolas Bernal Abella / Subdirector de Normativa y Doctrina 
Revisó: Degly Chacue Embus/ Subdirector de Recursos Jurídicos 
Revisó y aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez- Directora de Gestión Jurídica 
Aprobó: Claudia Patricia Navarro Cardona- Dirección General 

RESOLUCIÓN NÚMERO 000082

(26 AGO 2021)

Por la cual se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los artículos 19 y 20 del Decreto Ley 1072 de 1999, los artículos 64, 65, 66 y 70 del Decreto Ley 071 de 2021, el artículo 2.2.18.7.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3° del Decreto 770 de 2021.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DIRECCIONES SECCIONALES TIPO III

- ARTÍCULO 1°.-** A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA**, a la servidora pública **NANCI PATRICIA HOLGUÍN MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 46.366.101, titular del empleo Inspector IV código 308 grado 08 y designada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04.
- ARTÍCULO 2°.-** A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ** a la servidora pública **PATRICIA GONZÁLEZ VASCO** identificada con cédula de ciudadanía N°. 60.369.122, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y designada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04.
- ARTÍCULO 3°.-** A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI**, al servidor público **JAVIER BELTRÁN LOSADA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 7.691.584, titular del empleo Inspector II código 306 grado 06 y designado en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04.
- ARTÍCULO 4°.-** A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLIN**, a la servidora pública **DIANA LORENA RÍOS IDARRAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 42.070.496, titular del empleo Gestor II código 02 grado 02 y designada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04.

Continuación de la Resolución por la cual: *“se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.”*

ARTÍCULO 5º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA**, al servidor público **JAVIER EFRAÍN NAVARRO POLO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 12.622.050, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 y asignado en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04, mientras se designa titular.

ARTÍCULO 6º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ – AEROPUERTO EL DORADO**, a la servidora pública **CAROLINA BARRERO SAAVEDRA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.368.938, titular del empleo Gestor IV código 304 grado 04 y designada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04.

PARÁGRAFO: En virtud del artículo 6º del Decreto 1742 de 2020 y de la Resolución No. 000067 del 9 de agosto de 2021 o la que la modifique, sustituye o adicione, la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá Aeropuerto El Dorado se reclasifica como Seccional tipo III, quedando con el mismo tipo de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, por lo tanto, quien venía desempeñándose como Directora Seccional de Aduanas de Bogotá, continuará siendo Directora Seccional tipo III código 504 grado 04.

ARTÍCULO 7º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI**, a la servidora pública **ADRIANA MARCELA VELÁSQUEZ ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.551.420, titular del empleo Inspector IV código 308 grado 08 y designada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04.

ARTÍCULO 8º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA**, a la servidora pública **ALBA MONICA RAMÍREZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.669.031, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y asignada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04, mientras se designa titular.

ARTÍCULO 9º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA**, a la servidora pública **MARIELA ALZATE VILLARRAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 35.333.097, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 y designada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04.

ARTÍCULO 10º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLIN**, a la servidora pública **SONIA CRISTINA URIBE VÁSQUEZ**, identificada con cédula de

Continuación de la Resolución por la cual: “se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.”

ciudadanía N°. 63.324.012, titular del empleo Inspector IV código 308 grado 08 y designada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04.

ARTÍCULO 11°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA**, a la servidora pública **MABEL ELENA ZAMBRANO RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.596.731, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 y asignada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04, mientras se designa titular.

ARTÍCULO 12°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA**, a la servidora pública **ANGELA ROCIO BONILLA CAMPAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.854.343, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y asignada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04, mientras se designa titular.

ARTÍCULO 13°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA**, a la servidora pública **STELLA CECILIA ZULUAGA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 30.315.504, titular del empleo Inspector IV código 308 grado 08 y designada en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04.

ARTÍCULO 14°.- En los términos y condiciones del artículo 66 y siguientes del Decreto Ley 071 de 2020, a la servidora pública **NELLY ARGENIS GARCIA ESPINOSA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 31.968.702 titular del empleo Gestor IV código 304 grado 04, a partir del 31 de agosto de 2021, designarla en el empleo Director Seccional III código 504 grado 04 y ubicarla en el Despacho de la **DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ**.

CAPÍTULO II

DIRECCIONES SECCIONALES TIPO II

ARTÍCULO 15°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA**, a la servidora pública **BLANCA DEICY ZAMORA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.739.590, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 y designada en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

Continuación de la Resolución por la cual: *“se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.”*

ARTÍCULO 16°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ**, al servidor público **MIGUEL ANGEL MARENTES SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.389.679, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 y designado en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

ARTÍCULO 17°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA**, a la servidora pública **MERCEDES DEL SOCORRO DE LEÓN HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.422.225, titular del empleo Inspector IV código 308 grado 08 y designada en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

ARTÍCULO 18°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA**, a la servidora pública **ANYELA GODOY BONILLA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.570.118, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 y designada en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

ARTÍCULO 19°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA**, a la servidora pública **LUZ APRAEZ GAITAN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.040.326, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 y designada en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

ARTÍCULO 20°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA**, a la servidora pública **YENNY CARMELINA ARIAS MOLINA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.728.072, titular del empleo Inspector IV código 308 grado 08 y designada en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

ARTÍCULO 21°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA**, al servidor público **OSCAR FERRER MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.367.208, titular del empleo Inspector II código 307 grado 07 y designado en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

Continuación de la Resolución por la cual: “se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.”

ARTÍCULO 22°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO**, al servidor público **RUBEN DARIO LIS MUNOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.535.866, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y designado en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

ARTÍCULO 23°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYÁN**, al servidor público **JOSÉ GIOVANNI DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.547.232, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y asignado en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03, mientras se designa titular.

ARTÍCULO 24°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA**, al servidor público **DAVID ALEXANDER SANCHEZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°79.749.817, titular del empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

ARTÍCULO 25°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA**, al servidor público **ENRIQUE CESAR RODRÍGUEZ SALAMANCA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.541.970, titular del empleo Gestor IV código 304 grado 04 y designado en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

ARTÍCULO 26°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA**, a la servidora pública **FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.810.015, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y designada en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

ARTÍCULO 27°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la, **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO**, a la servidora pública **MADELEINE MANCHOLA BARACALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.913.009, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 designada en el empleo Director Seccional II código 503 grado 03.

Continuación de la Resolución por la cual: *“se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.”*

ARTÍCULO 28º.- En los términos y condiciones del artículo 70 y siguientes del Decreto Ley 071 de 2020 a partir del 31 de agosto de 2021, asignar a la servidora pública **ALBA CRISTINA SARASA GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.096.615 titular del empleo Gestor III código 303 grado 03, como Director Seccional II código 503 grado 03 y ubicarla en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES**, mientras se designa titular.

CAPÍTULO III

DIRECCIONES SECCIONALES TIPO I

ARTÍCULO 29º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARAUCA**, al servidor público **OSCAR RODRIGO GONZALEZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.687.234 titular del empleo Inspector I código 305 grado 05 y designado en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

ARTÍCULO 30º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BARRANCABERMEJA**, al servidor público **NEBARDO MELO MANCILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.282.819, titular del empleo Gestor I código 301 grado 01 y designado en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

ARTÍCULO 31º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE FLORENCIA**, al servidor público **HERNANDO VASQUEZ VILLARRUEL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.634.483, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y designado en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

ARTÍCULO 32º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT**, a la servidora pública **VILMA LEONOR GARCÍA SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.607.508, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 y designada en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

ARTÍCULO 33º.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IPIALES**, al servidor

Continuación de la Resolución por la cual: “*se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*”

público **OSWALDO GAVIRIA BOLAÑOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.969.587, titular del empleo Inspector II código 306 grado 06 y designado en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

ARTÍCULO 34°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE LETICIA**, al servidor público **JAVIER ORLANDO SANTACRUZ DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.994.714, titular del empleo Analista I código 201 grado 01 y designado en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

ARTÍCULO 35°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MAICAO**, al servidor público **DAVID JOSÉ GARCÍA POLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.487.779, titular del empleo Analista II código 202 grado 02 y asignado en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02, mientras se designa titular.

ARTÍCULO 36°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PUERTO ASÍS**, al servidor público **JORGE EULIDES MORENO MURILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.799.909, titular del empleo Analista III código 203 grado 03 y designado en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

PARÁGRAFO: En virtud del artículo 6° Decreto 1742 de 2020 y de la Resolución No. 000067 del 9 de agosto de 2021 o la que la modifique, sustituye o adicione, la anterior Dirección Seccional Delegada de Puerto Asís se reclasifica como Dirección Seccional Tipo I, por lo tanto, quien venía desempeñándose como Director Seccional de la misma continuará siéndolo en la modalidad que se indica.

ARTÍCULO 37°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE QUIBDÓ**, a la servidora pública **LEDYS MOSQUERA PALACIOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 54.251.872, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 y designada en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

ARTÍCULO 38°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SAN ANDRES**, a la servidora pública **INGRID RUTH SAAMS ARCHBOLD**, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.985.204, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 y asignada en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02, mientras se designa el titular.

Continuación de la Resolución por la cual: “se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.”

ARTÍCULO 39°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO**, a la servidora pública **MINERVA MARÍA FLOREZ DE LA HOZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.447.307, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y designada en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

ARTÍCULO 40°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SOGAMOSO**, a la servidora pública **VERONICA FABIOLA SEPULVEDA SERRANO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 46.369.908, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y designada en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

ARTÍCULO 41°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUA**, al servidor público **GILBERTO JESÚS CALAO GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.459.152, titular del empleo Gestor III código 303 grado 03 y designado en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

ARTÍCULO 42°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUMACO**, al servidor público **CARLOS JERSON ARIZA CABEZAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.128.048.046, titular del empleo Director Seccional I código 02 grado 02.

PARÁGRAFO: En virtud del artículo 6° Decreto 1742 de 2020 y de la Resolución No. 000067 del 9 de agosto de 2021 o la que la modifique, sustituye o adicione, la anterior Dirección Seccional Delegada de Tumaco se reclasifica como Dirección Seccional Tipo I, por lo tanto, quien venía desempeñándose como Director Seccional de la misma continuará siéndolo en la modalidad que se indica.

ARTÍCULO 43°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE URABÁ**, al servidor público **FRANKT ALBERTO VEGA YANCE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.141.667, titular del empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

ARTÍCULO 44°.- En los términos y condiciones del artículo 66 y siguientes del Decreto Ley 071 de 2020, a la servidora pública **MARGARITA LUZ OCHOA**

Continuación de la Resolución por la cual: “se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.”

ARIZA, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.494.121 titular del empleo Gestor II código 302 Grado 02, a partir del 31 de agosto de 2021, designarla en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02 y ubicarla en el Despacho de la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR**.

ARTÍCULO 45°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE YOPAL**, a la servidora pública **MARTHA LUCIA CARDONA CORTEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.332.741, titular del empleo Inspector I código 305 grado 05 designada en el empleo Director Seccional I código 502 grado 02.

CAPÍTULO IV

DIRECCIONES SECCIONALES DELEGADAS

ARTÍCULO 46°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DELEGADA IMPUESTOS Y ADUANAS DE INÍRIDA**, al servidor público **CARLOS FELIPE MONROY BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.870.761, titular del empleo Director Seccional Delegado código 501 grado 01.

ARTÍCULO 47°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DELEGADA IMPUESTOS Y ADUANAS DE PAMPLONA**, al servidor público **JESUS DAVID SANABRIA ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 88.221.984, titular del empleo Gestor IV código 304 grado 04 y designado en el empleo Director Seccional Delegado código 501 grado 01.

ARTÍCULO 48°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DELEGADA IMPUESTOS Y ADUANAS DEL GUAVIARE**, al servidor público **HECTOR ORLANDO LEAL REY**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.291.125, titular del empleo Gestor II código 302 grado 02 y designado en el empleo Director Seccional Delegado código 501 grado 01.

ARTÍCULO 49°.- A partir del 31 de agosto de 2021, ubicar en la **DIRECCIÓN SECCIONAL DELEGADA IMPUESTOS Y ADUANAS DE PUERTO CARREÑO**, a la servidora pública **LILIAN ALEXANDRA GUZMAN ZORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.813.034 titular del empleo Director Seccional Delegado código 501 grado 01.

Continuación de la Resolución por la cual: “se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.”

CAPÍTULO V

TERMINACION DE SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 50°.- A partir del 31 de agosto de 2021 se dan por terminada las situaciones administrativas en que se encuentren a la fecha de expedición de la presente resolución las servidoras públicas relacionadas en los artículos 14 y 44 de la presente resolución.

CAPÍTULO VI

COMUNICACIONES

ARTÍCULO 51°.- A través de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, comunicar el contenido de la presente resolución a los funcionarios relacionados en la presente resolución, a través de las direcciones de los correos electrónicos que se indican e informarles que deberán según corresponda, tomar posesión de la ubicación, asignación o designaciones ante este Despacho.

NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO
NANCI PATRICIA HOLGUÍN MEDINA	nholguinm@dia.gov.co
PATRICIA GONZÁLEZ VASCO	pgonzalezv@dian.gov.co
JAVIER BELTRÁN LOSADA	jbeltran1@dian.gov.co
DIANA LORENA RÍOS IDARRAGA	driosi@dian.gov.co
JAVIER EFRAÍN NAVARRO POLO	jnavarrop@dian.gov.co
CAROLINA BARRERO SAAVEDRA	cbarreros@dian.gov.co
ADRIANA MARCELA VELÁSQUEZ ECHEVERRY	avelasqueze@dian.gov.co
ALBA MONICA RAMÍREZ OSORIO	aramirezo1@dian.gov.co
MARIELA ALZATE VILLARRAGA	malzatev@dian.gov.co
SONIA CRISTINA URIBE VÁSQUEZ	suribev@dian.gov.co
MABEL ELENA ZAMBRANO RUEDA	mzambranor@dian.gov.co
ANGELA ROCIO BONILLA CAMPAZ	abonillac@dian.gov.co
STELLA CECILIA ZULUAGA DUQUE	szuluagad@dian.gov.co
NELLY ARGENIS GARCIA ESPINOSA	ngarciae@dian.gov.co
BLANCA DEICY ZAMORA RESTREPO	bzamorar@dian.gov.co
MIGUEL ANGEL MARENTES SARMIENTO	mmarentess@dian.gov.co
MERCEDES DEL SOCORRO DE LEÓN HERRERA	mleohn@dian.gov.co
ANYELA GODOY BONILLA	agodoyb@dian.gov.co

Continuación de la Resolución por la cual: “se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.”

NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO
LUZ APRAEZ GAITAN	lapraezg@dian.gov.co
YENNY CARMELINA ARIAS MOLINA	yariasmd@dian.gov.co
OSCAR FERRER MARIN	oferrerm@dian.gov.co
RUBEN DARIO LIS MUNOZ	rlism@dian.gov.co
JOSÉ GIOVANNI DAZA	jdaza@dian.gov.co
DAVID ALEXANDER SANCHEZ MUÑOZ	cc.david.sanchez.arc@gmail.com
ENRIQUE CESAR RODRÍGUEZ SALAMANCA	erodriguezs@dian.gov.co
FLOR ESTHER CAÑAS ROMERO	fcanasr@dian.gov.co
MADELEINE MANCHOLA BARACALDO	mmancholab@dian.gov.co
ALBA CRISTINA SARASA GALLEGO	csarasag@dian.gov.co
OSCAR RODRIGO GONZALEZ BERNAL	ogonzalezb@dian.gov.co
NEBARDO MELO MANCILLA	nmelom@dian.gov.co
HERNANDO VASQUEZ VILLARRUEL	hvasquezv@dian.gov.co
VILMA LEONOR GARCÍA SANTOS	vgarcias@dian.gov.co
OSWALDO GAVIRIA BOLAÑOS	ogaviriab@dian.gov.co
JAVIER ORLANDO SANTACRUZ DELGADO	jsantacruzdelgado@dian.gov.co
DAVID JOSÉ GARCÍA POLO	dgarciap@dian.gov.co
JORGE EULIDES MORENO MURILLO	jmorenom@dian.gov.co
LEDYS MOSQUERA PALACIOS	lmosquerap@dian.gov.co
INGRID RUTH SAAMS ARCHBOLD	isaamsa@dian.gov.co
MINERVA MARÍA FLOREZ DE LA HOZ	mflorezh@dian.gov.co
VERONICA FABIOLA SEPULVEDA	vsepulvedas@dian.gov.co
GILBERTO JESUS CALAO GONZÁLEZ	gcalaog@dian.gov.co
CARLOS JERSON ARIZA CABEZAS	carizac@dian.gov.co
FRANKT ALBERTO VEGA YANCE	fvegay@dian.gov.co
MARGARITA LUZ OCHOA ARIZA	mochaaa@dian.gov.co
MARTHA LUCIA CARDONA CORTEZ	mcardonac@dian.gov.co
CARLOS FELIPE MONROY BELTRAN	cmonroyb@dian.gov.co
JESUS DAVID SANABRIA ARDILA	jsanabriaa@dian.gov.co
HECTOR ORLANDO LEAL REY	hlealr@dian.gov.co
LILIAN ALEXANDRA GUZMAN ZORRO	lguzmanz@dian.gov.co

ARTÍCULO 52º.- A través de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, enviar copia de la presente resolución a los Despachos de las Direcciones Seccionales ya mencionadas, al Despacho y a las Coordinaciones de Nómina, de Historias Laborales y de Provisión y Movilidad de Personal de la Subdirección de Gestión de Personal, y a la funcionaria que proyectó el presente acto administrativo.

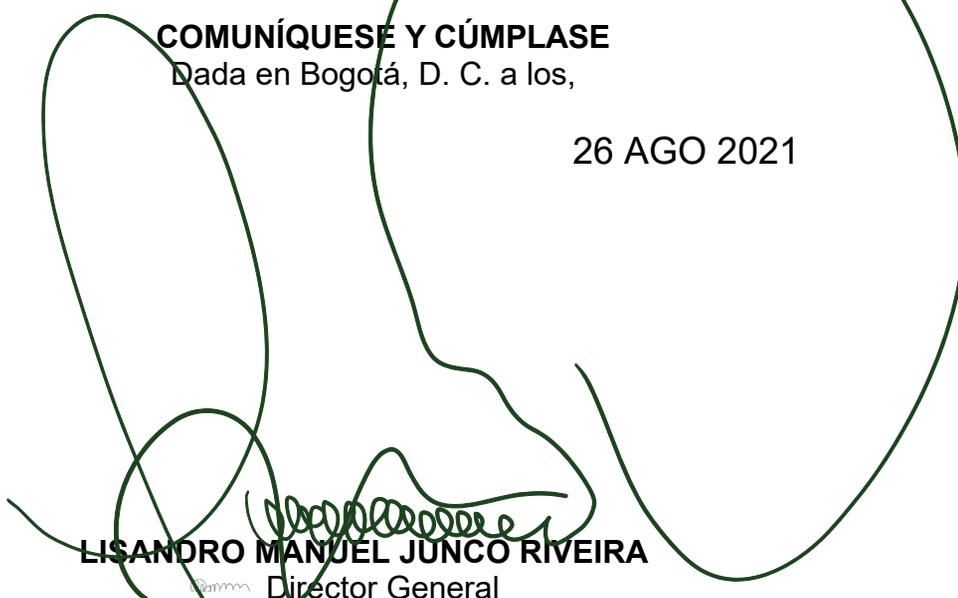
ARTÍCULO 53º.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

Continuación de la Resolución por la cual: “se efectúan algunas ubicaciones, unas designaciones y una asignación en las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y Direcciones Seccionales Delegadas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.”

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los,

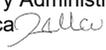
26 AGO 2021


LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Director General

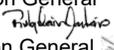
Proyectó: Julieth Paola Salamanca Puerto - Gestor II Subdirección de Gestión de Personal 

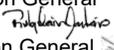
Aprobó: Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo – Subdirector de Gestión de Personal (A) 

Revisó: Héctor Hernán Velásquez Benítez – Gestor II - Despacho Dirección Gestión de Recursos y Administración Económica 

Aprobó: Gabriela Barriga Lesmes – Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica 

Revisó: Claudia Patricia Navarro Cardona. – Inspector IV- Despacho Dirección General 

Revisó: Liliam Amparo Cubillos Vargas - Asesora Despacho Dirección General 

Revisó: Ruby Marín Castaño - Asesora Despacho Dirección General 

Revisó: Claudia Stella Meza Díaz - Inspector IV - Despacho Dirección General 

RESOLUCIÓN NÚMERO

(00557) 31 DE AGOSTO DEL 2021

Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional del Impuestos de Bogotá Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN

LA DIRECTORA SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 18, 19 y 20 del Decreto Ley 1072 de 1999, en la Resolución 000083 del 27 de agosto de 2021 y en la Resolución de ubicación 000082 del 26 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1742 de 2020 modificó la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, con el objeto de mejorar los procesos, la toma de decisiones, agilizar el flujo de la información y fortalecer diferentes aspectos de la entidad, como el análisis de la información, servicio al cliente, tecnología y la seguridad de la información. Así mismo, fortalecer la gestión territorial de la DIAN con divisiones unificadas por nivel y tipología para las Direcciones Seccionales, lo que permite optimizar el actuar de las mismas y facilitar la interacción eficiente entre el Nivel Central y el Nivel Local y Delegado.

Que el artículo 83 ibídem condicionó la entrada en vigor de la nueva estructura hasta tanto la DIAN produzca el desarrollo administrativo para su implementación.

Que hace parte del desarrollo administrativo aludido, el distribuir la planta de personal de la Institución y ubicar a los servidores públicos en las nuevas dependencias de la organización, facultad que le compete al Director General de la DIAN o al funcionario en quien este delegue, en ejercicio del concepto de planta global y flexible que rige en la DIAN previsto en los artículos 19 y 20 del Decreto Ley 1072 de 1999 en armonía con el artículo 2.2.18.7.1 del Título 18 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, subrogado por el artículo 3º del Decreto 770 de 2021.

La Resolución 000064 del 9 de agosto de 2021, expedida por el Director General de la U.A.E. DIAN, determinó las competencias funcionales y territoriales de las Direcciones Seccionales de la entidad, entre ellas, de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

La Resolución 000083 del 27 de agosto de 2021, expedida por el Director General de la U.A.E. DIAN, delegó en los Directores Seccionales la facultad de ubicar y posesionar a los funcionarios de la planta de personal de la respectiva Dirección Seccional, a excepción de los funcionarios que se desempeñarán como jefes asignados

Que, de conformidad con el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19; así mismo, se expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 del 27 de agosto de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de las cuales se declaró y prorrogó el estado de emergencia sanitaria por causa del

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2021 y, en virtud de la misma, se adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1287 de 24 de septiembre de 2020 y el artículo 11 del Decreto 491 de 2020, el presente acto administrativo se firmará con los medios tecnológicos alternos que permiten la firma autógrafa, mecánica, digitalizada o escaneada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESUELVE

CAPÍTULO I

DESPACHO DIRECCIÓN SECCIONAL

ARTÍCULO 1º. Ubicar en el Despacho de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la DIAN a los servidores públicos que se relacionan a continuación:

1.1. Despacho.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
1018491571	MAYRA ALEJANDRA BAUTISTA TORRES	Facilitador IV	Provisional - Normal
80463467	OSCAR JAVIERCA BALLERO OLARTE	Facilitador II	Provisional - Normal
80182744	HENRY NELSONCO NTRERAS RUBIANO	Gestor I	Provisional - Normal
79753291	HECTOR HERNANDO JARA CONTRERAS	Gestor II	Provisional - Normal
35466316	ZULMA JEANNETTE MALDONADO GAMBOA	Gestor III	Planta - Encargo
39762589	BLANCA EVELIA MARTINEZ GONZALEZ	Gestor III	Provisional - Normal
1030570030	STEPHANY ALEXANDRA MORALES LARA	Gestor I	Provisional - Normal
1026286931	JOSE BERNARDO RESTREPO NORIEGA	Gestor II	Provisional - Normal
52219978	LUZ MYRIAM RIAÑO BARRERA	Gestor II	Provisional - Normal
79379348	FELIX ARMANDO RODRIGUEZ FORERO	Analista II	Provisional - Normal
37278849	BARBARA ASTRID TELLEZ ECHAVARRIA	Gestor II	Provisional - Normal

1.2. Grupo Interno de Trabajo Normalización de Saldos.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
79400814	HECTOR MIGUEL AYALA BARRIOS	Gestor I	Provisional - Normal
52418951	JOHANNA CAMARGO GONZALEZ	Gestor I	Provisional - Normal
88227358	FREDY ALEXANDER CARRILLO PEREZ	Analista IV	Provisional - Normal
93117029	DANIEL RODRIGO CARTAGENA DELVASTO	Analista IV	Planta - Normal
20441448	ROSALBA CASTRO ROMERO	Gestor III	Planta - Encargo
52022680	KATIA CONTRERAS ALVAREZ	Gestor IV	Planta - Normal
39547301	YOLANDA CORTES FERNANDEZ	Analista II	Planta - Encargo
52225104	MARIA LILIANA MORA BROCHERO	Analista II	Provisional - Normal
52183513	PATRICIA DEL PILAR PEREZ PINEDA	Gestor I	Provisional - Normal

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

51982969	OLGA ROCIO PINEDA BUSTOS	Gestor I	Provisional - Normal
51660224	ELSA PINZON DAVILA	Gestor IV	Planta - Normal
19317686	CARLOS EDUARDO PRIETO RENGIFO	Gestor III	Planta - Normal
3162654	JOSE MARTIN RINCON ORTIZ	Analista IV	Planta - Normal
51619033	EVA PATRICIARO DRIGUEZ GUERRERO	Gestor IV	Planta - Encargo
79623705	NELSON SANCHEZ BELTRAN	Gestor II	Planta - Encargo
79370883	ALBERTO SUAREZ BECERRA	Gestor III	Planta - Encargo
79695908	JOSE RAFAEL VARGAS DAZA	Analista III	Provisional - Normal

1.3. Grupo Interno de Trabajo de Innovación y Tecnología.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
52965355	ADRIANA MILENA CUESTO CRISTANCHO	Analista I	Provisional -Normal
1022940687	CHRISTIAN CAMILO HENAO URREGO	Gestor I	Provisional -Normal
79688913	OSCAR MAURICIO HERNANDEZ CUBILLOS	Gestor III	Provisional -Normal
79884642	EDWAR JAVIER HERRERA OSORIO	Gestor II	Planta - Encargo
88135866	ANIBAL JOSE LANZIANO MOLINA	Gestor I	Provisional -Normal
80828720	WILLIAM FERNANDO MONSALVE BAUTISTA	Gestor I	Provisional -Normal
13744315	LUIS GUILLERMO ORTIZ COVELLI	Gestor I	Provisional -Normal
52519011	ENNY LISETTE RODRIGUEZ BEJARANO	Gestor I	Provisional -Normal
1015401780	CARLOS ANDRES VASQUEZ CONTRERAS	Gestor II	Provisional -Normal

CAPÍTULO II

DIVISIONES

ARTÍCULO 2º. Ubicar en las Divisiones de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá DIAN, a los servidores públicos que se relacionan a continuación:

2.1. Administrativa y Financiera.

2.1.1. Despacho.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
51703884	ALICIA GOMEZ RODRIGUEZ	Inspector I	Planta - Encargo
39781009	ANA BEATRIZ RAMIREZ PLAZAS	Gestor I	Provisional - Normal
1022322538	LEIDY MARCELA RONCANCIO MARTINEZ	Analista I	Provisional - Normal
1014212485	CRISTIAN CAMILO GALINDO CHAVES	Facilitador IV	Provisional - Normal
40371191	LUCILA ALONSO MARTINEZ	Analista IV	Provisional - Normal
4512131	MARIO MEJIA LOZANO	Gestor II	Provisional - Normal
41673879	ESTHER LUISA PEREZ ORTIZ	Analista II	Planta - Encargo
19365305	JOAQUIN RODRIGUEZ ROJAS	Gestor II	Provisional - Normal
19438328	CARLOS JULIO ROA AGUDELO	Gestor III	Planta - Encargo
1022410167	SEBASTIAN ROMAN ALARCON	Facilitador III	Provisional - Normal
52353111	PAOLA ANDREA SANCHEZ RODRIGUEZ	Facilitador III	Provisional - Normal
79295592	TEODORO HERNANDEZ RIOS	Analista IV	Provisional - Normal

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

2.1.2. Grupo Interno de Trabajo de Documentación.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
1026572163	ALEJANDRA STEFANIA SALAZAR NIÑO	Facilitador II	Provisional - Normal
52109575	SANDRA PATRICIA SOSA QUINCOZ	Analista II	Planta - Encargo
5654267	JAM ANDREY CABALLERO BAYONA	Facilitador IV	Provisional - Normal
19396002	JUAN BAUTISTA CABRERA BAEZ	Analista II	Provisional - Normal
3198528	TEODOMIRO CARRILLO GONZALEZ	Analista IV	Planta - Encargo
52884490	ALEJANDRA CARVAJAL ESPINOSA	Facilitador II	Provisional - Normal
6875412	FELIX PADERMO GALINDO GOMEZ	Analista II	Provisional - Normal
19291634	LUIS EMILIO PEREZ MURILLO	Analista IV	Planta -Normal
52427611	MARIA JOSE PEREZ VARGAS	Facilitador III	Provisional - Normal
7304821	PEDRO WILLIAMO SORIO ESPITIA	Facilitador III	Provisional - Normal
79714905	CLAUDIO FERNANDO ROZO VELASQUEZ	Facilitador III	Provisional - Normal
39536071	NUBIA STELLATRIANA ROMERO	Analista II	Planta - Normal
91069209	JUAN CARLOS ALVAREZ MARQUEZ	Gestor I	Provisional - Normal
53016031	DIANA CAROLINA TORRES GABANZO	Facilitador III	Provisional - Normal
52396245	LUZ YANETH CACERES HIGUERA	Facilitador III	Provisional - Normal
1015435766	SERGIO ESTEBAN CANAVAL GONZALEZ	Analista III	Provisional - Normal
9527127	HENRY OMEL CHAPARRO VEGA	Analista III	Planta - Encargo
7308753	OSCAR YOVANI CURREA ESPITIA	Facilitador III	Provisional - Normal
79589841	JESUS ARMANDO HERNANDEZ PINEROS	Gestor II	Planta - Encargo
1024499372	SINDY JULIETTE HURTADO CARDENAS	Facilitador III	Provisional - Normal
1070917513	GLADYS ADRIANA LOAIZA MARTINEZ	Facilitador III	Provisional - Normal
52066758	DIANA EMILIA MOLINA QUINTERO	Facilitador III	Provisional - Normal
30320525	MADELEY NERENDON RODRIGUEZ	Facilitador III	Provisional - Normal
19482936	HERNANDO TORRES	Analista IV	Provisional - Normal
3234013	JOSE SERAFIN TRIANA LEON	Gestor I	Provisional - Normal
20993759	MYRIAM GONZALEZ TIBAQUIRA	Analista II	Planta - Encargo
19366480	PEDRO JESUS ROZO SANDOVAL	Analista III	Planta - Normal
1022976140	JOHN EDICSSON CARRANZA BARRETO	Facilitador III	Provisional - Normal
51552724	LUZ ELVIRA BERMUDEZ PARRA	Facilitador III	Planta - Normal
41611301	DORIS CABRALES DE MUNOZ	Analista IV	Planta - Encargo
70038142	LUIS FERNANDO OSORIO RUBIANO	Analista II	Planta - Encargo
35490043	FLORINDA PALENCIA DE PALENCIA	Facilitador II	Planta - Normal
43040458	BLANCA LUCIARABE CUBILLOS	Facilitador IV	Planta - Encargo
19455411	JUAN DIEGO BETANCUR PEREZ	Facilitador IV	Planta - Encargo
51897181	YANETH FUENTES TAPIAS	Facilitador III	Provisional - Normal
1014214256	ANGIE KATHERINE BRAVO ARDILA	Facilitador II	Provisional - Normal
80904545	JUAN SEBASTIAN CASTRO CASTAÑEDA	Facilitador III	Provisional - Normal
1112761276	YAZMIN MUÑOZ DAVID	Analista I	Provisional - Normal
1031152040	PAOLA ANDREA GONZALEZ ARMERO	Analista II	Provisional - Normal
80399897	EDGAR EDUARDO ESPITIA RUIZ	Facilitador III	Provisional - Normal
1024492030	CARLOS ERNEY MOLINA GIRALDO	Facilitador III	Provisional - Normal

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

41721317	NANCY CANO CARVAJAL	Facilitador II	Provisional - Normal
35527303	NAYIBE AVILA CASTELLANOS	Facilitador III	Provisional - Normal
1030622255	MIGUEL ANGEL SILVA RIAPIRA	Facilitador II	Provisional - Normal
1023882367	PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ROBAYO	Facilitador III	Provisional - Normal
16594631	OSCAR JAIRO CASTRILLON	Facilitador III	Provisional - Normal
52733640	MARYLUZ NARANJO RAMOS	Facilitador I	Provisional - Normal
4290656	JULIO ROBERTO RAMIREZ VALERO	Gestor II	Planta - Normal
37921788	LIGIA RONDEROS GONZALEZ	Analista I	Planta - Encargo
79754243	RICARDO SANCHEZ GUZMAN	Analista III	Planta - Encargo
79878787	CARLOS ALBERTO TORRES QUIROZ	Facilitador III	Provisional - Normal
73076513	RAFAEL ERNESTO CARRENO URIBE	Gestor III	Planta - Encargo
14218000	GUSTAVO LEAL	Gestor II	Planta - Encargo
52517878	ROSSY LILIANA ASCENCIO PACHON	Inspector IV	Planta - Normal
1022358701	MIGUEL GIOVANNY RODRIGUEZ DURAN	Analista I	Provisional - Normal
1102830116	SANDRA MARCELA SANTOS RODRIGUEZ	Facilitador III	Provisional - Normal
1019062735	ADRIANA SOSA CRISTANCHO	Analista IV	Provisional - Normal
1014262707	JUAN CAMILO CRUZ NIETO	Analista IV	Provisional - Normal
80104446	TOBIAS ENRIQUE ANAYA GARCIA	Gestor II	Provisional - Normal
1010164636	ALBERTO GARCIA TOLOSA	Facilitador III	Provisional - Normal
52488562	ELISA CONSTANZA DEL PILAR CARREÑO COLMENARES	Facilitador III	Provisional - Normal
1015454469	LAURA MARCELA CAIPA SALGUERO	Analista I	Provisional - Normal
52061166	RUTH DALIA ROJAS VERGARA	Facilitador IV	Provisional - Normal
1032490371	PAULA MARCELA BELTRAN BOHADA	Analista III	Provisional - Normal
1033718005	CHRISTIAN ANDRES JIMENEZ RODRIGUEZ	Facilitador IV	Provisional - Normal
1010248966	SHERYL VANESSA HERRERA CASTRO	Facilitador I	Provisional - Normal
1072641092	JULIO CESAR BARACALDO BARACALDO	Analista III	Provisional - Normal
1018434434	JULIETTE SANCHEZ CASTAÑEDA	Facilitador II	Provisional - Normal
53065125	JENNY PAOLA LOPEZ LOPEZ	Facilitador IV	Provisional - Normal
1030565079	SINDY JOHANNA VARGAS GUTIERREZ	Facilitador II	Provisional - Normal
1024572856	MANUEL ALEJANDRO ROZO AMADO	Analista I	Provisional - Normal
52161552	GLORIA ESMIN BARRETO GARZON	Facilitador II	Provisional - Normal
91478468	WILLIAM ERNESTO ESCALANTE BLANCO	Facilitador III	Provisional - Normal
65827237	MAGNOLIA JULIETA GARZON LUGO	Gestor I	Provisional - Normal
80401918	WILSON ARSECIO GARCIA AMAZO	Facilitador IV	Planta - Normal
32447755	GABRIELA MARIA RESTREPO ESTRADA	Facilitador III	Provisional - Normal
1015403044	DANIEL HUMBERTO VASQUEZ JIMENEZ	Gestor II	Provisional - Normal
93115201	ORLANDO HERRERA GARZON	Analista I	Planta - Normal
18125505	ALVARO HERNANDO BEDOYA CHAVES	Facilitador III	Provisional - Normal
80028988	SAUL ALBERTO ZOQUE PEÑUELA	Gestor II	Provisional - Normal
41944860	LUZ ANDREA HERNANDEZ GIRALDO	Facilitador III	Provisional - Normal
53081594	SILVIA JOHANNADEL CASTILLO VALDEBLANQUES	Facilitador IV	Provisional - Normal

2.2. De Talento Humano.

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
51667302	MARTHA BERENICE ARRIETA PARRA	Gestor IV	Planta -Normal
1023896061	JUAN ANDRES CARO SANTOS	Analista I	Provisional -Normal
79570281	FRANCISCO ANTONIO CURREA ESPITIA	Gestor I	Provisional -Normal
7301617	WILSON ENRIQUE GARCIA GARCIA	Gestor III	Planta - Encargo
80858856	JUAN ALBERTO GIL CASTRO	Analista I	Provisional -Normal
32626344	ASTRID ELENA LASCANO RAMIREZ	Gestor III	Planta - Normal
79309272	EFRAIN LEIVA GUTIERREZ	Gestor III	Planta - Normal
52713528	KAREN ALICIA LOZANO GALLEGO	Analista II	Provisional -Normal
80205290	MAURO CAMILO MENDEZ ZORRO	Analista II	Provisional -Normal
51772621	JACKELINE DEL ROSARIO MONTES NADER	Analista II	Planta - Encargo
41793669	ANA PATRICIA OLIVEROS ESCOBAR	Gestor IV	Planta -Normal
20815673	LIBIA PAULINA RIVERA DE ORTIZ	Analista II	Planta -Encargo
79304942	RENE ALEJANDRO ROJAS JARRO	Facilitador II	Provisional -Normal
1012386706	ADRIANA MILENA ROMERO TIGA	Analista III	Provisional -Normal
1012349080	GISETH MILENA SIERRA SEQUERA	Facilitador III	Provisional -Normal
39654613	SIRLEY ENRIQUETA SUAREZ MONTERROZA	Analista II	Planta -Encargo
1033740968	ADRIANA SUAREZ PRADA	Analista IV	Provisional -Normal
59834900	LILY ANDREA TORO BOLANOS	Analista II	Planta - Encargo
79316417	LUIS MEDARDO TORRES MURILLO	Gestor II	Planta -Encargo
22669687	ADRIANA PAOLA UCROS SANTIAGO	Gestor I	Provisional -Normal
52523517	CLARA INES VALENZUELA OVIEDO	Facilitador IV	Provisional -Normal
39812222	ENNY ALEXANDRA HERRERA NIETO	Gestor I	Provisional -Normal
51949975	LIDA JAYIBE MUÑOZ CASTANEDA	Gestor III	Planta -Normal
79401071	JAVIER ORLANDO CENTENO PENA	Gestor II	Planta -Encargo
51978533	OLGA LUCY MORENO CRUZ	Gestor I	Provisional -Normal

2.3. Jurídica.

2.3.1. Despacho.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
51786370	LUZ AMPARO CHAVEZ BUITRAGO	Gestor III	Planta - Normal
1052411989	LAURA VIVIANA VEGA CELY	Analista I	Provisional - Normal
52515280	JOVANA BEATRIZ NAVARRETE LLACH	Facilitador IV	Provisional - Normal
28947857	SANDRA ENERIED LABRADOR RODRIGUEZ	Gestor II	Provisional - Normal
1100950010	CARLOS ALFREDO PRADILLA ZAMBRANO	Gestor II	Provisional -Normal

2.3.2. Grupo Interno de Trabajo de Vía Gubernativa.

NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
GLADYS SOLANO GONZALEZ	Gestor III	Planta - Encargo
CARMEN LUCIA ACOSTA HERNANDEZ	Gestor III	Planta - Encargo
ANDREA CATHERINE ACERO PEÑA	Gestor III	Planta - Encargo

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

GLORIA RODRIGUEZ OLARTE	Gestor II	Planta - Encargo
LIBIA PATRICIA GARZON VARGAS	Inspector IV	Planta - Normal
CATALINA MARIA POSSOS PEDROZA	Gestor I	Provisional - Normal
MARGARITA VILLEGAS PONCE	Gestor III	Planta - Encargo
ESTEBAN CHARRIA LOPEZ	Gestor II	Provisional - Normal
OLGA LUCIA MORALES DIAZ	Gestor IV	Planta - Encargo
JULIAN RAUL FLOREZ LOPEZ	Gestor II	Provisional -Normal
CLAUDIA ALEJANDRA CAICEDO BORRAS	Gestor III	Planta - Comisión libre nombramiento y remoción

2.3.3. Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa.

NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
ELIZABETH MAZA ANAYA	Gestor IV	Planta - Encargo
ANDRES FELIPE MARIÑO SEVERICHE	Gestor II	Provisional - Normal
JUAN CARLOS BENAVIDES PARRA	Gestor II	Provisional - Normal
DIANA PATRICIA OLMOS MONTENEGRO	Gestor II	Provisional - Normal
ANTONIO JOSE VALLEJO DIAZ	Gestor II	Provisional - Normal
DIANA MILENA ROMERO ROMERO	Gestor I	Provisional - Normal
EDWIN ANDRES SANCHEZ ROA	Gestor I	Provisional - Normal
ALEJANDRO CARVAJAL MORALES	Gestor II	Provisional - Normal
KAREN JULIETH GUATIBONZA PINZON	Gestor II	Provisional - Normal
PILAR ALEXANDRA REYES TINJACA	Inspector I	Planta - Encargo
MAURICIO ANDRESDEL VALLE CHACON	Gestor II	Provisional - Normal
OMERI ROCIO GARCIA PARDO	Analista IV	Planta - Encargo
PAOLA ANDREA QUIROGA MARROQUIN	Analista IV	Provisional - Normal
JOSE DAVID CRUZ HERRERA	Facilitador II	Provisional - Normal

2.3.4. Grupo Interno de Trabajo de Secretaría.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
1069282220	JHONNATHAN DIAZ LOPEZ	Analista II	Provisional - Normal
79980373	OSCAR JAVIER SANABRIA RAMIREZ	Facilitador II	Provisional - Normal
1026281194	ANGIE LILIANA BOLIVAR DIAZ	Facilitador III	Provisional - Normal
52913263	SANDRA PAOLA MOLINA BRAVO	Analista III	Provisional - Normal
79886131	MAURICIO DUARTE	Analista III	Provisional - Normal
51962591	MYRIAM GARCIA CHAURRA	Facilitador II	Provisional - Normal
80189046	DAVID FRANCISCO LEGUIZAMON USMA	Analista III	Provisional - Normal
51977582	LUISA FERNANDA CARDENAS RONDON	Gestor II	Planta - Encargo
51600004	LUZ AMPARO VALDERRAMA RODRIGUEZ	Analista IV	Planta - Encargo

2.3.5. Grupo Interno de Trabajo de Unidad Penal.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
1083467689	MARIA VICTORIA MORAN HIDALGO	Gestor II	Provisional - Normal

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

52124076	ESPERANZA VILLARREAL BARRIOS	Gestor I	Provisional - Normal
79877522	PEDRO ALEXANDER MORA ROJAS	Gestor I	Provisional - Normal
63275956	MAGALLY GARCIA URIBE	Gestor II	Provisional - Normal
80220003	ANDRES MAURICIO ACOSTA DIAZ	Gestor II	Provisional - Normal
1122407700	JOSE DAVID CUELLO HINOJOSA	Gestor I	Provisional - Normal
80137118	HERNAN ROCHA CHACON	Gestor II	Provisional - Normal
11376885	ALVARO LEON PACHON	Gestor II	Provisional - Normal
51754802	CLARA PATRICIA QUINTERO GARAY	Inspector IV	Planta - Normal
1022382282	INGRID JISELL SALAZAR RIOS	Facilitador IV	Provisional - Normal
1014217330	YENIFFER KETHERIN AREVALO BOBADILLA	Analista I	Provisional - Normal
80759798	JOSE ABRAHAM FORERO MUNEVAR	Analista I	Provisional - Normal

2.4. De Servicio al Ciudadano.

2.4.1. Despacho.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
21240907	ROSA EMMA LOPEZ BENITO	Inspector III	Planta - Encargo
51668130	LUDIS MARIA CUELLO MENDOZA	Inspector IV	Planta - Encargo
51877022	ADRIANA ACOSTA ARCILA	Gestor II	Provisional - Normal
51898653	BEATRIZ EUGENIA CALDERON PINTO	Inspector IV	Planta - Normal
52786388	ERIKA ELISA PALACIOS TORRES	Gestor II	Provisional - Normal
79056003	OMAR GERARDO VALBUENA PAEZ	Gestor I	Provisional - Normal
79895114	JOSE ARBEY NIÑO GONZALEZ	Gestor I	Provisional - Normal
1085247502	EDGAR LEONARDO CASTILLO MONCAYO	Gestor I	Provisional - Normal
1121923956	GISELA ANDREA MOGOLLON PARRA	Analista I	Provisional - Normal

2.4.2. Grupo Interno de Trabajo de Gestión, Control y Servicio.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
52158853	ELIANA MARITZA ROJAS RIOS	Inspector IV	Planta - Normal
6761112	GABRIEL ALBERTO HUERTAS ACOSTA	Gestor III	Planta - Normal
7302593	SEGUNDO ANTONIO CAMACHO ROJAS	Facilitador III	Provisional - Normal
11188087	JAVIER OROZCO CUERVO	Gestor I	Provisional - Normal
11311739	NESTOR RINCKOAR REYES	Gestor II	Planta - Encargo
11426883	HERNANDO ALBERTO GARZON FORERO	Gestor III	Planta - Encargo
12977209	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ LEGARDA	Analista V	Planta - Normal
19331312	HELMER VARELA GUZMAN	Facilitador III	Provisional - Normal

Continuación Resolución: *“Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN”*

19335713	JORGE ENRIQUE SUAREZ JIMENEZ	Analista II	Planta - Encargo
19458695	GUSTAVO SASTOQUE CASTELLANOS	Gestor II	Planta - Encargo
19471013	ALBERTO ROJAS LADINO	Gestor II	Planta - Encargo
19488214	JORGE ELIECER MEJIA VELASCO	Gestor II	Planta - Encargo
20758761	EMILSE MONTAÑO PINZON	Gestor III	Planta - Encargo
28537595	NIDIA PAOLA LEGUIZAMO GARCIA	Gestor I	Provisional - Normal
37747851	SANDRA JULIANA RAMIREZ GUTIERREZ	Gestor I	Provisional - Normal
38244669	MARIA LUDIVIA BONILLA CASTRO	Analista II	Planta - Encargo
41650491	LUCILA DEL SOCORRO RODRIGUEZ MUNOZ	Gestor IV	Planta - Encargo
41755867	MARTHA ISABEL USECHE MONTANA	Gestor III	Planta - Normal
51594720	MARTHA GLADYS PIÑEROS GUTIERREZ	Gestor III	Planta - Normal
51643866	ANA ISABEL CARRILLO MORA	Gestor III	Planta - Normal
51657869	RUTH FABIOLA DIAZ GOMEZ	Gestor III	Planta - Normal
51749427	MARIA VICTORIA SPINEL GOMEZ	Gestor III	Planta - Encargo
51871702	MONICA RAMIREZ SHOLLS	Gestor III	Planta - Encargo
51919517	MERY NELCY VASQUEZ AYA	Gestor III	Planta - Encargo
51950894	RUTH MARY ORTIZ MARIN	Gestor III	Planta - Normal
52207366	ANA ISABEL GOMEZ PENA	Gestor I	Provisional - Normal
52285707	YENNY ELIZABETH DUQUE BULLA	Gestor I	Provisional - Normal
52303244	ANGELA MARIA CASALLAS RODRIGUEZ	Facilitador III	Provisional - Normal
52381429	MARTHA ESPERANZA ALVAREZ VELANDIA	Gestor II	Provisional - Normal
52618280	YANURIPERDOMO CARVAJAL	Facilitador III	Provisional - Normal
52696475	ANGELICA MARIA PARRA CARDALES	Analista II	Provisional - Normal
52826383	KAROL BETHSABEL PEDRAZA ROJAS	Gestor I	Provisional - Normal
79142823	DANIEL ARTURO FEGALI NIETO	Gestor III	Planta - Normal
79365001	HASLEY WILHEM ROMERO ROMERO	Gestor II	Planta - Normal
79429342	OMAR JESUS RODRIGUEZ CONTRERAS	Facilitador II	Planta - Normal
79914583	DARWIN TRUJILLO BELTRAN	Gestor II	Provisional - Normal
1017123721	PAOLA ANDREA BENAVIDES DUQUE	Gestor I	Provisional - Normal
1018430079	ADRIANA MILENA LIZARAZO BARRERO	Gestor I	Provisional - Normal
1019049292	MARLYN GINETT RAMIREZ MELO	Analista I	Provisional - Normal
1032435083	DIANA MARCELA MALAMBO RUIZ	Gestor I	Provisional - Normal
51918241	ANGELA VIVIANA BRAVO ARTUNDUAGA	Gestor II	Planta - Encargo
52365555	DIANA PATRICIA MONTAÑA CAICEDO	Gestor I	Provisional - Normal

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

31037026	DIANA ROCIO SANCHEZ BUITRAGO	Gestor I	Provisional - Normal
52495254	JENNY CHAVARRO RADA	Gestor I	Provisional - Normal
52214113	JENNY CONSTANZA GALLO OTAVO	Gestor I	Provisional - Normal
80142146	JOHN ALEXANDER PEREZ CASTILLO	Gestor I	Provisional - Normal
93365899	RAMIRO GARCIA ACOSTA	Inspector II	Planta - Normal
52834789	YOMAIRA ALEXANDRA NIÑO MORENO	Gestor I	Provisional - Normal

2.4.3. Grupo Interno de Trabajo de Servicio al Ciudadano Bima.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
5269478	JAIRO ANDRES VILLARREAL MINO	Facilitador III	Provisional - Normal
20994726	CLAUDIA PATRICIA CARDENAS OROZCO	Gestor I	Provisional - Normal
39523860	MARTHA YAMILLY DONOSO BETANCOURT	Analista IV	Provisional - Normal
51683533	GLADYS MARITZA PACHON DACHIARDI	Analista II	Planta - Encargo
51877370	MARIA TERESA REY MORALES	Gestor II	Provisional - Normal
52414382	MARIA DEL PILAR MARTIN HERNANDEZ	Gestor I	Provisional - Normal
60312441	NYSHME HELENA ROMANOS ZAPATA	Analista IV	Planta - Encargo
79150003	GILBERTO ACERO RIVEROS	Gestor II	Planta - Encargo
79151098	JUAN ANDRES GAITAN CORRADINE	Gestor II	Provisional - Normal
79362282	JULIO ALBERTO VERA OSPINA	Gestor II	Planta - Normal
79498408	PABLO EMILIO FERNANDEZ FERNANDEZ	Gestor I	Planta - Encargo
79590576	RODOLFO DIAZ GALVIS	Gestor II	Provisional - Normal
79941564	CARLOS ALBERTO MONTAÑA GARCIA	Gestor I	Provisional - Normal
1020782474	NICOLAS GOMEZ CORTES	Gestor I	Provisional - Normal
1069256560	KAREN YOLANDA VASQUEZ MONTENEGRO	Facilitador III	Provisional - Normal

2.4.4. Grupo Interno de Trabajo de Servicio al Ciudadano Bosa.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
51637015	MARIA JEANNETTE VANEGAS ROA	Gestor I	Provisional - Normal
51960677	MARTHA PATRICIA PINZON ZAMUDIO	Gestor II	Planta - Encargo
52111081	JANNETH URIBE VARGAS	Gestor I	Provisional - Normal
52090076	YULY CAROLINA FUERTES RODRIGUEZ	Analista II	Provisional - Normal
52523760	MARTHA CECILIA TOCANCHON PENA	Gestor I	Provisional - Normal
52771928	MARIA FERNANDA MATEUS VARGAS	Analista I	Provisional - Normal
55118064	YISELLA ZAMBRANO MONTERO	Analista II	Provisional - Normal
80826984	DIEGO MAURICIO GARCIA OSORIO	Analista III	Provisional - Normal

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

1067896453	LUIS JOSE EDUARDO DIAZ ZULUAGA	Analista III	Provisional - Normal
------------	-----------------------------------	--------------	----------------------

2.4.5. Grupo Interno de Trabajo de Servicio al Ciudadano Avenida 68.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
11430616	AVELINO GOMEZ SUAREZ	Analista III	Planta - Encargo
23781808	ALEXANDRA MOJICA MOJICA	Gestor II	Provisional - Normal
28544279	ZULLY YELENA TORRES GARCIA	Gestor I	Provisional - Normal
36163396	MARIA YINETH OSORIO CARBALLO	Gestor I	Provisional - Normal
39627888	MARLLY ANDREA GARZON CASALLAS	Gestor I	Provisional - Normal I
52207324	MARY LUCY GUARIN GUTIERREZ	Gestor I	Provisional - Normal
52842123	NATALIA DEL PILAR RODRIGUEZ ROBAYO	Gestor I	Provisional - Normal
52965859	CAROLINA RAMIREZ CUERVO	Analista I	Provisional - Normal
63369835	MARIA DEL CARMEN VELANDIA PIMIENTO	Analista V	Planta - Encargo
79119688	JOSE ANTONIO CALDERON ORTEGA	Facilitador III	Provisional - Normal
79292390	DANIEL ENRIQUE TURRIAGO POSADA	Analista IV	Planta - Encargo
79455876	CARLOS ALBERTO OBANDO PIZA	Gestor I	Provisional - Normal
80051150	JOSE FERNEY FIERRO BARAHONA	Analista I	Provisional - Normal
80491232	CARLOS ALBERTO CASTRO CARRENO	Gestor I	Provisional - Normal
1010213946	NICOLAS CORREDOR VARGAS	Analista II	Provisional - Normal
1140860710	RUSSELL DIAZ MERCADO	Gestor I	Provisional - Normal
15990492	JUAN CARLOS CARDONA ARDILA	Analista I	Provisional - Normal

2.4.6. Grupo Interno de Trabajo de Servicio al Ciudadano Calle 75.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
7229412	JOAQUIN ROBERTO CORTES PEDRAZA	Gestor II	Provisional - Normal
11220378	GEISON POSADA CARRANZA	Gestor II	Provisional - Normal
11388491	FAIBER FERNANDO PARDO	Gestor I	Provisional - Normal
13723240	DIEGO ALEXANDER RODRIGUEZ PORTILLO	Gestor I	Provisional - Normal
26601288	NORMA CONSTANZA OLAYA TOVAR	Gestor I	Provisional - Normal
41674285	MARIA CONSTANZA SEGURA DE CHARRY	Analista III	Planta - Normal
51716074	RUTH NANCY GARCIA VARELA	Gestor II	Planta - Encargo
51878889	MAGDALENA VASQUEZ HOYOS	Gestor I	Provisional - Normal
51924483	NUBIA PINEROS SANTACOLOMA	Gestor IV	Planta - Normal
52097422	DEYANIRA RAMIREZ PARRA	Analista I	Provisional - Normal
52617927	MARIA VERONICA FRANCO GUTIERREZ	Facilitador IV	Provisional - Normal

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

79720885	MARIO BERNARDO CORREDOR NEITA	Analista III	Provisional - Normal
91272569	OSCAR MAURICIO ROJAS LIZARAZO	Gestor I	Provisional - Normal
1015400138	ANGELICA MARIA TOVAR ROJAS	Gestor I	Provisional - Normal
1016037430	JUAN SEBASTIAN DIAZ CASTRO	Analista II	Provisional - Normal
1018412142	LADY JOHANA CARDENAS CUERVO	Facilitador III	Provisional - Normal
1032487987	JUAN SEBASTIAN CARDENAS TRUJILLO	Analista I	Provisional - Normal
1019094331	JULIETH XIMENA RAMIREZ DIAZ	Gestor I	Provisional - Normal

2.4.7. Grupo Interno de Trabajo de Servicio al Ciudadano Centro.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
13540526	DANNY ALEXANDER PAREDES VARGAS	Gestor I	Provisional - Normal
28205411	NIRIAM TERESA CORTES MORALES	Analista II	Provisional - Normal
35220915	SANDRA MILENA GUIO AVELLANEDA	Gestor I	Provisional - Normal
35488085	MARTHA CONSUELO BELTRAN CASTRO	Analista V	Planta - Encargo
39647193	MARIA DEL CARMEN ARIZA DIAZ	Gestor II	Provisional - Normal
41686144	FLORALBA MARIA BARRAGAN GUAYARA	Analista II	Planta - Encargo
41689158	GLADYS MARTINEZ QUIROGA	Facilitador III	Provisional - Normal
41748723	CARMEN CEPEDA ORTIZ	Analista III	Planta - Encargo
51686628	JOSLYNE ELENA REINO LOPEZ	Gestor I	Provisional - Normal
52078411	ROCIO RODRIGUEZ NEIRA	Gestor II	Planta - Encargo
52434634	MARIA ISABEL DIMAS RINCON	Gestor I	Provisional - Normal
53021134	CINDY PAOLA CALANCHE RODRIGUEZ	Analista V	Provisional - Normal
77180982	RICHARD MANDON ARENAS	Gestor II	Provisional - Normal
79040031	NELSON GIOVANNI HERNANDEZ ARIAS	Gestor III	Planta - Encargo
79805154	RICARDO ANDRES GIL VILLAMIL	Analista V	Provisional - Normal
79882707	EDWIN RAUL TERAN CASTRO	Facilitador III	Provisional - Normal
80111889	VICTOR JULIO CASAS MORAD	Analista II	Planta - Encargo
80154254	JHONNATAN ANDREY RANGEL BERNAL	Analista I	Provisional - Normal
92191333	EDGARDO MANUEL ATENCIA CANCHILA	Gestor I	Provisional - Normal
1014226785	CINDY PAOLA FUENTES COLMENARES	Facilitador IV	Provisional - Normal
1019032713	SANDRA ROCIO GONZALEZ TIQUE	Gestor I	Provisional - Normal
1031145879	CINDY PAOLA SOLANO QUINTERO	Analista I	Provisional - Normal
1033728011	DIANA CAROLINA VARGAS CUELLAR	Analista V	Provisional - Normal
1072026381	DAVID ORLANDO CAICEDO SUAREZ	Analista II	Provisional - Normal
1117543732	JUAN SEBASTIAN CLAROS GUTIERREZ	Analista I	Provisional - Normal
80793767	DANNY ERNESTO BERMUDEZ BALLESTEROS	Facilitador IV	Provisional - Normal

Continuación Resolución: *“Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN”*

52471449	JURY PATRICIA NIÑO GALINDO	Gestor II	Provisional - Normal
1098660408	LUIS CARLOS JEREZ RUEDA	Gestor I	Provisional - Normal
79529248	SERGIO HERRERA POVEDA	Gestor II	Provisional - Normal

2.4.8. Grupo Interno de Trabajo de Servicio al Ciudadano SUPERCADÉ CAD Carrera 30

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
3055636	RAFAEL AUGUSTO MANCERA RODRIGUEZ	Analista II	Planta - Encargo
4550810	JOSE GILDARDO VALENCIA ZAPATA	Gestor I	Provisional - Normal
19209387	VICTOR MANUEL MOSCOSO ACUNA	Analista III	Planta - Encargo
40328370	MEIBY JISETH LOPEZ HERRERA	Gestor I	Provisional - Normal
52210184	ELBA CECILIA FLOREZ BRICENO	Gestor I	Provisional - Normal
52268736	ELIANA ASTRID PAEZ SANCHEZ	Analista III	Provisional - Normal
52351508	LUZ ANYELA RUIZ VELASQUEZ	Gestor I	Provisional - Normal
52934181	XIMENA DEL PILAR RAMIREZ RANGEL	Gestor I	Provisional - Normal
86039575	FRANCISCO JAVIER MATTAR MEJIA	Analista II	Planta - Normal
1014227080	JULIETT LORENA HERNANDEZ PEDREROS	Analista V	Provisional - Normal
1082836616	ASTRID JOHANA GUERRERO GUERRERO	Gestor I	Provisional - Normal
52977907	JOHANA CONSTANZA GUERRERO BRICENO	Gestor I	Provisional - Normal

2.4.9. Grupo Interno de Trabajo de Servicio al Ciudadano, Peticiones, Quejas, Sugerencias, Reclamos y Denuncias – PQSRD.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
7010540	CARLOS SAMUEL POVEDA FORERO	Inspector I	Planta - Normal
40938029	KAREN CARMENZA ARISMENDY MARTINEZ	Gestor I	Provisional - Normal
41682585	GLADYS MARTHA GARZON	Analista II	Planta - Encargo
46386282	LEIDY ROCIO VERA SANCHEZ	Analista III	Provisional - Normal
52032239	JENNY LICET TAMAYO DELGADO	Gestor I	Provisional - Normal
52168445	ELIZABETH MANRIQUE MONTES	Analista I	Provisional - Normal

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

52644126	NANCY OFELIA SIERRA	Gestor II	Provisional - Normal
52778108	LUZ ADIELA SANCHEZ VEGA	Gestor I	Provisional - Normal
79495783	ORLANDO DAZA LEON	Gestor II	Provisional - Normal
79642417	NAIRO JAVIER HERNANDEZ SANABRIA	Analista II	Planta - Encargo
80002806	ANDRES VILLAMARIN HERNANDEZ	Gestor II	Provisional - Normal
80047254	CESAR AUGUSTO VALENCIA CARVAJAL	Gestor I	Provisional - Normal
80828263	JUAN SEBASTIAN LOPEZ DELGADO	Analista V	Provisional - Normal
80870900	DAVID ALEJANDRO VELASQUEZ DELGADILLO	Gestor I	Provisional - Normal
93239037	SERGIO LEONARDO HERRERA VASQUEZ	Gestor I	Provisional - Normal
1010180160	IDALY ALEXANDRA BOJACA BOCANEGRA	Gestor I	Provisional - Normal
1012350285	DIANA MARCELA SANCHEZ GORDILLO	Gestor I	Provisional - Normal

2.5. De Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva.

2.5.1. Despacho.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
1023871450	ADRIANA LEON CARRILLO	Gestor I	Provisional - Normal
1018455094	ANGELA MARIA DUEÑAS ANZOLA	Gestor I	Provisional - Normal
23681421	DORA ISABEL VILLAMIL DE FERNANDEZ	Analista IV	Planta - Encargo
7572957	EDUARDO LUIS SARMIENTO ARZUAGA	Gestor II	Provisional - Normal
79522760	FRANCISCO ADOLFO VALENCIA TOME	Gestor I	Provisional - Normal
40075529	GLORIA CAROLINA COTACIO ROSAS	Analista II	Planta - Encargo
79400205	ISNARDO LARA GARCIA	Gestor IV	Planta - Encargo
51900818	NUBIA CONSTANZA MATEUS FORERO	Gestor II	Planta - Encargo
30729397	GISELA FIERRO VERGARA	Gestor II	Planta - Encargo

2.5.2. Grupo Interno de Trabajo de Secretaría Extensiva.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
26323148	ALBA LUZ QUIROZ TABORDA	Analista IV	Planta - Encargo
1071630858	ANGELA LORENA UÑATE RIOS	Facilitador II	Provisional - Normal
51633722	DOLORES GOMEZ GOMEZ	Facilitador III	Provisional - Normal

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

19240221	GUSTAVO PINEDA RODRIGUEZ	Analista III	Planta
65737791	LILIANA LUCIA CARVAJAL MEDINA	Analista II	Planta - Normal
41776781	LUZ ELENA MUNERA DE MARIN	Analista I	Planta - Encargo
51586046	LUZ PILAR RESTREPO VERA	Analista III	Planta - Encargo
51876808	MARTHA ISABEL CUBILLOS BERNAL	Analista III	Planta - Encargo
52437216	OLGA LUCIA VEGA CARDOSO	Analista IV	Planta - Encargo
51573830	ROSA MARLEN ABELLA GONZALEZ	Analista II	Planta - Encargo
51762474	ALBA LUCIA SOGAMOSO	Analista II	Planta - Encargo

2.5.3. Grupo Interno de Trabajo de Obligaciones Formales.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
1030541079	ADRIANA MARCELA FLOREZ GARZON	Analista V	Provisional - Normal
72234745	ALEXANDER ANTONIO MORENO FERRER	Gestor I	Provisional - Normal
79652383	ANDRES JAVIER OCHOA MOYA	Gestor II	Planta - Encargo
40327628	BIBIANA MARCELA TOCORA HIGUERA	Gestor I	Provisional - Normal
79442228	CARLOS MAURICIO GONZALEZ BERNAL	Gestor II	Planta - Encargo
1019080378	CHRISTIAN CAMILO MANCIPE LARA	Analista III	Provisional - Normal
52635176	CLAUDIA MONTENEGRO JIMENEZ	Gestor I	Provisional - Normal
52976156	DELTY DALY NIETO MARIN	Analista III	Provisional - Normal
1032429611	DIANA KATHERIN EBOHORQUEZ MORENO	Analista III	Provisional - Normal
60333814	DIANA MARIA CIFUENTES CARDENAS	Gestor I	Provisional - Normal
51961029	DORIS MARFOR Y PINILLA RENGIFO	Gestor II	Planta - Encargo
51666530	DORIS PATRICIA PACHON BERNAL	Analista II	Planta - Encargo
51872934	ELSA AVILA BARRERA	Analista III	Planta - Encargo
46354797	EMPERATRIZ MONROY RAMOS	Gestor III	Planta - Encargo
20659613	FANNY ESTHER LEON CUBILLOS	Analista IV	Planta - Normal
1012337586	GERSON FABIAN SANCHEZ MARTIN	Gestor I	Provisional - Normal
19328986	GILBERTO SANCHEZ ROMERO	Gestor IV	Planta - Normal
1024476439	GINNA PAOLA HERNANDEZ CIFUENTES	Gestor I	Provisional - Normal
31888330	GLORIA PATRICIA GOMEZ CARDOZO	Analista IV	Planta - Encargo
51655199	HILDA ROCIO CORREA MEJIA	Gestor II	Planta - Encargo
60339469	JACQUELINE PAIPA ALTAMIRANDA	Gestor II	Planta - Encargo
52158781	JESSICA ALFONSO GIRALDO	Gestor II	Provisional - Normal
1019006351	JOSE LUIS RODRIGUEZ ROJAS	Analista III	Provisional - Normal
79328197	JOSE LUIS ROMERO RUBIO	Gestor III	Planta - Normal

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

1032439383	JUAN DAVID MELO VAQUEN	Analista III	Provisional - Normal
1032411454	LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES	Gestor II	Provisional - Normal
1022968399	LAURA ISABEL FORERO RODRIGUEZ	Analista III	Provisional - Normal
1033727132	LIZETH VIVIANA FLOREZ SALAZAR	Analista III	Provisional - Normal
41661415	LORNA MARILA VARGAS RODRIGUEZ	Gestor III	Planta - Encargo
1033704173	LUCIA DEL PILAR TOVAR GARZON	Analista III	Provisional - Normal
20796367	LUZ MARLEN MORENO ESPINOSA	Gestor I	Provisional - Normal
51780872	MARIA DEL PILAR ALVIRA GUTIERREZ	Gestor III	Planta - Encargo
39682417	MARTHA ELENA PERDOMO ORTIZ	Gestor III	Planta - Encargo
51564206	MARTHA ELIZABETH PINZON ARANA	Gestor II	Planta - Encargo
79310881	MAURICIO ROJAS GONZALEZ	Gestor III	Planta - Encargo
1013624613	MIGUEL ANGEL MENESES CASTELLANOS	Analista III	Provisional - Normal
51727547	NEILA JUDID AMAYA ROZO	Analista IV	Planta - Encargo
80187422	NELSON ANDREY GARCIA PEREZ	Analista III	Provisional - Normal
79592122	NELSON IVAN CAÑON CLAVIJO	Gestor II	Provisional - Normal
51647155	NOHORA LUCIA CANASTERO BELLO	Gestor III	Planta - Encargo
12115587	ORLANDO MONTEALEGRE VIDAL	Gestor III	Planta - Encargo
1010161773	OSCAR JAVIER LOPEZ SANABRIA	Gestor I	Provisional - Normal
19366758	PEDRO ENRIQUE ORTIZ ATUESTA	Analista III	Provisional - Normal
19428571	RAMON ALONSO ESPINOSA ECHEVERRI	Gestor III	Planta - Normal
45576207	ROCIO VERENA MONTES BUELVAS	Analista II	Provisional - Normal
80050831	RONALD MAURICIO MATEUS PINEDA	Gestor I	Provisional - Normal
21233211	VILMA RIAÑO ACOSTA	Analista IV	Planta - Encargo
1068928156	YADDY KATHERINE CARRILLO RICO	Analista III	Provisional - Normal
30341821	YOLANDA LOZANO BERRIO	Gestor II	Planta - Encargo
51714790	ZOBEIDA MARIA BERDUGO GRACIA	Gestor I	Provisional - Normal

2.5.4. Grupo Interno de Trabajo Operativo.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
1013636527	DAVID ANTONIO PEÑA MARTINEZ	Analista III	Provisional - Normal
53002438	DIANA CRISTINA CUENCA	Facilitador IV	Provisional - Normal
4120377	GILBERTO HUGO ALVAREZ BARBOSA	Gestor IV	Planta - Encargo
52830543	GLADIS SOFIA MOLANO MATEUS	Gestor I	Provisional - Normal

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

79347411	HENRY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Gestor II	Provisional - Normal
74328494	JAVIER LINARES GUIZA	Gestor I	Provisional - Normal
52104936	LUZ MARITZA CARDENAS RINCON	Gestor I	Provisional - Normal
11312759	MARIO RUBIANO AVILA	Analista IV	Provisional - Normal
79266125	MIGUEL ANTONIO CEPEDA GUERRERO	Gestor II	Planta - Encargo
51778967	NORMA LEONOR ANTOLINEZ ARIZA	Gestor I	Planta - Encargo
79399434	OSCAR ENRIQUE BAUTISTA BOCHE	Analista III	Provisional - Normal
80658402	HAROLD ANDRES PANTEVEZ VILLAMIL	Analista III	Provisional - Normal
1013592737	YEISON CEPEDA LAVERDE	Analista III	Provisional - Normal
52410784	YOHANA KATHERINE ANGULO GAMBA	Gestor II	Provisional - Normal
1110448689	YUDI PAOLA ENCISO MONTEALEGRE	Gestor I	Provisional - Normal

2.5.5. Grupo Interno de Trabajo de Liquidaciones Provisionales.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
12133598	ALFREDO GONZALEZ TAMAYO	Gestor II	Planta - Encargo
19479715	ARMANDO OSPINA RONDON	Gestor II	Planta - Encargo
41705752	BENILDA OMAIRAA VELLANEDA AVELLANEDA	Gestor III	Planta - Normal
1140852317	DANIELA RAMIREZ BATLLE	Gestor I	Provisional - Normal
52493342	DIANA MARCELA ROJAS PULIDO	Analista III	Provisional - Normal
51675269	FLOR MARINA JIMENEZ RUIZ	Gestor IV	Planta - Encargo
32695105	GLADYS OLIVA ULLOQUE BERDEJO	Gestor III	Planta - Normal
20531722	GLORIA INES PARDO PUENTES	Gestor II	Planta - Encargo
19468363	HUGO PEDRAZA NEIRA	Gestor III	Planta - Encargo
52496099	JEIMI PAULINA PARADA GUIO	Gestor I	Provisional - Normal
1023903946	JISSEL ELENA VILLEGAS BERNAL	Analista III	Provisional - Normal
19410216	JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Gestor III	Planta - Encargo
4831929	JOSE OTONIEL MOSQUERA IBARGUEN	Gestor II	Planta - Encargo
22650366	KATIUSKA PATRICIA VARGAS HERNANDEZ	Gestor II	Provisional - Normal
19397175	LUIS VICENTE LANCHEROS CASTIBLANCO	Gestor III	Planta - Encargo
1037614776	MARIA JULIANA RESTREPO CASTRO	Facilitador III	Provisional - Normal
39544188	MARISOL BUITRAGO CAMARGO	Gestor II	Planta - Encargo
1022347058	MARX ENGELS VEGA RODADO	Gestor II	Provisional - Normal
52132399	OLGA LILIANA GUTIERREZ SANCHEZ	Gestor II	Provisional - Normal

Continuación Resolución: *“Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN”*

52898871	ROSA HELENA RIAÑO LOZANO	Analista V	Planta - Normal
51709414	RUTH MARIELA ARIAS DAZA	Gestor II	Provisional - Normal
79121030	SERAFIN MARTINEZ GARCIA	Gestor IV	Planta - Encargo
1013625054	SERGIO ANDRES MORENO VARGAS	Analista III	Provisional - Normal

2.5.6. Grupo Interno de Trabajo Unidad de Reacción Inmediata e Inteligencia Tributaria – URIIT.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
1032480844	ADRIANA ESTEFANY SARMIENTO MANCIPE	Gestor I	Provisional - Normal
1020774989	ANDREA LORENA ACOSTA SALAZAR	Analista IV	Provisional - Normal
51833009	ANGELA GLORIA CECILIA CASTANEDA SUAREZ	Gestor III	Planta - Encargo
64578019	CARMEN CECILIA CARRILLO DIAZ	Gestor II	Provisional - Normal
1014184061	DAVID FRANCISCO ROJAS SANCHEZ	Gestor III	Provisional - Normal
33377206	DIANA ALEJANDRA ESCOBAR MEJIA	Gestor I	Provisional - Normal
52543049	DIANA CAROLINA NARVAEZ ALFONSO	Gestor I	Provisional - Normal
79958362	DIEGO ERNESTO VALBUENA LACHE	Gestor I	Provisional - Normal
73592176	DONAIN ARDILA HERNANDEZ	Gestor II	Provisional - Normal
79519015	EDIER CARDONA RIVILLAS	Gestor II	Provisional - Normal
52009956	EDNA CATALINA ORJUELA MONTERO	Gestor I	Provisional - Normal
1065573677	FABIO ANDRES ARENAS DIAZ	Gestor II	Provisional - Normal
80268744	FELIPE MONROY OCHOA	Gestor IV	Planta - Normal
5668472	FERDINAND FLOREZ MATEUS	Gestor III	Planta - Encargo
52808827	GLENYS ANDREA FONSECA ROMERO	Gestor I	Provisional - Normal
79623541	HENRY TRASLAVINA SAAVEDRA	Gestor II	Planta - Encargo
1018428231	HOLLMAN ALFONSO GALICIA ACEVEDO	Analista II	Provisional - Normal
15647407	IVAN ARTURO BELTRAN FERNANDEZ	Gestor II	Provisional - Normal

Continuación Resolución: *“Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN”*

80844133	JEISSON LEANDRO LEON BELLO	Analista III	Provisional - Normal
79537063	JHON GENRY GOMEZ BETANCOURT	Gestor III	Planta - Encargo
79976246	JORGE ALBERTO HERNANDEZ TORRES	Gestor II	Provisional - Normal
78304901	JUAN CARLOS MORENO PERALTA	Gestor II	Provisional - Normal
79286356	JUAN CARLOS OSPINA RODRIGUEZ	Gestor II	Planta - Encargo
1117533008	KELLY DAYAN MEDINA OLAYA	Gestor I	Provisional - Normal
1018490709	LAURA PAOLA ROMERO AGUDELO	Analista IV	Provisional - Normal
79748973	LEONARDO AUGUSTO URIBE MORA	Facilitador IV	Provisional - Normal
52327093	LIDA ROCIO MURILLO CORTES	Gestor II	Provisional - Normal
52952037	LISBETH GOMEZ URREGO	Analista III	Provisional - Normal
46660820	LUZ CONSUELO VARGAS GUIO	Gestor II	Provisional - Normal
37274742	MARIA FERNANDA SANTOS MALDONADO	Gestor I	Provisional - Normal
51975782	MARISOL VALOYES	Gestor I	Provisional - Normal
79947003	MAURICIO ANDRES CASAS GIRALDO	Gestor II	Provisional - Normal
52076053	NELSIDA MENDIVELSO CRUZ	Gestor II	Planta - Encargo
79302967	SAMUEL IVAN PEÑA PINEDA	Gestor II	Provisional - Normal
51797598	ROSA HELENA CRISTANCHO HERNANDEZ	Gestor II	Planta - Encargo
1022396390	YENNY CARMENZA BOBADILLA VIVAS	Gestor II	Provisional - Normal
28688305	YISELA BUSTOS MAHECHA	Gestor II	Provisional - Normal

2.6. De Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva para Personas Jurídicas y Asimiladas.

2.6.1. Despacho.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
52960610	CLAUDIA MILENA PUERTO GUIO	Gestor I	Provisional - Normal

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

21082243	DERLIS ANZOLA MAHECHA	Gestor I	Provisional - Normal
23994181	EDY LUCERO JIMENEZ PASTRAN	Gestor II	Planta - Encargo
51626922	FLERIDA YUREY BELTRAN PRECIADO	Inspector IV	Planta
52013528	GINET AYALA LAMPREA	Gestor I	Provisional - Normal
1100392576	JOSE FERNANDO SIERRA FARIA	Gestor III	Provisional - Normal
1118530983	JUANA MILENA MORA BELTRAN	Facilitador IV	Provisional - Normal
30744387	LIDIA CRISTINA SOLARTE ORTEGA	Gestor II	Planta - Encargo
23778912	MARTHA ELISA FORERO AVILA	Analista III	Planta - Encargo
51975445	CLAUDIA ELIZABETH BOHORQUEZ HERNANDEZ	Gestor II	Provisional - Normal

2.6.2. Grupo Interno de Trabajo de Secretaría de Personas Jurídicas y Asimiladas.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
1072643949	CAMILO PLAZAS	Facilitador IV	Provisional - Normal
1000270577	DAVID LEONARDO GONZALEZ JUNGUITO	Facilitador III	Provisional - Normal
16651762	FERNANDO LOPEZ PIEDRAHITA	Gestor IV	Planta - Normal
79504482	FREDY LEONARDO SUESCA DIAZ	Analista II	Planta - Encargo
19245808	HENRY ORLANDO GUEVARA	Analista II	Planta - Encargo
19482457	JESUS GABRIEL PERALTA CHINGATE	Facilitador II	Provisional - Normal
52977763	LUZ MIREYA LOPEZ PEDRAZA	Facilitador IV	Provisional - Normal
51838828	OLGA LUCIA PULIDO RAYO	Analista I	Planta - Encargo
19495374	PEDRO ALFREDO PEREZ CORTES	Analista II	Planta - Encargo
79287623	WILLIAM LEGUIZAMO VARGAS	Analista IV	Planta - Encargo
79051923	WILLIAM NORBERTO GONZALEZ MUNOZ	Analista V	Provisional - Normal
1022979200	YEFFRY ESNEYDER AGUIRRE RIVERA	Analista I	Provisional - Normal

Continuación Resolución: “Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN”

2.6.3. Grupo Interno de Trabajo de Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
41734834	ADRIANA GIRALDO BETANCURT	Gestor II	Planta - Encargo
39561589	BLANCA NUBIA PORTELA VEGA	Gestor II	Provisional - Normal
52535960	ELIANA PATRICIA ZARABANDA DIAZ	Gestor II	Planta - Encargo
79321858	FERNANDO ALIRIO PLAZAS CONTRERAS	Gestor II	Planta - Encargo
19486130	FREDDY AUGUSTO SOTELO GARCIA	Gestor III	Planta - Encargo
60291754	INGRI SOEIDA ARENAS BELTRAN	Gestor III	Planta - Normal
73192071	JORGE LUIS SUAREZ FIGUEROA	Gestor II	Provisional - Normal
11516493	JOSE JOAQUIN BERNAL VARGAS	Gestor II	Planta - Encargo
19205566	MANUEL GUSTAVO ENCISO RODRIGUEZ	Gestor II	Planta - Normal
1102847436	MARIA MONICA MERCADO DOMINGUEZ	Gestor II	Provisional - Normal
51802795	NADIA INES BOHORQUEZ SARMIENTO	Facilitador III	Provisional - Normal
51749238	NANCY ESPERANZA CONTRERAS BRAVO	Gestor II	Planta - Encargo

2.6.4. Grupo Interno de Trabajo de Fiscalización Internacional.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
79794560	ALEXANDER GARCIA ARDILA	Gestor II	Provisional - Normal
79535441	ANDRES EMILIO MEDINA GUTIERREZ	Gestor II	Planta - Encargo
52718507	DIANA CAROLINA ENCISO REYES	Gestor III	Provisional - Normal
1023884146	JAIRO HUMBERTO RODRIGUEZ CELIS	Gestor II	Provisional - Normal
52530197	LIDA ESPERANZA BETANCUR RODRIGUEZ	Gestor II	Planta - Encargo
39707159	MARINA RAMIREZ BARRETO	Analista II	Planta - Encargo
53119666	SANDRA YAMILE ORREGO VEGA	Gestor II	Provisional - Normal
1032359169	SUSY CONSTANZA LEON RUBIO	Gestor I	Provisional - Normal
52119202	YENNY JUDITH SERRATO GONZALEZ	Gestor III	Planta - Encargo

2.6.5. Grupo Interno de Trabajo de Control a Márgenes de Tributación y Créditos Fiscales.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
63350073	ALBA PATRICIA MARIN SOLANO	Gestor II	Planta - Encargo
21081440	ANA LUCY BELTRAN BARRAGAN	Gestor I	Provisional - Normal

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

39543000	DORY ESPERANZA OVALLE PENA	Gestor I	Provisional - Normal
28685109	ELIZABETH GUTIERREZ IZQUIERDO	Gestor II	Planta - Encargo
79412250	GUSTAVO ALFONSO JIMENEZ OLMO	Gestor II	Planta - Encargo
1073503311	LUZ ANGELA GUACANEME GUTIERREZ	Facilitador IV	Provisional - Normal
51680372	MARTHA CLAUDIA RUBIO RODRIGUEZ	Gestor III	Planta - Encargo
39534040	NANCY ESPERANZA BERMUDEZ PAEZ	Gestor III	Planta - Encargo
19224048	RAMON RIBERO CASTRO	Gestor III	Planta - Encargo

2.6.6. Grupo Interno de Trabajo de Control al Fraude Fiscal.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
1136880233	ADRIANA LORENA ACEVEDO GIRALDO	Analista I	Provisional - Normal
19257904	ALBERTO OMAR CUBIDES GOMEZ	Gestor I	Provisional - Normal
3085686	ALDEMAR CABALLERO MONTROYA	Gestor II	Provisional - Normal
39454013	ASTRID ANDREA ARBELAEZ ARISTIZABAL	Gestor II	Provisional - Normal
80543516	CAMILO ANDRES CORREDOR BAEZ	Gestor I	Provisional - Normal
11434264	CESAR AUGUSTO MUÑOZ RUBIO	Gestor IV	Planta - Encargo
79840035	DARIO ALFONSO ARIAS VEGA	Gestor I	Provisional - Normal
79624220	EDWARD FRANCISCO GOMEZ HIGUERA	Gestor II	Planta - Encargo
30298350	ELEONORA ALZATE OROZCO	Gestor II	Provisional - Normal
91012632	HECTOR GONZALEZ ARIZA	Gestor I	Provisional - Normal
1033714233	INGRID YOBANA GALINDO MANCERA	Facilitador III	Provisional - Normal
52732009	JENNY CAROLINA GRANDA SIERRA	Gestor I	Provisional - Normal
79333929	LUIS ALBERTO ESPINOSA LATORRE	Gestor IV	Planta - Encargo
79505563	LUIS FRANCISCO RAMIREZ SANDBAL	Gestor III	Planta - Encargo
51891199	LUISA MIGDONIA CORTES RUIZ	Gestor I	Provisional - Normal
51996374	LUZ DANAY VERGEL FONSECA	Gestor II	Planta - Encargo
51736869	LUZ IRENE VALENCIA NUNEZ	Inspector I	Planta - Encargo
51762644	MARTHA ALCIRA PEREZ MORENO	Inspector I	Planta - Encargo
23336931	NANCY PEREZ GALLO	Gestor II	Provisional - Normal
51974476	OLGA LUCIA RODRIGUEZ LOPEZ	Inspector IV	Planta - Normal

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

52525090	YANETH BELTRAN VARELA	Gestor II	Provisional - Normal
----------	-----------------------	-----------	----------------------

2.6.7. Grupo Interno de Trabajo de Programas y Acciones de Control de Personas Jurídicas y Asimiladas.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
49796396	AIXA ELENA ERAZO ZABALETA	Gestor II	Provisional - Normal
16671977	ALBERTO SABOGAL LIEVANO	Gestor II	Planta - Encargo
41920061	BEATRIZ LORENA CORREA TORO	Gestor I	Provisional - Normal
51899945	BRIGITTE MELO PAEZ	Gestor II	Provisional - Normal
79547743	CARLOS ALBERTO LEON GALVEZ	Gestor III	Planta - Encargo
52842126	CAROLINA CARRILLO JARAMILLO	Gestor I	Provisional - Normal
20645284	CLAUDIA ESTELA SANCHEZ SARMIENTO	Gestor II	Provisional - Normal
1122646084	CRISTINA NIÑO POSADA	Gestor I	Provisional - Normal
52159252	DOLLY YOLANDA PEÑA HOYOS	Gestor II	Planta - Encargo
7314362	EDUAR EMIRO DELGADILLO GARCIA	Gestor I	Provisional - Normal
41696468	ESPERANZA CASTELBLANCO PARDO	Gestor III	Planta - Encargo
79892112	FRANCISCO ESTEBAN MARTINEZ MATEUS	Gestor I	Provisional - Normal
60411231	GLADYS AMARIS GARCIA ATEHORTUA	Gestor I	Provisional - Normal
52306204	JEHIMI RODRIGUEZ QUIROGA	Gestor II	Provisional - Normal
18875520	JORGE LUIS GONZALEZ MONTES	Gestor III	Planta - Encargo
1032415263	LUZ HELENA CARREÑO NUÑEZ	Gestor I	Provisional - Normal
53009388	MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ ZULUAGA	Gestor I	Provisional - Normal
1090375512	MARIO HUMBERTO CASTAÑEDA GUERRERO	Gestor II	Provisional - Normal
52062801	MARISOL CANO MARTINEZ	Gestor I	Provisional - Normal
51817775	MARLENE GARCIA MOSCOSO	Gestor IV	Planta - Encargo

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

51770877	MARTA LUCIA SALAMANCA GONZALEZ	Gestor I	Provisional - Normal
33365114	MARTHA CECILIA BOHORQUEZ OTALORA	Gestor I	Provisional - Normal
35421958	MARY CRISTINA OCAMPO	Gestor II	Provisional - Normal
52555355	NELSY VIBERLY MEJIA VARGAS	Gestor II	Provisional - Normal
52485919	OLGA LUCIA FAJARDO ORTEGA	Gestor I	Provisional - Normal
36158290	STELLA PUENTES VARGAS	Analista III	Planta - Encargo
79321443	WALTER FELIX TERRANOVA QUEVEDO	Gestor I	Provisional - Normal
52786209	YOHANA MORENO ROA	Gestor I	Provisional - Normal

2.6.8. Grupo Interno de Trabajo de Investigaciones a las Devoluciones de Personas Jurídicas y Asimiladas.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
21082102	AMANDA AIDEE RODRIGUEZ BRAVO	Gestor II	Planta - Encargo
46369205	BELSY MARITHZA BOADA MEJIA	Gestor IV	Planta - Normal
41623631	BLANCA NELLY PEDREROS LEMUS	Facilitador IV	Planta - Normal
80065631	CARLOS ORLANDO GARZON SANABRIA	Gestor II	Provisional - Normal
1038411320	DEISY MARYORI GIRALDO LOPEZ	Gestor II	Provisional - Normal
1089720473	ELIANA ZORAIDA MENDOZA RIOS	Gestor I	Provisional - Normal
51720083	ELSA LUCIA MEDINA CADAVID	Gestor IV	Planta - Encargo
24048270	FLOR ELVIRA FONSECA PARRA	Gestor II	Provisional - Normal
79108695	GERMAN AGUIRRE REYES	Gestor II	Provisional - Normal
51921660	HELENA GOMEZ CARDONA	Gestor I	Provisional - Normal
30294137	INES CASTELLANOS MARTINEZ	Gestor III	Planta - Encargo
19397762	JAIME ALBERTO MONTIEL ESPINOSA	Gestor II	Planta - Encargo
79794023	JAVIER ANDRES HERRERA BARRERA	Gestor II	Provisional - Normal

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

79361570	JAVIER RAUL MONTEJO CAMARGO	Gestor II	Provisional - Normal
79239075	JORGE EDUARDO MENDEZ CARDENAS	Gestor II	Planta - Encargo
14220611	JOSE ADAN QUESADA FLORIAN	Gestor I	Provisional - Normal
20995778	KAREN GISSELLE GONZALEZ	Gestor I	Provisional - Normal
1121714716	LEIDY YOHANA RODRIGUEZ GARCIA	Gestor I	Provisional - Normal
41897485	LILIANA LOPEZ SALAZAR	Gestor II	Planta - Encargo
6757641	LUIS ARTURO PEDRAZA PEREZ	Inspector I	Planta - Encargo
79296751	MANUEL ALFONSO HERNANDEZ MURILLO	Gestor IV	Planta - Normal
39728673	MARIA CONCEPCION CARRILLO NOVOA	Gestor II	Planta - Encargo
51555313	MYRIAM STELLA DIAZ CORREDOR	Gestor II	Planta - Encargo
51804457	NANCY MILENA OJEDA GONZALEZ	Gestor II	Planta - Encargo
1014188609	NATHALIE AMADO LOPEZ	Gestor II	Provisional - Normal
51841392	NUBIA ESPERANZA TEQUIA VARGAS	Gestor III	Planta - Encargo
79297363	PABLO EMILIO DIAZ ROJAS	Inspector IV	Planta - Encargo
36752448	PAOLA ANDREA LASSO CHAPARRO	Gestor I	Provisional - Normal
79326479	PEDRO JULIO MORENO PARRA	Gestor III	Planta - Encargo
30203754	SONIA IVETTE RIOS FERRO	Inspector I	Planta - Encargo
79264316	VICTOR EMILIO PEÑA URREGO	Inspector II	Planta - Normal
79323600	WILLIAM MIGUEL FAJARDO VALDERRAMA	Analista V	Planta - Encargo
1020745401	WILMER FERNEY CHAPARRO CORTES	Analista IV	Provisional - Normal
39615203	YOLANDA PIÑEROS GUERRERO	Gestor II	Provisional - Normal

2.6.9. Grupo Interno de Trabajo de Denuncias Personas Jurídicas y Asimiladas.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
--------	--------	--------	------------------

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

20644947	DORA ELVIRA MARTINEZ CORTES	Gestor II	Provisional - Normal
51725731	GLORIA ESPERANZA REYES SANABRIA	Gestor I	Provisional - Normal
79331732	HENRY ALFONSO QUINCHE AFRICANO	Gestor III	Planta - Encargo
79601003	HUGO SANTIAGO CORTES LESMES	Gestor II	Planta - Encargo
79472440	JOHN JAIRO NIVIA VARGAS	Gestor II	Planta - Encargo
1010179176	JUAN DAVID AGUIAR TIBAQUICHA	Gestor II	Provisional - Normal
7229551	JULIO EDGAR ROJAS LOPEZ	Gestor I	Provisional - Normal
52911255	MARIA DEL PILAR OLAYA MUNOZ	Gestor II	Provisional - Normal
52317686	MARTHA ISABEL MORA MOYA	Analista I	Provisional - Normal
40045800	OLGA CAROLINA SARMIENTO TORO	Gestor I	Provisional - Normal
52228263	OLGA PATRICIA YAYA POVEDA	Analista II	Planta - Encargo
79303353	OSCAR ORLANDO BECERRA CARPINTERO	Gestor III	Planta - Encargo
51795696	ROSA DELIA GUERRA MARTINEZ	Gestor IV	Planta - Normal
40386346	SOLEDAD PAZ RAMOS	Gestor II	Provisional - Normal
13957027	WILLINGTON QUIROGA CRISTANCHO	Gestor II	Provisional - Normal
80734573	WILMER ENRIQUE HURTADO RODRIGUEZ	Gestor I	Provisional - Normal

2.7. De Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva para Personas Naturales, Asimiladas, y Residual.

2.7.1. Despacho.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
91271069	MIGUEL ANGEL RUEDA NORIEGA	Gestor II	Planta - Encargo
8706908	AQUILEO RAFAEL PARRA YEPES	Gestor III	Planta - Encargo
19479763	EDGARD AUGUSTO PRADO CLEVES	Gestor II	Planta - Normal
8103249	ANDRES EMILIO LOPERA ARANGO	Analista II	Provisional - Normal

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

19266108	GUILLERMO LEON ESLAVA TARAZONA	Gestor I	Planta - Encargo
6765724	HECTOR RAFAEL CARDENAS PEREZ	Gestor II	Planta - Encargo
52902889	LINA MARIA PENAGOS TRUJILLO	Gestor I	Provisional - Normal
40377684	RUTH YAMILE LOPEZ BAQUERO	Inspector I	Planta - Normal
30583601	ZULMA TATIANA TOVAR CHOPERENA	Facilitador IV	Provisional - Normal

2.7.2. Grupo Interno de Trabajo de Secretaría Personas Naturales, Asimiladas y Residual.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
80251984	DIEGO ARMANDO SALAZAR GOMEZ	Facilitador II	Provisional - Normal
79884766	EYBER STIV ORTIZ SUAREZ	Facilitador IV	Provisional - Normal
7303067	HECTOR RODRIGUEZ SUAREZ	Analista III	Planta - Encargo
19373688	JAIME LARA ZAMORA	Facilitador III	Provisional - Normal
1121826333	JULIAN DAVID GONZALEZ MORENO	Facilitador III	Provisional - Normal
1020829836	LUIS CARLOS PEREZ RODRIGUEZ	Analista II	Provisional - Normal
41690208	NELLY BAYONA NIÑO	Facilitador IV	Provisional - Normal
39682431	NUBIA ROMERO CASTRO	Analista II	Planta - Encargo
92228764	SERGIO DAVID EMILIANI GARCIA	Facilitador IV	Provisional - Normal

2.7.3. Grupo Interno de Trabajo de Investigaciones a las Devoluciones Personas Naturales, Asimiladas y Residual.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
52974364	ANGELA ENITH GONZALEZ GONZALEZ	Gestor II	Provisional - Normal
79132862	BRAYAN MAURICIO GACHARNA VARELA	Gestor III	Planta - Encargo
52704438	CARMEN LILIANA CALDERON MANCHEGO	Gestor I	Provisional - Normal
52896505	ELBA GISELLE RODRIGUEZ CASTILLO	Gestor I	Provisional - Normal
36173927	ELVIRA SALAS OLIVEROS	Gestor IV	Planta - Encargo

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

1015423765	FELIPE ANDRES MALAGON FERREIRA	Gestor II	Provisional - Normal
55060301	GLORIA POLANIA TAMAYO	Gestor I	Provisional - Normal
79288941	HECTOR ALFONSO RODRIGUEZ	Gestor III	Planta - Encargo
65553950	HERICA GUZMAN BARRIOS	Gestor II	Provisional - Normal
52057913	IRIS ARABELLA HERNANDEZ CASTRO	Analista IV	Provisional - Normal
13479605	JAMES FABIO DURANGO MORA	Gestor II	Planta - Encargo
17633890	LUDWING VAN TALERO LOZANO	Inspector I	Planta - Normal
51707741	MARIA ALICIA BUITRAGO RODRIGUEZ	Gestor III	Planta - Encargo
41727899	MYRIAM DEL CARMEN VELANDIA GOMEZ	Gestor III	Planta - Encargo
52560512	PAOLA ALEJANDRA VARGAS HERRERA	Gestor II	Planta - Encargo
1085044431	SANDRA MANOTAS ASCANIO	Facilitador II	Provisional - Normal
28205562	SANDRA MILENA SILVA VARGAS	Gestor II	Provisional - Normal
52803768	VIVIAN JULIANA MURILLO MORENO	Gestor II	Provisional - Normal
1026267576	YAZMIN YANIRA APONTE GONZALEZ	Gestor I	Provisional - Normal
92559270	YOJARY VELILLA BARBOZA	Gestor III	Provisional - Normal

2.7.4. Grupo Interno de Trabajo de Programas, Acciones de Control y Denuncias para Personas Naturales, Asimiladas y Residual.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
51906355	ANA POLONIA CORTES RINCON	Gestor IV	Planta
65717517	ANGELITA DEL PILAR ESPITIA TRUJILLO	Gestor I	Provisional - Normal
51670238	BERTHA PATRICIA MACIAS FRANCO	Gestor I	Provisional - Normal
79903318	CAMILO ANDRES TRIANA BENAVIDES	Gestor IV	Planta - Normal
51986095	CLAUDIA PATRICIA CELY ORTIZ	Gestor I	Provisional - Normal
51764080	CONSUELO RODRIGUEZ CALDERON	Gestor III	Planta - Encargo

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

50966211	DIANA LUCIA ARGEL LOGREIRA	Gestor I	Provisional - Normal
53067160	DIANA SALDARRIAGA GALEANO	Facilitador III	Provisional - Normal
39522927	DOLLY MOSQUERA ZARATE	Gestor I	Provisional - Normal
35420644	ERIKA LEONOR ARAQUE ROA	Gestor I	Provisional - Normal
24048319	GLADIS AURORA TORRES CRISTANCHO	Gestor III	Planta - Encargo
51631233	GRACE PONTON PABON	Gestor III	Planta - Encargo
79389881	HUMBERTO GUERRERO SOTO	Gestor III	Planta - Encargo
51824708	ISMERY CUELLAR MUNOZ	Gestor II	Planta - Normal
79750237	IVAN DARIO VILLARRAGA FLOREZ	Gestor I	Provisional - Normal
52016165	JACQUELINE LEON GUZMAN	Gestor II	Planta - Encargo
1013617540	JEIMMY LIZETH MARTINEZ LEON	Analista III	Provisional - Normal
79367572	JOSE ALEJANDRO GUZMAN PAEZ	Gestor IV	Planta - Encargo
38289424	LEANA MINDREY MONDRAGON VARGAS	Analista III	Provisional - Normal
1030542003	LEONARDO ANDRES ACEVEDO QUIJANO	Gestor II	Provisional - Normal
55055404	LIBIA ESPERANZA CAMPOS DE CORREA	Gestor IV	Planta - Encargo
19147754	LUIS ANGEL CASTRO RODRIGUEZ	Gestor II	Planta - Normal
52340591	LUZ STELLA CRUZ CHACON	Gestor II	Provisional - Normal
41794372	MAGDALENA URREGO RODRIGUEZ	Gestor III	Planta - Encargo
52155643	MARILUZ QUITIAN OLARTE	Gestor II	Planta - Encargo
31960195	MARTHA ELSY GONZALEZ VARGAS	Gestor II	Provisional - Normal
51799061	MERY STELLA PEREZ NOVOA	Analista III	Planta - Encargo
21081719	MIREYA TINJACA TORO	Gestor I	Planta - Encargo
39688823	MYRIAM NIEVES TRASLAVINA	Gestor IV	Planta - Encargo

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

38862946	NORA LUCIA AZCARATE ECHEVERRI	Analista V	Planta - Encargo
77018034	ROBINSON GUTIERREZ ALTAMAR	Gestor II	Planta - Encargo
52377537	ROSA MAXIMILIANA MOLINA CORREA	Gestor II	Provisional - Normal
3055691	CARLOS JULIO RUEDA CORTES	Analista IV	Provisional - Normal
1010189235	VIVIANA ANDREA TERE GOMEZ	Analista I	Provisional - Normal
1090372714	VIVIANA CAROLINA MEDINA ROJAS	Gestor II	Provisional - Normal
52503567	YANCY MABEL JIMENEZ CASALLAS	Gestor I	Provisional - Normal
79522874	YILBER OSWALDO NUÑEZ GALLO	Gestor II	Planta - Encargo

2.8. De Recaudo.

2.8.1. Despacho.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
1019004808	ALEJANDRA MANJARREZ URBINA	Gestor I	Provisional - Normal
39540175	CLAUDIA FERNANDA QUINTERO ALBARRACIN	Gestor III	Planta - Encargo
51846215	ELVIA AURORA MORENO BUSTAMANTE	Gestor III	Planta - Encargo
52827023	JANETH TERESA SERRANO BERMONT	Inspector II	Planta - Encargo
1101693186	JUAN DAVID RIVERA MARTINEZ	Analista II	Provisional - Normal
35505518	ROSA DEL CARMEN LOPEZ PINEDA	Gestor III	Planta - Encargo
52210253	YADENY CASTRILLON RAMIREZ	Analista I	Provisional - Normal
1022992303	LAURA XIMENA OCHOA FAJARDO	Gestor I	Provisional - Normal
1084738852	MOISES DAVID GARCIA GUERRERO	Gestor II	Provisional - Normal
51978758	MONICA IZQUIERDO BELTRAN	Analista II	Provisional - Normal
39656294	SANDRA YANETH BECERRA NARVAEZ	Gestor I	Provisional - Normal
1075257648	YENY LORENA RAMIREZ ESPINOSA	Gestor IV	Provisional - Normal

2.8.2. Grupo Interno de Trabajo Contabilidad.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
1072192901	ANGGIE VIVIAN GALINDO CORDOBA	Gestor I	Provisional - Normal
54259174	DIANA CECILIA MORENO REYES	Gestor I	Provisional - Normal

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

79581730	EDSON EFREN QUIÑONES CORTES	Analista IV	Provisional - Normal
52216746	JEANNETTE CRISTINARO DRIGUEZ VARGAS	Gestor I	Provisional - Normal
1033714483	MONICA PATRICIA GOMEZ LUQUE	Analista IV	Provisional - Normal
35405548	MYRIAM CLEMENCIA CASTRO CONTRERAS	Analista IV	Planta - Encargo
19393917	NESTOR HUGO ROA SIMBAQUEVA	Gestor III	Planta - Normal
1026269657	JENNIFFER ANDREA RINCON MENESES	Gestor I	Provisional - Normal
51959623	YENITZA BARBOSA GARCIA	Gestor I	Provisional - Normal

2.8.3. Grupo Interno de Trabajo Control de Obligaciones.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
65777622	ALEXANDRA YANED CENTENO TORRES	Gestor I	Provisional - Normal
17958278	ALONSO JOSE GIL CUELLO	Gestor I	Provisional - Normal
2768268	ALVARO JOSE CALDERON MENDOZA	Gestor II	Provisional - Normal
52506584	ANYELA ANDREA BARAHONA PRIETO	Gestor I	Provisional - Normal
1014217233	CARLOS ANTONIO GARZON REYES	Analista I	Provisional - Normal
1076648485	FABIAN ESTEBAN PACHON ESPITIA	Gestor I	Provisional - Normal
80084434	HECTOR JULIAN SANTIAGO PULIDO	Gestor II	Planta - Encargo
63502907	HERLY DORELY ANGARITA SALAZAR	Gestor I	Provisional - Normal
52936318	LEIDY MARCELA CARO QUIROGA	Gestor I	Provisional - Normal
24099808	LUZ ADRIANA VEGA ARISMENDY	Gestor I	Provisional - Normal
51701851	LUZ MARINA ORTIZ CAICEDO	Gestor I	Provisional - Normal
55059303	LUZ MIREYA TOVAR GARCES	Gestor II	Provisional - Normal
46374049	MARIANELLA CARVAJAL PARRA	Gestor II	Planta - Encargo
36548394	MARTHA LUCIA PABON BOTERO	Gestor II	Provisional - Normal
51789587	MELIDA YANETH BARBOSA HERRERA	Analista II	Planta - Encargo
1010188133	MICHELLE MONTENEGRO HENAO	Analista II	Provisional - Normal
35522374	MYRIAM CONSUELO HERNANDEZ BARRAGAN	Gestor I	Provisional - Normal
52698686	NANCY LILIANA MORENO PEREZ	Gestor I	Provisional - Normal
52119311	PATRICIA MARTINEZ MORA	Gestor I	Provisional - Normal
80065027	RAUL EMILIO VARGAS PEDROZA	Gestor I	Provisional - Normal
52193746	SANDRA MILENA ZUBIETA MARTINEZ	Gestor I	Provisional - Normal
52814442	YENINFER LOPEZ DIAZ	Analista II	Provisional - Normal

Continuación Resolución: “Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN”

2.8.4. Grupo Interno de Trabajo Devoluciones Personas Naturales.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
19313647	ADHEMAR BARROS CERRA	Gestor III	Planta - Encargo
1067917016	ALEJANDRA MONTES URANGO	Gestor II	Provisional - Normal
79464613	CARLOS ALBERTO VERGARA MELO	Gestor II	Provisional – Normal
80466636	CARLOS ANDRES GIL GARZON	Gestor II	Provisional - Normal
52465700	DEYANID MOLINA QUIROGA	Gestor II	Provisional – Normal
40985551	DONA MARTINEZ PABON	Gestor III	Planta - Encargo
1110474223	EDNA MARCELA RUIZ ARANAGA	Gestor I	Provisional - Normal
1052389485	ELCY GOMEZ CALDERON	Gestor II	Provisional – Normal
20754158	ELSA VICTORIA CUEVAS ROMERO	Gestor I	Provisional - Normal
79729935	GERMAN EDUARDO CARDENAS DONCEL	Gestor II	Planta - Encargo
79469044	IBRAHIM CARLOS VILLACOB MEDRANO	Gestor II	Planta - Encargo
1051660303	JAIRO LUIS HERRERA MONTIEL	Analista II	Provisional - Normal
52997007	JHULLIETH PATRICIA GARZON RODRIGUEZ	Gestor II	Provisional – Normal
1020754389	JUAN JOSE SEGURA GUTIERREZ	Gestor II	Provisional - Normal
41960135	JUDY MARCELA ANGEL PIEDRAHITA	Gestor II	Provisional – Normal
53028509	LEYDER YOHANA GUILLEN BELTRAN	Gestor I	Provisional - Normal
50896976	MARGARITA MARIA OROZCO TUIRAN	Gestor II	Provisional – Normal
52938303	MARISELA MARROQUIN	Facilitador IV	Provisional - Normal
52706297	NAYIVE CASTIBLANCO APONTE	Gestor I	Provisional – Normal
30744953	OLGA LUCIA CROSS GARCES	Gestor II	Provisional - Normal
80727721	OSCAR ANDRES VANEGAS VALBUENA	Gestor II	Provisional – Normal
51754849	ROSALBA VALENCIA RIVERA	Gestor II	Planta - Encargo
36543440	SOCORRO ESTHER PEREIRA SAADE	Gestor I	Provisional - Normal
79297077	WILLIAM FERNANDO VILLANUEVA RUIZ	Gestor III	Planta - Encargo
52146707	YANETH ROJAS PEREZ	Gestor I	Provisional - Normal
1071868201	YOLIMA TATIANA MORENO ORDOÑEZ	Facilitador III	Provisional - Normal

2.8.5. Grupo Interno de Trabajo Devoluciones Personas Jurídicas.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
20952925	ALDA GOMEZ ROJAS	Gestor I	Provisional - Normal
80075948	ALVARO FIDEL SALCEDO BARRIOS	Gestor I	Provisional - Normal
79291583	ALVARO LINARES LINARES	Gestor III	Planta - Encargo

Continuación Resolución: *“Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN”*

46369626	ANA SORAYA LEMUS PULIDO	Gestor I	Provisional - Normal
55172530	ANA TRINIDAD BONILLA DIAZ	Analista IV	Provisional - Normal
52787738	ANGELA MILENA VILLALOBOS CAITA	Gestor I	Provisional - Normal
39757094	ANGELICA MERCEDES URBINA PEREZ	Gestor II	Provisional - Normal
80076220	ANTONIO EVERTH COPETE MARTINEZ	Gestor II	Provisional - Normal
1022376290	ARNOLD JAIRD PENAGOS CELIS	Gestor I	Provisional - Normal
28550738	BIBIANA ANDREA MACHADO CRUZ	Gestor II	Provisional - Normal
1056074138	BLANCA YAMILE VALENTIN QUITO	Gestor I	Provisional - Normal
1051661371	CARLOS ANDRES SALAZAR GALINDO	Gestor II	Provisional - Normal
11335843	CARLOS ARTURO FORERO AREVALO	Inspector II	Planta - Encargo
80882098	CARLOS DANIEL TORO ZULETA	Gestor II	Provisional - Normal
52710824	CAROLINA DE LOS ANGELES AVILA AVILA	Gestor I	Provisional - Normal
7144698	CESAR AUGUSTO GUERRERO RODRIGUEZ	Gestor I	Provisional - Normal
19437538	CESAR HUMBERTO MAHECHA GONZALEZ	Gestor III	Planta - Encargo
52223990	CLAUDIA ALEXANDRA AGUILAR RODRIGUEZ	Gestor II	Planta - Encargo
33066535	CLAUDIA INES PADILLA CARDENAS	Gestor II	Provisional - Normal
52231549	CLAUDIA PATRICIA AMADO CASTANO	Gestor II	Provisional - Normal
1022408039	DANNA GERALDINE FORERO SOTO	Analista III	Provisional - Normal
53894551	DEYCI ARGENY RICARDO BERNAL	Gestor I	Provisional - Normal
52697374	DIANA MILENA PARRA LOAIZA	Gestor I	Provisional - Normal
51832599	EDNA CONSTANZA RODRIGUEZ VIZCAYA	Analista III	Planta - Encargo
79619865	FABIAN SANTACRUZ LOPEZ	Gestor I	Provisional - Normal
19449004	FERNANDO ANTONIO RAMOS CORTES	Gestor I	Provisional - Normal
11312188	FERNEY ORTIZ MONSALVE	Gestor III	Planta - Encargo
51639105	FLOR MYRIAM CRUZ RODRIGUEZ	Analista IV	Planta - Encargo
79863030	FREDY ALEJANDRO LEAL GONZALEZ	Gestor I	Provisional - Normal
79895339	FREDDY ALEXANDERA COSTA SEPULVEDA	Gestor I	Provisional - Normal
52532974	GIOVANNA CATALINA TORRES ALBARRACIN	Analista III	Provisional - Normal
84088642	HARINTON PEÑA BRITTO	Gestor I	Provisional - Normal
11203632	HERNAN MAURICIO GOMEZ MORENO	Gestor I	Provisional - Normal
6030877	HERNANDO DIAZ OSUNA	Analista III	Provisional - Normal
63544857	INGRID TATIANA GOMEZ GAMBOA	Gestor I	Provisional - Normal

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

79882101	JAIRO DARIO CAMARGO PINZON	Gestor I	Provisional - Normal
39646264	LEONOR LEGUIZAMON	Facilitador IV	Planta - Encargo
52107222	LEYSA LILIANA BELLO CUBIDES	Gestor I	Provisional - Normal
63515628	LINA PAOLA NAVARRO DUQUE	Gestor II	Provisional - Normal
52420630	MARCELA GARZON AMAYA	Gestor II	Provisional - Normal
52489593	MARCELA MARTIN BEJARANO	Gestor I	Provisional - Normal
21012753	MARIA DEL CARMEN FLOREZ LOAIZA	Gestor II	Planta - Encargo
52169177	MARIA EMILCE TRIANA BASTO	Analista I	Provisional - Normal
1042351453	MARIA EUGENIA DE LA CRUZ BERDEJO	Gestor I	Provisional - Normal
1015435761	MARIA GORETTI GARCIA CARDENAS	Analista III	Provisional - Normal
91541526	MARIO SERGIO LOPEZ MENDOZA	Gestor I	Provisional - Normal
86065294	MIGUEL FREDDY PINEDA HERNANDEZ	Facilitador III	Provisional - Normal
19284406	MIGUEL RAMON BRITO CASTANEDA	Gestor III	Planta - Encargo
14317369	NELSON VERGARA SIERRA	Gestor I	Provisional - Normal
52762291	PATRICIA ORTIZ QUINTERO	Gestor II	Provisional - Normal
12124744	RAFAEL NAVARRO GONZALEZ	Gestor II	Provisional - Normal
72160208	WEINER SANCHEZ OREJUELA	Gestor II	Provisional - Normal
35478122	YANETH CASTRO BENAVIDES	Gestor II	Provisional - Normal
1030555438	YUDY MARCELA GUZMAN OLAYA	Analista III	Provisional - Normal
1033734251	YURY KATHERINE VILLA MARTINEZ	Gestor I	Provisional - Normal
39698937	ALBA GLORIA PEREZ PEREZ	Gestor I	Provisional - Normal

2.8.6. Grupo Interno de Trabajo Secretaría de Recaudo.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
1016065822	ANDREA CAROLINA ZAMORA ZUÑIGA	Facilitador III	Provisional - Normal
52852211	ANDREA LEON ROSAS	Gestor I	Provisional - Normal
1007269701	ANYILY MUNAR RINCON	Facilitador II	Provisional - Normal
51848052	BLANCA DORIS ARANDIA AGUILLON	Analista II	Planta - Encargo
80854215	CARLOS ANDRES CARDENAS RODRIGUEZ	Facilitador III	Provisional - Normal
51765099	ESPERANZA RODRIGUEZ SUAREZ	Analista III	Provisional - Normal
65716136	GIMENA ISABELE SPITIA TRUJILLO	Analista I	Provisional - Normal
1022388563	JEYDI JOHANA CABEZAS ANGULO	Analista I	Provisional - Normal
1052397923	JHONIER ADOLFO ROJAS CUEVAS	Analista III	Provisional - Normal

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

1015467243	JOSE LUIS SANTOS VARGAS	Facilitador I	Provisional - Normal
4236251	JUAN AGUSTIN GONZALEZ DAZA	Facilitador I	Provisional - Normal
1022413420	JULIAN DAVID CANO URUEÑA	Analista I	Provisional - Normal
1136888703	LAURA ALEJANDRA PABON CAICEDO	Analista I	Provisional - Normal
39699458	LUZ MARINA PIÑEROS PIÑEROS	Analista II	Planta - Encargo
51606039	LUZ MYRIAN MONDRAGON DE ACHORDI	Facilitador III	Provisional - Normal
64479980	MARCELA MARGARITA MENDOZA GUERRA	Analista II	Provisional - Normal
41748850	MARIA LIDA BUSTOS BASABE	Analista II	Provisional - Normal
60348135	MARIA VICTORIA GALVIS CARVAJAL	Analista III	Provisional - Normal
35488876	ROSALBA TINJACA RUBIANO	Analista IV	Planta - Encargo
24758004	SANDRA SULEY DUQUE	Analista I	Provisional - Normal
1098607946	SERGIO ERNESTO MUÑOZ GARCIA	Gestor II	Provisional - Normal
1033735776	YEFERSSON FAJARDO GONZALEZ	Facilitador II	Provisional - Normal

2.9. De Cobranzas

2.9.1. Despacho

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
1014236945	ROCIO JUDITH ACOSTA TORRES	Analista II	Provisional - Normal
28204955	NOHORA BAREÑO MATEUS	Gestor II	Provisional - Normal
1042424089	SINDY PAOLA CABARCAS GARCIA	Gestor I	Provisional - Normal
52360420	ZULMA INES DURANTE AREVALO	Gestor II	Provisional - Normal
51660394	MARLEN GARCIA HERNANDEZ	Analista III	Planta - Encargo
1147687732	JOHN JAIRO GARCIA MEDINA	Analista I	Provisional - Normal
63328554	ADRIANA LUCIA GOMEZ PINILLA	Gestor III	Planta - Encargo
1035388132	LUIS ALBERTO GONZALEZ CARDONA	Facilitador III	Provisional - Normal
80800442	FABIAN MARCELO HERNANDEZ FERNANDEZ	Gestor I	Provisional - Normal
53008838	YENY LORENA HERRERA SASTOQUE	Gestor I	Provisional - Normal
79057839	JHONATAN DELFO MARTINEZ BAYONA	Gestor II	Planta - Encargo
3070516	OWER MENESES MENDOZA	Analista II	Provisional - Normal
52331235	JULIA ANDREA MOLANO RODRIGUEZ	Facilitador IV	Provisional - Normal
1030536963	YAMILE ROCIO MORENO BUITRAGO	Analista II	Provisional - Normal
80774101	HECTOR ANDRES MORENO ROJAS	Facilitador III	Provisional - Normal

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

72234143	JORGE ENRIQUE MURCIA ALVARADO	Gestor II	Provisional - Normal
1090405324	VIVIANA KAROLINA ORTIZ TRIANA	Analista III	Provisional - Normal
1106307402	JOSE LUIS PERALTA RICAURTE	Analista IV	Provisional - Normal
39667270	MARISOL RESTREPO ROJAS	Gestor I	Provisional - Normal
79879381	JESUS EMILIO WILCHES MONTAÑO	Gestor I	Provisional - Normal

2.9.2. Grupo Interno de Trabajo Administración de Cobro.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
93452155	JOSE CRISTIAN ACOSTA PEREZ	Gestor I	Provisional - Normal
8711228	GUSTAVO DAVID BARROS VILLANUEVA	Gestor I	Provisional - Normal
41648665	CLARA INES BAYONA MARTINEZ	Analista IV	Planta - Normal
39530961	GLADYS ESTHER BELLO JIMENEZ	Analista II	Planta - Encargo
1030639055	YEIMI PAOLA BERNAL VELASCO	Analista III	Provisional - Normal
79513692	ALVARO NECKER CACERES MENDOZA	Gestor I	Provisional - Normal
1015397746	DIEGO ENRIQUE CAICEDO CARRILLO	Analista III	Provisional - Normal
1015392422	GABRIEL FERNANDO CASTILLO GARCIA	Gestor I	Provisional - Normal
41676804	NORA ESPERANZA CHAMUCERO DE RAMIREZ	Analista V	Planta - Encargo
77014985	WALTER JOSE DAZA CUELLO	Gestor I	Provisional - Normal
79686970	VLADIMIR DE AZA DUARTE	Gestor I	Provisional - Normal
52840107	SANDRA MILENA DURAN BOHORQUEZ	Analista III	Provisional - Normal
79316144	OMAR GAITAN GARCIA	Analista III	Planta Situación Administrativa
52561604	JOHANA PATRICIA GONZALEZ LADINO	Analista III	Provisional - Normal
65500321	MYRIAM GONZALEZ ORTIZ	Gestor III	Planta - Encargo
33084858	CAROLINA HERNANDEZ LASTRE	Gestor II	Provisional - Normal
1013639283	MARLON DAVID HERNANDEZ PEREZ	Analista III	Provisional - Normal
52200111	GLADYS HERRERA MUNOZ	Gestor I	Provisional - Normal
52770396	YANETH MILENA LEITON BENAVIDES	Gestor I	Provisional - Normal
1067873861	NATHALY LOPEZ GONZALEZ	Gestor II	Provisional - Normal
1121832365	ANDREA TATIANA LOPEZ REINA	Analista II	Provisional - Normal
20659554	BLANCA NELLY MAYORGA PARDO	Gestor III	Planta - Encargo
1014214641	ANGIE LORENA MOLANO GOMEZ	Analista II	Provisional - Normal
19465296	OMAR MORA CRISTANCHO	Gestor III	Planta - Encargo
79131170	VLADIMIR MORENO GOMEZ	Analista IV	Planta - Encargo

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

19361683	CARLOS ALFONSO MORENO MORA	Gestor III	Planta - Encargo
66940710	FULVIA ANDREA MORENO SEGURA	Gestor II	Provisional - Normal
1073237827	ANA CAROLINA MUÑOZ MORENO	Analista II	Provisional - Normal
39570606	ANA DEISY MUR VASQUEZ	Gestor II	Planta - Encargo
41678269	MARIA RUBIELA PARADA DAZA	Analista IV	Planta - Encargo
39617857	GRACIELA PARRA CORTES	Analista IV	Planta - Encargo
1075232841	MAIRA YOLIMA PEÑA OSSA	Gestor I	Provisional - Normal
80008479	LUIS MAURICIO PEREZ SANCHEZ	Facilitador III	Provisional - Normal
38289910	ALICIA LEONOR POSADA SOLANO	Gestor I	Provisional - Normal
23561029	STELLA PUENTES QUINTERO	Analista I	Planta - Encargo
34052882	ELIZABETH QUIROGA PAEZ	Gestor II	Planta - Encargo
19398801	EDGAR RINCON VALERO	Gestor I	Provisional - Normal
39790260	ADRIANA PATRICIA ROA BOHORQUEZ	Gestor I	Provisional - Normal
80904213	JUAN CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ	Gestor I	Provisional - Normal
1030585177	CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ SAAVEDRA	Gestor I	Provisional - Normal
51670120	SOFIARODRIGUEZ ZAPATA	Gestor III	Planta - Encargo
52866697	JUDY JIMENA ROJAS COLMENARES	Gestor II	Provisional - Normal
31860792	LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO	Gestor III	Planta - Encargo
51856686	YAMID SUAREZ GARCIA	Analista II	Planta - Encargo
51744823	MARCIA ELENA TRIANA LOZANO	Analista II	Provisional - Normal
51605008	MARGY IDALY VARGAS CALDERON	Gestor III	Planta - Encargo
52264751	GIOVANNA ZULEIKA VARGAS GONZALEZ	Gestor I	Planta - Encargo
1065373504	ADRIANA MARIA VERGARA CARRASCAL	Gestor I	Provisional - Normal

2.9.3. Grupo Interno de Trabajo Administración Cobro Menor Cuantía.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
1020730047	MARY LUZ ALMANZAR ROMERO	Analista V	Provisional - Normal
38362875	MONICA PAOLA BONILLA VALDERRAMA	Facilitador III	Provisional - Normal
1013638497	JEIMMY ANDRE ADULCE ROJAS	Analista V	Provisional - Normal
1088012824	NICOLAS FRANCO ARIAS	Gestor I	Provisional - Normal
80740935	ALEX ABOU HEJEILE RIVERA	Analista I	Provisional - Normal
1023898135	LIZETH NATALIA HERRERA MANCILLA	Analista III	Provisional - Normal
41717257	PATRICIA MARGARITA LOPEZ DIAZ	Analista V	Planta - Encargo
1070963558	ANDRY JULIETH LOZANO CORTES	Analista IV	Provisional - Normal

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

52520838	MARIA ALEJANDRA PEÑA BUITRAGO	Gestor II	Provisional - Normal
1069500974	ERICK DANIEL PEREZ DIAZ	Analista III	Provisional - Normal
51714019	ADELAIDA ROMERO DEL BASTO	Analista IV	Planta - Encargo
28205159	ELVIA ROSA SANABRIA MATEUS	Analista III	Planta - Encargo
39786607	LUZ MYRIAM SANCHEZ RAMOS	Analista II	Planta - Encargo
28205154	DORA SANTAMARIA SANTAMARIA	Analista III	Planta - Encargo
52793177	JULIET JOHANA SEGURA TELLEZ	Analista II	Provisional - Normal
80397297	EDUARD ANDRES CRUZ GONZALEZ	Gestor I	Provisional - Normal

2.9.4. Grupo Interno de Trabajo de Control para el Cobro.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
39703660	JOHANNA CATHERINE ALFONSO BARBOSA	Gestor IV	Planta - Encargo
1032418483	CINDY XIMENA BARRERA LEON	Facilitador III	Provisional - Normal
52838205	ANDREA MARCELA CAMARGO GONZALEZ	Gestor I	Provisional - Normal
55313631	MARCELA ZURELLA DURAN HIGGINS	Gestor II	Provisional - Normal
52422583	CAROL MIREYA GONZALEZ CAMPOS	Gestor IV	Planta - Encargo
80655606	JHON DE LA CRUZ LEAL LOAIZA	Analista II	Provisional - Normal
41561733	NELLY OSPINA ALVAREZ	Gestor I	Provisional - Normal
52056400	CLAUDIA PATRICIA PEREZ CARO	Gestor I	Provisional - Normal
52274528	FANNY MIREYA RONCHAQUIRA MENDEZ	Gestor I	Provisional - Normal
13883802	ADERBAL SENEGAL ALEMAN	Gestor III	Planta - Encargo
74377594	DUMAR ANDRES VELANDIA HERRERA	Gestor II	Provisional - Normal

2.9.5. Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de Cobranzas.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
93450979	OSCAR ALEXANDER BARRERO CESPEDES	Gestor II	Provisional - Normal
52434341	IVONNE LISSETH BORDA CORTES	Analista I	Provisional - Normal
19341326	FERNANDO BUITRAGO LOPEZ	Facilitador IV	Planta - Encargo
1013622413	NESTOR JOAQUIN CAMPOS CONTRERAS	Facilitador III	Provisional - Normal
51642446	MAGDALENA DEL ROCIO CASTANEDA GONZALEZ	Gestor III	Planta - Encargo

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

65498001	ASTRID CASTELLANOS ROJAS	Gestor IV	Planta - Encargo
52831018	YINNA PAOLA CIPAMOCHA MARTIN	Gestor I	Provisional - Normal
2987054	JUAN CARLOS CUBILLOS PINEDA	Gestor II	Provisional - Normal
51850430	DIANA VICTORIA GARCIA CELIS	Inspector I	Planta - Normal
1073510224	HASLEIDY GUTIERREZ CASTRO	Facilitador IV	Provisional - Normal
52708901	DIANA ALEXANDRA GUTIERREZ GARAY	Gestor I	Provisional - Normal
1010209346	LAURA CECILIA HINOJOSA GUTIERREZ	Gestor II	Provisional - Normal
19453273	EZEQUIEL MARTINEZ MARTINEZ	Gestor II	Planta - Normal
19439984	ROBINSON MERCADO LIDUENAS	Inspector II	Planta - Normal
80261317	AGUSTIN ORDOÑEZ HURTADO	Gestor III	Planta - Encargo
41692707	MARTHA CECILIA ORTEGON PEDRAZA	Gestor III	Planta - Encargo
1067858639	MONICA OTERO MENDOZA	Gestor I	Provisional - Normal
22740688	SYLROSS PADILLA GONZALEZ	Gestor II	Provisional - Normal
91016360	LUIS CARLOS PARDO SANTOS	Gestor IV	Planta - Normal
1032391851	JOHANA PARRA VELASCO	Gestor I	Provisional - Normal
39556818	NIDIA LUCY PATIÑO LADINO	Gestor III	Planta - Encargo
11429826	GERMAN ALFONSO PEÑA TORRES	Gestor I	Provisional - Normal
28205594	MARLENE QUIROGA SANTAMARIA	Gestor I	Provisional - Normal
52112490	RAQUELINE REYES ROMERO	Gestor III	Planta - Encargo
51901032	PATRICIA SABOGAL AMAYA	Gestor I	Provisional - Normal
11436576	MARIO SILVA RUBIANO	Gestor I	Provisional - Normal
51978375	MARIA CRISTINA TORRES BONILLA	Gestor II	Provisional - Normal
41771344	MERCEDES VARGAS DIAZ	Facilitador IV	Planta - Encargo

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

1018452461	SALOME THAIS YANET SANCHEZ	Gestor II	Provisional - Normal
------------	----------------------------	-----------	----------------------

2.9.6. Grupo Interno de Trabajo de Facilidades de Pago.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
1090450975	YULIETH CRISTINA AMAYA MORENO	Analista III	Provisional - Normal
23497511	DORA LINDA CUBIDES ZAMBRANO	Facilitador III	Provisional - Normal
52008548	NESLEY FLAIDEZ MENA CUCALON	Gestor I	Provisional - Normal
55059659	MARTHA CECILIA OREJUELA CICERI	Gestor I	Provisional - Normal
1013579136	JENNIFER TATIANA PARRA BARBOSA	Gestor I	Provisional - Normal
1016072327	JENNY PAOLA RAMIREZ MORENO	Gestor I	Provisional - Normal
40021295	DORIS YANETH SORA BARAJAS	Gestor II	Provisional - Normal
1022336958	JENNY CAROLINA TORRES BELTRAN	Facilitador IV	Provisional - Normal
52792765	GICELA CECILIA VIZCAYA MENDEZ	Gestor I	Provisional - Normal
43760412	TATIANA BETILDA YANES NEGRETE	Facilitador III	Provisional - Normal
1128275168	KARLA MARIA ZABALETA ZABALETA	Gestor II	Provisional - Normal

2.9.7. Grupo Interno de Trabajo de Inicio de Cobro Coactivo.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
51717439	MARTHA LILIANA ALZATE ARISTIZABAL	Gestor IV	Planta - Encargo
93410540	MARIO ALBERTO BERNAL PARRA	Gestor II	Provisional - Normal
19354499	JUAN MARIO BOTERO BOTERO	Gestor IV	Planta - Normal
51906649	MARIA ALEXANDRA CAMPOS GUTIERREZ	Gestor I	Provisional - Normal
52537714	IBETH YOLIMA CARDONA PEREZ	Gestor I	Provisional - Normal
79304426	JOSE MANUEL CARVAJAL RODRIGUEZ	Gestor I	Provisional - Normal
52389331	MARIA ALEJANDRA CASTRO MUNOZ	Gestor II	Provisional - Normal
51879393	CLAUDIA GARCIA HUARTOS	Gestor II	Planta - Encargo
1022409373	MARIA FERNANDA GIRALDO GANTIVA	Analista I	Provisional - Normal
80027031	JORGE ALEXANDER GOMEZ CASTIBLANCO	Gestor I	Provisional - Normal
52707319	SANDRA ERIKA GOMEZ MOTTA	Gestor I	Provisional - Normal
1102840285	SILVIO AUGUSTO GOMEZ TORRES	Gestor I	Provisional - Normal
51767525	NELLY LUCIA HURTADO ROBLES	Gestor IV	Planta - Encargo
19456080	MAURICIO LARROTA VARGAS	Gestor II	Planta - Encargo

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

91265769	AUGUSTO LUIS MEDINA TARAZONA	Gestor I	Provisional - Normal
1075238024	CLAUDIA LORENA MONROY PEREZ	Analista III	Provisional - Normal
79435910	CARLOS AUGUSTO MONTAÑO MORA	Gestor III	Planta - Encargo
1010196147	GERARDY SULIED MORALES MOLINA	Analista I	Provisional - Normal
39698396	MARIA ELSA MORENO PEREZ	Analista II	Planta - Encargo
52718213	LINA MARIA OLARTE LAMPREA	Gestor II	Provisional - Normal
13514842	FERNANDO ORTIZ MATEUS	Analista IV	Provisional - Normal
79470001	GUILLERMO OSORIO ROBAYO	Gestor IV	Planta - Normal
40387450	LUZ MARINA PARDO FUENTES	Gestor I	Provisional - Normal
52985467	YEIMI YOAHIRA QUIROGA CRISTANCHO	Gestor II	Provisional - Normal
20484499	MARTHA LUCIA RIVEROS MARTINEZ	Gestor II	Provisional - Normal
30230175	LADY CAROLINA RODRIGUEZ FORERO	Gestor II	Provisional - Normal
52849749	SANDRA MILENA RODRIGUEZ NARANJO	Gestor II	Provisional - Normal
52535879	LUZ AYDA SOLANO GALVIZ	Facilitador III	Provisional - Normal
79900613	CARLOS ALFONSO URREGO CHACON	Gestor I	Provisional - Normal
1098808080	CARLOS FERNANDO VERA PEREIRA	Gestor I	Provisional - Normal
1081812710	CRISTIAN JOSE VILLA CAMARGO	Gestor II	Provisional - Normal

2.9.8. Grupo Interno de Trabajo de Ejecución de Bienes.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
80213830	GUSTAVO ADOLFO AGUDELO RODAS	Gestor I	Provisional - Normal
1015395634	LEIDY CAROLINA ARIZA CARRANZA	Gestor II	Provisional - Normal
52836309	KAAREN AYALA COLLAZOS	Gestor I	Provisional - Normal
80205171	EDUARDO BARRAGAN RUIZ	Gestor I	Provisional - Normal
51822544	CATIA GABRIELA BEDOYA GARCIA	Gestor III	Planta - Encargo
80904300	MIGUEL ANGEL FINO BARAJAS	Gestor II	Provisional - Normal
79788779	CIRO ALEJANDRO HERNANDEZ GONZALEZ	Gestor I	Provisional - Normal
52622743	ADRIANA LUCIA MORALES CLAVIJO	Gestor I	Provisional - Normal
52429498	ALIX VEYANID MORENO	Gestor I	Provisional - Normal
53123758	JULIE PAMELA PINZON RAMOS	Gestor IV	Provisional - Normal
51722508	MARIA TERESA ROJAS	Gestor III	Planta - Encargo
1023909511	JESSICA PATRICIA RUBIANO MUÑOZ	Analista I	Provisional - Normal
1023889870	JULY ANDREA RUEDA PALACIOS	Analista I	Provisional - Normal

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

79322439	LEONARDO ENRIQUE SANCHEZ FAJARDO	Gestor IV	Planta - Encargo
52157022	SULI SANCHEZ URBINA	Gestor IV	Planta - Normal
32774382	MONICA PATRICIA TAYLOR PULIDO	Gestor II	Provisional - Normal
1018419031	CAROLINA YAÑEZ RAMIREZ	Gestor III	Provisional - Normal

2.9.9. Grupo Interno de Trabajo de Secretaria de Cobranzas.

CEDULA	NOMBRE	EMPLEO	SITUACION ACTUAL
53097232	LENNIS JASBLEIDY PINEDA ROMERO	Facilitador IV	Provisional- Normal
52147688	ASTRID YADIRA ALFONSO PIEDRAHITA	Analista IV	Provisional - Normal
51673998	ORALBA ARIAS BUSTAMANTE	Facilitador IV	Planta - Encargo
52301135	ZULI YANETH ARREDONDO ACEVEDO	Facilitador II	Provisional- Normal
1019046667	DIEGO ANDRES ARROYO RIVERA	Analista IV	Provisional - Normal
1033688641	ALEJANDRA BARRERO LEON	Facilitador IV	Provisional - Normal
40176146	MARIA DEL SOCORRO CADENA DE GARZON	Analista IV	Planta - Encargo
51726603	NELBA SICELA CALDERON CALDERON	Facilitador IV	Planta - Encargo
55060046	JAQUELINE CASTILLO PARRA	Gestor III	Planta - Encargo
51582148	OFELMA CASTRO BECERRA	Analista II	Planta - Encargo
41591199	BLANCA CONSUELO CONTRERAS SAAVEDRA	Analista III	Planta - Encargo
79572386	MIGUELCORREA MORENO	Analista II	Planta - Encargo
1026588116	LIZETH NATALIA COTAMO TRUJILLO	Facilitador II	Provisional- Normal
28538351	ADRIANA PATRICIA CUELLAR GARCIA	Gestor I	Provisional - Normal
79556650	ROBERT CUPITRA BARRETO	Analista II	Planta - Encargo
1026256393	LUIS GUILLERMO DELGADO WILCHES	Facilitador IV	Provisional - Normal
51763018	CLARA INES DIAZ MEDINA	Analista I	Planta - Encargo
79280655	GUILLERMO IVAN FOLLECO MORA	Analista I	Planta - Encargo
19195221	FERNANDO FUENTES CARDOSO	Analista V	Planta - Encargo
52364107	SANDRA PATRICIA GALVIS CARDENAS	Facilitador III	Provisional- Normal
1012432776	JOHAN DAVID GARNICA GRANADOS	Facilitador IV	Provisional - Normal
1015409662	FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARANGO	Analista III	Provisional- Normal
60420178	CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ GELVES	Facilitador III	Provisional - Normal
1024539783	PAOLA ANDREA GONZALEZ HERNANDEZ	Facilitador III	Provisional- Normal
79988881	HERBERT GRANADA PINILLA	Facilitador III	Provisional - Normal

Continuación Resolución: "Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN"

52975968	YURI LILIANA GUZMAN SANTISTEBAN	Facilitador III	Provisional - Normal
35325962	NUBIA ISABEL HERNANDEZ RIANO	Analista II	Planta - Encargo
52547810	VIVIANA ROCIO HERRERA HERNANDEZ	Facilitador III	Provisional - Normal
51678931	SONIA ESTHER JIMENEZ HERNANDEZ	Analista IV	Planta - Normal
93481391	DIEGO FERNAND OLOZANO GALINDO	Analista III	Provisional- Normal
53135754	GINNA PAOLA MALAGON SALGADO	Facilitador I	Provisional - Normal
76325782	GUILLERMO ALBERTO MEDINA RUANO	Facilitador IV	Provisional- Normal
51595186	ISABEL CRISTINA MUNOZ DUQUE	Facilitador IV	Provisional - Normal
1014249677	HALLINSON DANIELA OBANDO AVILA	Analista I	Provisional- Normal
19300128	FERNANDO ORTIZ PEREZ	Analista V	Provisional - Normal
51564125	MARTHA JENNY PARRA RODRIGUEZ	Analista II	Planta - Encargo
1075664351	DIANA MARLEN PINILLA MONTIEL	Facilitador IV	Provisional- Normal
25220588	MARISOL QUINTERO MOLINA	Facilitador III	Provisional - Normal
1085046430	MARCOS ANDRES QUIROZ TAPIA	Facilitador III	Provisional- Normal
52172040	GLORIA ESPERANZA RINCON DUARTE	Facilitador II	Provisional - Normal
19407847	LUIS EDGAR RINCON MARTINEZ	Analista III	Planta - Normal
80853974	JONATHAN ALEXANDER ROA FAJARDO	Analista I	Provisional- Normal
52932675	YENNY CAROLINA ROCHA PALACIO	Analista III	Provisional - Normal
51624996	NOHORA MIRIAM ROJAS MILLARES	Analista I	Planta - Encargo
82383559	CHARLES ARLETH ROJAS MOSQUERA	Analista II	Provisional - Normal
51869839	DIANA CECILIA SANTOS SIERRA	Analista IV	Planta - Encargo
79453122	JAIRO HUMBERTO SERNA ROSALES	Gestor I	Provisional- Normal
53049053	SOLANGIE SUAREZ HERRERA	Facilitador IV	Provisional - Normal
1023872874	DIANA PILAR VARGAS FRANCO	Facilitador III	Provisional - Normal
19236136	FLAVIO ENRIQUE VIDAL DIAZ	Analista I	Planta - Normal
1022413332	ANDRES ALEXANDER VILLAMIL BELTRAN	Facilitador IV	Provisional - Normal
1013680993	EDWARD FELIPE PEREZ HERNANDEZ	Facilitador III	Provisional - Normal

CAPÍTULO III

COMUNICACIONES, POSESIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 3º. COMUNICACIÓN Y POSESIÓN. Por conducto del GIT de Documentación de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, comunicar el contenido

Continuación Resolución: *“Por la cual se efectúan unas ubicaciones en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN”*

de la presente resolución a través del correo institucional a los funcionarios que se relacionan de los artículos 1° y 2° e informarles que deben tomar posesión de la ubicación ante este Despacho, el día 31 de agosto de 2021, de conformidad con el Art. 6 de la Resolución No. 000069 del 9 de agosto de 2021 del Director General de la DIAN.

Si el funcionario se encuentra separado del ejercicio de sus funciones, por alguna situación administrativa (licencia, incapacidad, vacaciones, etc.), la posesión deberá realizarla cuando reasuma sus funciones.

ARTÍCULO 4º. Comunicar por conducto del GIT de Documentación de la División Administrativa y Financiera el contenido de la presente Resolución al funcionario EDUARD ANDRES CRUZ GONZALEZ a la dirección la Calle 185 45-60 casa 11 Barrio Tejares de Suba, de la ciudad de Bogotá, última dirección reportada en el SIGEP y al correo electrónico andrescruz@live.com.

ARTÍCULO 5º VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y comunicación.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de agosto de 2021.



Firma valida
según Decreto
1287 de 2020 31 DE AGOSTO DEL 2021

PATRICIA GONZALEZ VASCO
DIRECTORA SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
UAE DIAN

Revisó: José Bernardo Restrepo Noriega, despacho.
Revisó: José Fernando Sierra Faria, despacho.
Revisó: Rossy Liliana Asencio Pachon, GIT de documentación.
Revisó: Olga Esperanza Farfán Aponte, jefe de la División de Talento Humano.
Proyectó: Mauro Camilo Mendez Zorro, División de Talento Humano.